



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a revisar el desempeño del Juez Segundo de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro. 1988

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2011. 1991

#### ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2011. 1996

#### ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Manual que fija días inhábiles y los períodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al año 2012. 2000

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se autoriza el contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Querétaro, respecto del bien inmueble propiedad municipal ubicado en las calles Santiago de Machaca, Santiago Mexquititlán y Santiago de La Peña correspondiente a la Etapa III del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. 2003

Dictamen técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 así como la nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78, Fracción A de la Parcela 79 y Parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	2010
Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes de la primera etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	2018
Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) a Uso de Comercio y Servicios (CS) para el Lote 12 manzana 20, ubicado en Calle Popocatepetl No. 309 Zona 01, Colonia Loma Bonita, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	2025
Dictamen técnico relativo a la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	2029
Dictamen técnico relativo a la autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", ubicado en los predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	2036
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) para una fracción con superficie de 15,147.81 m <sup>2</sup> , perteneciente a la Parcela 368 Z-9 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	2049
Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a uso Comercial y Servicios (CS), para desarrollo de vivienda en el predio identificado como lote de terreno ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro de Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	2053
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2ª Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	2058
Acuerdo que autoriza la entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	2065
Acuerdo que modifica su similar de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha, para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.	2070

Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., y Comercial y de Servicios, para la Parcela 142 Z-1 P5/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>2076</b>
Acuerdo por el que se adiciona un considerando a su similar de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>2079</b>
Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2012 "POA", Municipio de El Marqués, Qro.	<b>2084</b>
Acuerdo que autoriza la Adición del segundo párrafo al Artículo 24, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.	<b>2094</b>
Acuerdo que autoriza otorgar facultades a los inspectores de la Subdirección de Comercio, adscritos a la Tesorería Municipal de Colón, Qro., para iniciar el procedimiento para el cobro de multas federales.	<b>2096</b>
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de zona habitacional hasta 100 Hab./Ha (H1) a zona habitacional hasta 100 Hab./Ha con servicios (H1S), para la fracción de 323.96 m <sup>2</sup> , del predio ubicado en el kilómetro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuerrillas, Delegación de Villa de Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	<b>2099</b>
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2011. Municipio de San Joaquín, Qro.	<b>2105</b>
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2011. Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>2113</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>2145</b>

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que los “poderes locales” son los órganos supremos de las entidades federativas a quienes se les encomienda alguna de las tres funciones básicas del poder público en el ámbito local, como son la legislativa, ejecutiva y judicial, tal como lo establece el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Capítulo I, del Título Tercero, relativo a la División de Poderes. Así podemos puntualizar que dichos poderes, son órganos de carácter constitucional que corresponden al orden de alguno de los estados miembros o, en su caso, del Distrito Federal, obedeciendo al sistema federal.
2. Que los estados miembros poseen cierto grado de autonomía, otorgada por nuestra Carta Magna, en lo referente a sus respectivos regímenes interiores; así, cada órgano constituyente de las entidades federativas, crea su propia Constitución Local.
3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 25 prevé que “*Se deposita el ejercicio de la función judicial integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados quienes se auxiliarán de los órganos que establezcan su ley orgánica*”. Por lo que toca a los artículos 26 y 27 del ordenamiento antes citado, se establece la competencia y estructura del Poder Judicial en el Estado de Querétaro.
4. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en su artículo 3º, refiere “*El Poder Judicial en el Estado se integra por los siguientes órganos: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura; III. Los juzgados de primera instancia; y IV. Los juzgados menores*”.
5. Que dentro de las facultades que le competen al Presidente del Poder Judicial, se encuentra vigilar el cumplimiento de las garantías jurisdiccionales de autonomía, independencia, imparcialidad y libertad para juzgar, tal como se establece en la fracción XXIX del artículo 24, de la Ley en comento.
6. Que para la adscripción territorial de los jueces de primera instancia, el Estado de Querétaro esta dividido en seis distritos judiciales, cuyas cabeceras se encuentran en los municipios de Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta de Montes, Tolimán, Jalpan de Serra y Amealco de Bonfil. Habiendo juzgados de primera instancia en materia civil, penal, familiar, los especializados en materia de justicia para adolescentes, los juzgados especializados en ejecución de sanciones penales y mixtos.
7. Que la fracción I, del artículo 101, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, señala en relación a la competencia del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: “*Aplicar las sanciones por responsabilidad administrativa al personal del Poder Judicial, a excepción de magistrados y jueces; tratándose del personal del Tribunal Superior de Justicia y considerando que la falta amerite destitución del cargo, se dará cuenta al Pleno del Tribunal a efecto de que éste decida lo procedente*”.

8. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica en cita, refiere las faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, siendo éstas las siguientes: realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona del mismo u otro Poder; tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar, entre otras.
9. Que derivado de los trabajos de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en reunión de fecha 13 de septiembre del año 2011, se desprendieron una serie de inquietudes por parte de los abogados litigantes del municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a la inconformidad en la atención y servicio que reciben por parte del Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro., argumentándose que el Licenciado Carlos Maya García actúa en perjuicio de los gobernados y litigantes de ese partido judicial, en constante violación a los artículos 2 y 25 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; procediendo en los juicios a su cargo con una total ignorancia y descuido del procedimiento civil. Razón por la cual, solicitaron la intervención inmediata de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, para impedir que dicha situación se convierta en un problema social mayor, al estar en riesgo la legalidad, la seguridad y la paz social, generando una total desconfianza en la impartición de justicia.
10. Que de igual manera, en fecha 30 de septiembre del año en curso, se recibió en las oficinas del Diputado Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, un oficio signado por el Licenciado Alwin Rosillo Ocampo, Presidente del Colegio de Abogados de San Juan del Río, A.C., en el cual solicita se gestione con los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el movimiento de jurisdicción del actual titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de San Juan del Río, Qro., Lic. Carlos Maya García; lo anterior, atendiendo al malestar generalizado con el actuar de dicho Juez, por parte de asociados, abogados litigantes y sociedad en general, los cuales ventilan sus intereses jurídicos en dicho Juzgado. Al respecto se señalan en el escrito, algunas de las inconformidades respecto de los acuerdos dictados por dicho Juez, dentro de los expedientes: 83/1995, 513/2003, 232/2008, 104/2009, 940/2009, 509/2010, 1303/2010, 599/2011, 719/2011; así como diversas quejas en contra de dicho Juez registradas bajo los siguientes números de expediente: 26/2010, 28/2010, 30/2010, 8/2011, 9/2011, 10/2011, 12/2011 y 24/2011.
11. Considerando que para el desempeño de las funciones administrativas, es deber de los servidores públicos salvaguardar la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia en el desempeño diario de sus funciones, atendiendo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Por ello se estima pertinente se atiendan las inquietudes del Colegio de Abogados de San Juan del Río, A.C.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A REVISAR EL DESEMPEÑO DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a efecto de que se revise a fondo el desempeño del Juez Segundo de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro., en atención a la solicitud realizada por el Colegio de Abogados de San Juan del Río, A.C.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

**Artículo Tercero.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica





## RECURSOS NIVEL FONDO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2011.

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE.					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: EDUCACIÓN DE ADULTOS					
	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE %
	50,102,403.00	50,102,403.00	47,968,573.00	0	95.7

ATENAMIENTO

MTRO. JULIO ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA  
 DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
 Rúbrica





### Reporte Trimestral de los Indicadores de Desempeño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2011.

CICLO DEL RECURSO:	COBERTURA ESTATAL
ENTIDAD FEDERATIVA:	22-QUERÉTARO ARTEAGA
MUNICIPIO:	0-COBERTURA ESTATAL
TIPO DE RECURSOS:	APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAETA
PROGRAMA FONDO CONVENIO - ESPECÍFICO:	EDUCACIÓN DE ADULTOS

ENTIDAD MUNICIPIO	TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	FICHA TÉCNICA DE INDICADORES	1ER TRIMESTRE		2DO TRIMESTRE		3ER TRIMESTRE		4TO TRIMESTRE	
					PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL
<b>CICLO DEL RECURSO 2011</b>												
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>												
22-0	APORTACIONES FEDERALES	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	Índice de Rezago Educativo 15-39 años.	25,026.00	26,126.00	25,725.00	24,522.00	26,539.00	25,737.00	27,239.00	25,735.00

ATENAMENTE

MTR. JULIO ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA  
 DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
 Rúbrica

Folio de registro (página actual)	Folio Revisado	Estatus Revisado	Tipo de Recurso	Programa Fondo Comento	Programa Fondo Comento Especifico	Rubro de gasto	Destino del Gasto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Proyecto	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		A valor Falso			Información complementaria y explicación de variaciones			
																				Total Anual	Mesurado	Programado	Ejecutado	Asesor. e %	Trimestre Ejecutado	Trimestre Ejecutado	Unidad de Medida	Programa Ejecutado	Acumulado al Trimestre		Avalor Falso	Menor %	
1	4989	Revocado	Notificación Federa	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	-	PLAZO DE NOMINA	-	COBRESTIAN, ESTADAL	QUERETANO	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	ENTIDAD ESTADAL	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	-	-	-	-	36.14.008	36.14.005	36.14.005	36.027398	94%	2408	0	PROCESO	24	24	100%	LOS MONTO DEL PROCESO QUE SE REFIEREN, CORRESPONDEN AL PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL DE LA RELEGACIÓN DEL ESTADO DE QUERETANO, EN FUNCIÓN A LA LISTA DE PERSONAL APLICADO EN LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN BASE DE DATOS DE LA COMPUTACIÓN DE CUOTAS DE RECURSOS HUMANOS. LOS MONTO DE LOS PAGOS DEL PERSONAL TRABAJADORES DE SUELDOS LOCALIZAN EN GOCE DE SUS DERECHOS POR LICENCIAMIENTO DE \$ 1,009.93. SUELDOS SUJETIVOS DE LA RELEGACIÓN DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2012, PREVA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ASIMISMO EL REMANENTE DEL FOLIO 4989, SE DEBE AL PROCESO 24, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00. EL PRESENTE AUTORIZADO PARA LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00. EL PRESENTE AUTORIZADO PARA LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00. EL PRESENTE AUTORIZADO PARA LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00. EL PRESENTE AUTORIZADO PARA LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00.
2	4924	Revocado	Notificación Federa	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	-	Otros gastos de operación	-	COBRESTIAN, ESTADAL	QUERETANO	URBANO	2	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	ENTIDAD ESTADAL	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	-	-	-	-	13,957,498	13,957,498	13,941,175	100%	0	0	ADULTO Y JOVEN	27,259	25,755	95%	DURANTE EL MES DE FEBRERO PROGRAMADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN FUNCIÓN A LA LISTA DE PERSONAL APLICADO EN LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN BASE DE DATOS DE LA COMPUTACIÓN DE CUOTAS DE RECURSOS HUMANOS. LOS MONTO DE LOS PAGOS DEL PERSONAL TRABAJADORES DE SUELDOS LOCALIZAN EN GOCE DE SUS DERECHOS POR LICENCIAMIENTO DE \$ 1,009.93. SUELDOS SUJETIVOS DE LA RELEGACIÓN DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2012, PREVA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ASIMISMO EL REMANENTE DEL FOLIO 4989, SE DEBE AL PROCESO 24, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00. EL PRESENTE AUTORIZADO PARA LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00. EL PRESENTE AUTORIZADO PARA LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00. EL PRESENTE AUTORIZADO PARA LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00. EL PRESENTE AUTORIZADO PARA LA CANTIDAD DE \$ 1,150.00.	

ATENCIÓN  
MTRO. JULIO ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA  
DIRECCIÓN DE INEA EN EL ESTADO DE QUERETANO  
Rmha



## RECURSOS NIVEL FONDO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2011, ciclo del recurso 2010.

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE.					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL					
CICLO DEL RECURSO: 2010					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: EDUCACIÓN DE ADULTOS					
	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE %
	46,642,670.00	46,642,670.00	46,642,670.00	0	100

ATENTAMENTE

MTRO. JULIO ALBERTO CASTAÑEDA  
 DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
 Rúbrica

# ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

CONTENARI Y BEBEMENTI ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE OURETARO ANDRES BALLENER

FORMACION DE MAESTROS EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE OURETARO ANDRES BALLENER

Ejercicio	Rubro	Detalle del gasto (denominación de cuenta)	Municipio	Unidad	Admisión	Grupo Social	Sexo	Estatus	Educativo	Educativo	Método de enseñanza				Método de enseñanza				Horario complementario y validación de acciones						
											Total Anual	Método	Programa	Ejército	Total Anual	Método	Programa	Ejército							
																				Avance %	Avance %	Avance %	Avance %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
PROGRAMA MAESTROS EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE OURETARO ANDRES BALLENER																									
DARTO COMBINE																									
PROCESO DE FORMACION																									
MAYOR AL PAGO CON TRABAJO DE PROFESOR																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									

FORMACION DE MAESTROS EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE OURETARO ANDRES BALLENER

FORMACION DE MAESTROS EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE OURETARO ANDRES BALLENER

Ejercicio	Rubro	Detalle del gasto (denominación de cuenta)	Municipio	Unidad	Admisión	Grupo Social	Sexo	Estatus	Educativo	Educativo	Método de enseñanza				Método de enseñanza				Horario complementario y validación de acciones						
											Total Anual	Método	Programa	Ejército	Total Anual	Método	Programa	Ejército							
																				Avance %	Avance %	Avance %	Avance %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
PROGRAMA MAESTROS EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE OURETARO ANDRES BALLENER																									
DARTO COMBINE																									
PROCESO DE FORMACION																									
MAYOR AL PAGO CON TRABAJO DE PROFESOR																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD																									





**CENTENARIA Y BENEÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"**

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL				
CICLO DEL RECURSO: 2011				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas				
TOTAL ANUAL	2,671,200	2,670,150	2,648,800	99.2
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO
				AVANCES

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL				
CICLO DEL RECURSO: 2008				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS				
TOTAL ANUAL	1,697,395	1,697,395	1,151,882	67.9
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO
				AVANCES

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL				
CICLO DEL RECURSO: 2009				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS				
TOTAL ANUAL	3,755,750	3,755,750	3,410,442	90.8
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO
				AVANCES

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL				
CICLO DEL RECURSO: 2010				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS				
TOTAL ANUAL	3,716,919	3,716,919	3,563,707	96.0
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO
				AVANCES

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PROFRA. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA  
DIRECTORA GENERAL  
Rúbrica

# ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES III, VI Y XVIII, 14 y 24 FRACCION II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

Que se denominan vacaciones a los días en que dentro de un año, personas que trabajan toman un descanso o receso de su actividad en un período y por un tiempo determinado, exceptuando los días de descanso obligatorio en virtud de contemplarse en ordenamientos legales, pudiendo éstos ser en razón de fiestas nacionales, por tratarse de días representativos, tales como la celebración de la independencia, día del trabajo o aniversario de la revolución.

Que la definición de un calendario formal de días inhábiles en la administración pública, genera facilidades para desarrollar la planeación adecuada de las actividades institucionales, a la vez que produce certidumbre en los trabajadores para que tengan una sana convivencia familiar debidamente planeada, que sin duda, redituará en beneficio de la institución para la que se labora.

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.*

Que en este mismo orden de ideas, el artículo 13 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Auditor Superior administrar los bienes y recursos a cargo de la Entidad y determinar sobre la prestación de servicios de la institución en los términos de las disposiciones aplicables; además de que la fracción VI establece la facultad de expedir los Manuales de Organización; mismo acto que se hace de esta manera por ser de vigencia temporal y para un solo efecto.

Que aunado a lo anterior, el artículo 24 fracción II del citado ordenamiento, establece que para lograr un mejor desempeño, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través de su Titular, tiene la atribución de establecer las directrices que permitan la práctica idónea de la Fiscalización Superior, por tanto, en virtud de la solicitud de los trabajadores de este órgano constitucional autónomo, de programar debidamente los días de asueto, es que se aprueban los días que aquí se contienen, además de sujetarse a los días laborales de las demás instituciones públicas.

Que el presente, tiene como finalidad proporcionar a los empleados un tiempo de suspensión de labores, cumpliendo con las prestaciones señaladas en ley y convenios laborales; aunado a que se define ante los entes fiscalizables, con toda anticipación, los plazos y días inhábiles en los cuales, sus órganos y dependencias deberán continuar sujetas al proceso de fiscalización, en su caso, dejando de manera disponible solo personal de guardia que se encargue de las funciones primarias de la institución.

Que el objeto de la prestación denominada “Vacaciones” además de cumplir con la obligación legal; lo es el prevenir estrés u otras patologías, recuperando además energía para incrementar la productividad en el resto del año; por lo anterior, es que se hace necesario definir los días de vacaciones de los empleados de la ESFE.

Que de lo anterior se desprende, que queda debidamente fundado y motivado el presente manual, para establecer los días y horas inhábiles de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, con el objeto de darle certidumbre jurídica a sus actos y a las obligaciones de los entes fiscalizables.



Que en años anteriores, se han establecido los días inhábiles de esta institución fiscalizadora, derivado de la Ley y de los convenios laborales, lo que se ha traducido en transparencia, seguridad jurídica para los fiscalizables, orden en el trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí, que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días en los que se interrumpe el proceso de fiscalización superior, lo que redundara en beneficio de la ciudadanía, instancia a la que nos debemos las instituciones públicas.

Por lo expuesto y fundado, el Auditor Superior del Estado expide el presente:

**MANUAL QUE FIJA DIAS INHÁBILES Y LOS PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.**

**Artículo Primero.** Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos, los días inhábiles serán los siguientes:

- I. El 1 de enero, año nuevo;
- II. El 6 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 19 de marzo, en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García;
- IV. El 5 y 6 de abril, jueves y viernes santos;
- V. El 1 de mayo, día del trabajo;
- VI. El 16 de septiembre, conmemoración del inicio de la independencia;
- VII. El 1 y 2 de noviembre, día de todos los santos y día de los fieles difuntos, respectivamente;
- VIII. El 19 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- IX. El 12 de diciembre, día de la virgen de Guadalupe; y,
- X. El 25 de diciembre, Navidad.

**Artículo Segundo.** El primer período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al año 2012, comprenderá los días: 2, 3, 4, 9, y 10 de abril; restando cinco días, que serán disfrutados de acuerdo a las necesidades del servicio, de preferencia en los meses de julio y agosto.

**Artículo Tercero.** El segundo período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al año 2012, comprenderá los días: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012.

**Artículo Cuarto.** Los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar de períodos vacacionales anteriores, los disfrutarán previo acuerdo del titular de la dirección u órgano a la que pertenezca su adscripción.

**Artículo Quinto.** Todos los días de vacaciones establecidos en este instrumento, además de los señalados en la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por lo tanto no correrán plazos ni términos para los involucrados en el proceso de Fiscalización Superior.

**Artículo Sexto.** Cuando para las entidades fiscalizables o la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se cumpla un término u obligación, dentro de algunos de estos días inhábiles, se entenderá, que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

**Artículo Séptimo.** Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las dependencias y órganos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**Artículo Octavo.** Los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, disfrutarán de cinco días que restan del primer periodo, preferentemente los meses de julio y agosto, durante el año 2012, previo acuerdo del titular de la dirección u órgano a la que pertenezca su adscripción, sin perjuicio del desarrollo de los programas de auditoría superior.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente manual entrará en vigor el día de su aprobación.

**Artículo Segundo.** De conformidad con este instrumento, la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en los días inhábiles señalados en el presente Manual.

**Artículo Tercero.** Remítase un ejemplar original del presente Manual, al Director Administrativo de esta Entidad, a fin de que lo comunique con la debida anticipación al personal, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa, su debido cumplimiento.

**Artículo Cuarto.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darle la debida publicidad oficial.

**Artículo Quinto.** Se ordena colocar una copia de este manual a la vista del público, durante los días inhábiles señalados, en el acceso principal del recinto oficial de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

ATENTAMENTE

**C. P. C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza el Contrato de Comodato con el Gobierno del Estado de Querétaro, respecto del bien inmueble propiedad municipal ubicado en las calles Santiago de Machaca, Santiago Mexquititlán y Santiago de La Peña correspondiente a la Etapa III del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González; para la construcción de un Centro Deportivo y de Recreación, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 13, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 4, 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 2º, 3º; 30, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394 AL 2411 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 32 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado de Querétaro.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

7. Que la colaboración es una figura que en el ámbito administrativo permite a las administraciones establecer sus relaciones con los individuos, así como con el sector social y privado, llegando de esta forma a la elaboración y desarrollo de diferentes programas por los que se beneficie a la sociedad, permitiendo con ello el desarrollo humano.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo, contempla entre sus objetivos de fortalecer y definir la identidad del Municipio de Querétaro con proyectos a largo plazo y acciones que garanticen un desarrollo sustentable.
9. La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de Querétaro, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a la propia Constitución del Estado.
10. El Municipio de Querétaro acredita ser propietario del inmueble ubicado en las calles Santiago de Machaca, Santiago Mexquititlán y Santiago de La Peña correspondiente a la etapa III del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, mediante la escritura pública número 33,085 pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 5 de esta ciudad.
11. Con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 3, 38, 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio de Querétaro es una institución de carácter público con personalidad y patrimonio propio y autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; es gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Querétaro le otorgan, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal.
12. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación. Asimismo, con base en lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se establece la división del poder público para su ejercicio en las funciones: legislativa, ejecutiva y judicial; poderes que en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado.
13. Que las autoridades estatales y las municipales pretenden la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad, mediante mecanismos que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional para su pleno desarrollo. Motivo por el cual, conforme lo establecido en el artículo 3 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico, a fin de impulsar el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la entidad.
14. El deporte es toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada; el cual contribuye a reforzar la integración familiar, el trabajo en equipo, el desarrollo de hábitos, la confianza en el propio potencial, entre otros. Por su parte, la recreación es toda aquella actividad y experiencia que proporciona al ser humano diversión, libertad, relajación y entretenimiento manifestada en espacios en los que los individuos pueden participar libremente de acuerdo a sus intereses y preferencias.
15. Por medio del oficio OM/003/2012 de fecha 09 de enero de 2012, suscrito por el C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dirigido a la Ing. María del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta Municipal de Querétaro, solicita otorgar en comodato a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, un terreno que se ubica en las calles Santiago de Machaca, Santiago de La Peña y Santiago Mexquititlán de la colonia Villas de Santiago de esta ciudad, a efecto de que dicho bien inmueble sea aprovechado para la construcción de un centro deportivo y de recreación para la práctica del deporte.

En su escrito señala además que *una de las prioridades del gobierno, es la prevención de adicciones y combate a la delincuencia, a través de la construcción de la infraestructura en mención, que permita la formación de talentos deportivos, la práctica del deporte y el fortalecimiento de la convivencia familiar, dentro del programa "Recrea Soluciones"*.

16. Mediante el programa "Recrea Soluciones" se presenta el proyecto de construcción del centro deportivo y de recreación, el cual contemplaría lo siguiente:

- Cancha de fútbol 5.
- Cancha de usos múltiples.
- Skate borrado.
- Juegos infantiles.
- Área de lectura.
- Gimnasio al aire libre.
- Andadores.
- Área de asadores y comensales.
- Alumbrado autosustentable.
- Mobiliario urbano.
- Jardín de xerófitas.

Superficie aproximada: 4,050.00 m<sup>2</sup>.  
Inversión aproximada: \$3,750,000.00.  
Población beneficiada: 15,000 habitantes.

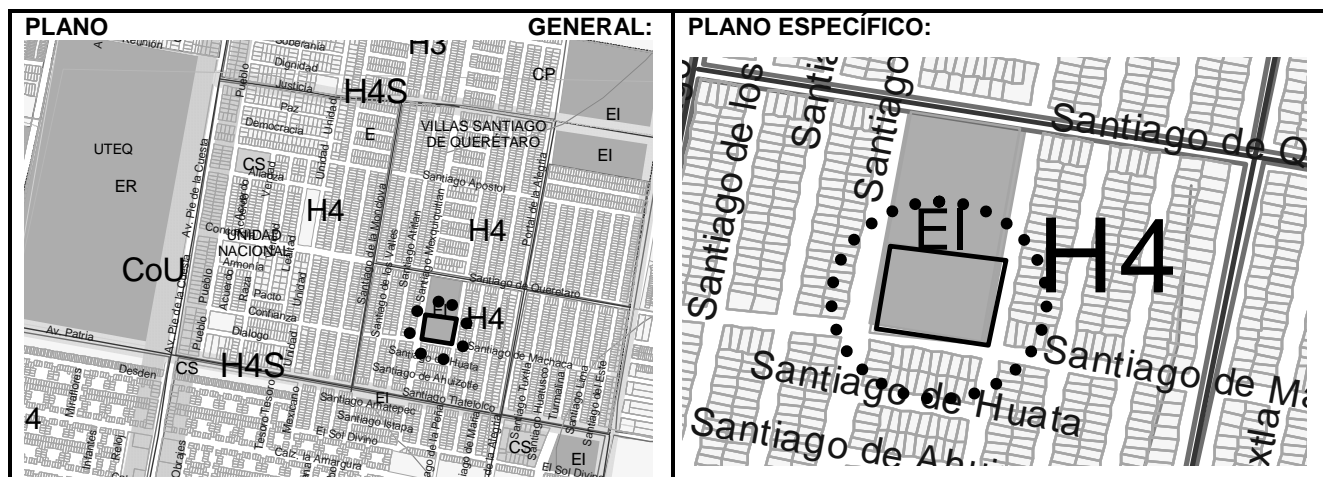
17. A través del oficio SA/DAPSI/DABI/076/2012 de fecha 20 de enero de 2012, suscrito por el I.S.C. Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración Municipal, informa que el predio que se ubica en las calles Santiago de Machaca, Santiago de La Peña y Santiago Mexquititlán de la colonia Villas de Santiago de esta ciudad, es propiedad del municipio de Querétaro y se acredita mediante la escritura pública número 33,085 de la Notaría No. 5 de esta ciudad. La superficie total del predio es de 9,816.57 m<sup>2</sup> de los cuales, una superficie de 5,816.57 m<sup>2</sup> es ocupada por las instalaciones de una escuela primaria perteneciente a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y los 4,000 m<sup>2</sup> restantes corresponden a un área verde; por lo que indica que la secretaría a su cargo no tiene inconveniente en que sea otorgado en comodato el inmueble referido, siempre y cuando cumpla con lo estipulado por los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, y siempre que así lo considere pertinente el Ayuntamiento. Por último, sugiere realizar previamente un levantamiento topográfico a fin de determinar la superficie de la fracción del inmueble a otorgar en comodato.
18. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico 022/2012 suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de comodato respecto a una fracción con superficie de 4,050.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en las calles Santiago de Machaca, Santiago Mexquititlán y Santiago de La Peña correspondiente a la etapa III del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**DATOS DEL PREDIO:**

**UBICACIÓN:** FRACCIÓN DE LA MANZANA 266 DE LA ETAPA III; FRACCIONAMIENTO VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO.

**SUPERFICIE:** 4,050.00 M<sup>2</sup>

**DELEGACIÓN:** EPIGMENIO GONZÁLEZ.

**UBICACIÓN:****Antecedentes:**

- 18.1.** Mediante escrito de fecha 9 de enero de 2012, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C.P. Manuel Pozo Cabrera; Oficial Mayor de Gobierno del Estado, solicita la autorización para celebrar un contrato de comodato respecto a una Fracción con superficie de 4,050.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado entre las calles Santiago de Machaca, Santiago Mexquititlán y Santiago de La Peña, correspondiente a la manzana 266 Etapa III del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de habilitar un centro deportivo y de recreación que se pretende llevar a cabo a través del programa "Recrea Soluciones" implementado por Gobierno del Estado.

- 18.2.** El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas donadas por las autorizaciones otorgadas para el desarrollo del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, mediante la escritura pública no. 33,085, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría No. 5 de esta ciudad, en la que la empresa Trituraciones La Trinidad, S.A. de C.V. transmite al Municipio de Querétaro las superficies para Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades del fraccionamiento.
- 18.3.** De acuerdo a la escritura de transmisión de áreas de donación al Municipio de Querétaro, el fraccionamiento cuenta con una superficie de 71,647.01 m<sup>2</sup> destinada para equipamiento urbano y áreas verdes, correspondientes al 10.08% del total de la superficie del fraccionamiento, a la que se suma una superficie de 10,504.21 m<sup>2</sup> ubicados en la manzana lote 291, adquiridos mediante una permuta autorizada, con lo que se obtiene una superficie total de 82,151.22 m<sup>2</sup>, para un porcentaje de 11.56% destinados para servicios públicos
- 18.4.** Haciendo la sumatoria de las áreas verdes asignadas al fraccionamiento, se observa que se tiene asignada para dicho uso una superficie de 21,476.38 m<sup>2</sup> distribuida en diversas manzanas, que representa el 30.20% de la superficie de donación al Municipio de Querétaro, cumpliendo lo que marca el artículo 109 del Código Urbano para Estado de Querétaro, referente al área verde de un fraccionamiento.
- 18.5.** Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio solicitado en comodato, cuenta con uso de suelo para Equipamiento Urbano.
- 18.6.** Habiendo revisado la tabla de compatibilidades del referido instrumento de planeación urbana, se verifico que el desarrollo de centros comunitarios en zona con uso de suelo destinado a Equipamiento Institucional (EI), es considerado como un uso permitido.
- 18.7.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo Relativo a la donación de un predio Municipal, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado, de una fracción de terreno de la manzana 266 del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro en la Delegación Municipal Epigmenio González, para la instalación de una escuela de educación primaria.

Así mismo y en Sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de diciembre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2001, relativo a la donación de

una fracción del de la manzana 266 a favor de la Secretaría de Educación en el Estado, para la instalación de una escuela de educación preescolar y una escuela de educación primaria.

- 18.8.** Se hace notar que con fecha 5 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo en que se revocan y se dejan sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de octubre y 21 de diciembre de 2001, relativos al Acuerdo y modificación del Acuerdo de la donación de un predio municipal a favor de la Secretaría de Educación en el Estado, ubicado en la manzana 266, del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González para la instalación de una escuela de educación preescolar y una escuela de educación primaria.

Lo anterior en virtud de que mediante reunión celebrada con fecha 1 de julio de 2003, entre la Regidora Ma. Guadalupe Morales Domínguez, personal de la Dirección General Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, personal de la USEBEQ, y CAPCEQ, se acordó revocar los considerandos 2° y 3° a fin de regularizar las medidas y colindancias, debido a que los planteles fueron construidos en los predios equivocados, afectando la superficie donada a cada uno. Por lo anterior se realizó la propuesta para que se solicite nuevamente las donaciones correspondientes para que sean atendidos a través de nuevos Acuerdos de Cabildo, situación que no ha sido llevada a cabo por la instancia correspondiente, considerando que actualmente las escuelas se encuentran construidas y en operación.

- 18.9.** De acuerdo al proyecto presentado por parte de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en la fracción del predio solicitada, se pretende desarrollar el proyecto con lo siguientes elementos:

- Cancha de fútbol 5
- Cancha de usos múltiples
- Pista de Skate Board.
- Área de juegos infantiles
- Área de lectura
- Área de gimnasio al aire libre
- Andadores
- Área de asadores
- Área jardinada.

- 18.10.** En lo que se refiere a la operación de un centro comunitario, por las actividades que se llevan a cabo en sus instalaciones, se encuentra preferentemente vinculado con zonas habitacionales. asimismo considera a un centro urbano como parte de los servicios de equipamiento en la modalidad de recreación y deporte, sobre el que pueden constituirse áreas verdes y para descanso, con espacios para juegos y recreación infantil, plazas y andadores, sanitarios, bodegas y mantenimiento, estacionamiento e instalaciones de tipo cultural.

Los servicios de recreación lo constituyen espacios comunitarios complementados con árboles y vegetación menor, así como diversos elementos de mobiliario urbano, donde los servicios de deporte cumplen funciones de apoyo a la salud y a la recreación, así como a la comunicación y organización de las comunidades, integrado con módulos deportivos, gimnasio, y elementos afines. derivado de lo anterior, se recomienda ubicar estos espacios en zonas en las que se concentre una población mayor a 10,000 habitantes.

- 18.11.** Derivado de lo anterior y de considerar viable la autorización para llevar a cabo el contrato de comodato respecto a la fracción de terreno solicitada, se deberán realizar los trabajos técnicos necesario a fin de definir la superficie para posteriormente a través de la Secretaría de Administración llevar a cabo el proyecto de subdivisión con la definición de las medidas y colindancias correctas de la fracción en donación y presentarlo ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su autorización, tomando como validos los datos que este señalen en los trabajos técnicos realizados.

- 18.12.** Zonas Homogéneas: La fracción del predio en estudio, se ubica en el fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, que cuenta con una densidad de población de 400 hab./ha. (H4), en el que predomina la vivienda de tipo popular y de interés social desarrollada en uno y dos niveles, dentro del fraccionamiento se genera una entremezcla de actividades tanto comerciales como habitacionales, predominando el comercio de tipo básico en donde podemos encontrar misceláneas, papelerías, tortillerías, y servicios como estéticas, así como en la colindancia norte de la fracción solicitada, observando las instalaciones de un jardín de niños, así como de una escuela primaria. Así mismo al sur, oriente y poniente del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, se ubican desarrollos habitacionales como Jardines de Santiago, Lomas de San Pedrito Peñuelas, Lomas de San Pedro Peñuelas Sección Portales y Unidad Nacional, los cuales cuentan con una densidad de población de 400 hab./ha. (H4) en los que predomina el desarrollo de vivienda de tipo popular y de interés social, siendo el propósito del uso propuesto apoyar en la cobertura de atención de servicios de recreación a adicionalmente a los colonos dec los fraccionamientos descritos dada su cercanía.

- 18.13.** Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de los predios y de la zona en la que se encuentran ubicados los mismos, se encontró lo siguiente:

- A. Al interior del predio no existe construcción alguna, sin embargo se ubican al interior del terreno en la parte norte del mismo unos juegos metálicos que actualmente se encuentran en mal estado.
- B. Las vialidades que rodean a la fracción del predio solicitado, se desarrollan a base de empedrado en regular estado de conservación, sin que se cuente con banquetas al frente del predio, contando únicamente con guarniciones de concreto de sección trapezoidal.

- C. En la zona se cuenta con servicios básicos de infraestructura básica para su desarrollo como: red sanitaria, eléctrica e hidráulica.
- D. En las colindancias sur y poniente se observa la existencia de árboles de más de 2 metros de altura que se propone sean conservados y tomados en cuenta para ser incluidos dentro del proyecto a desarrollar en caso de ser autorizado el comodato.

19. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera viable la autorización para celebrar un contrato de comodato respecto a una Fracción con superficie de 4,050.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en las calles Santiago de Machaca, Santiago Mexquititlán y Santiago de La Peña correspondiente a la etapa III del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de habilitar un centro deportivo y de recreación, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

- 20. Que conforme lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.
- 21. Es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal; y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.
- 22. Que la presente administración pública municipal tiene como compromiso fundamental la colaboración, cooperación y coordinación con los diferentes órganos e instituciones, por tanto, atendiendo a todo lo anterior se considera que con el comodato del bien inmueble referido en el Considerando 10 del presente Acuerdo, permitirá al Gobierno del Estado de Querétaro construir adecuadamente dicho centro deportivo y de recreación.
- 23. Con base en lo expresado con antelación, y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su discusión y análisis correspondiente, por lo que se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente 002/DAI/2012...".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el Punto 4, Apartado I, inciso c) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

**ACUERDO**

**"...PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Querétaro celebrar contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Querétaro, respecto de una fracción con superficie de 4,050.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en las calles Santiago de Machaca, Santiago Mexquititlán y Santiago de La Peña correspondiente a la Etapa III del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de habilitar un centro deportivo y de recreación para contribuir al impulso de la participación social en actividades que mejoren el desarrollo físico, la salud y la calidad de vida de la población.



**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza a la presidenta municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento el contrato correspondiente.

**TERCERO.** El Gobierno del Estado de Querétaro, no podrá conceder, en todo o en parte, el uso del bien inmueble concedido en comodato a un tercero, ni destinarlo a un fin distinto para el que le fue otorgado.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, coordinarse conjuntamente a efecto de que se realice el levantamiento topográfico o deslinde catastral en el predio referido y presentarlo ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su autorización. En caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en el mismo, se tomarán como válidos los datos resultantes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** La Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas deberán remitir copia de la documentación técnica y administrativa que se genere con motivo del presente comodato a la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** La vigencia del contrato de comodato, surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y hasta el día 30 de septiembre del 2012.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese al titular a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, y a la Dirección General Jurídica...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Representante Legal de la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela A-1 de la Parcela 78, Fracción A de la Parcela 79 y Parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 24,297 (veinticuatro mil doscientos noventa y siete), de fecha 22 (veintidós) de febrero de 1993 (mil novecientos noventa y tres), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 (Cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de la Sociedad Mercantil que otorgan los Señores Víctor David Mena Aguilar y José Olezscovski Wasserteil a efecto de formalizar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos"; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 246 del Libro CXVIII de Comercio, con fecha 12 (doce) de marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres).
2. Mediante escritura pública número 14,233 (catorce mil doscientos treinta y tres), de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público Adscrita a la Notaría número 34 (Treinta y cuatro) de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Residenciales

Turísticos”, S. A. de C. V., en la que se otorgó a favor del señor Moisés Miranda Álvarez, poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas, poder de administración para representar a la sociedad, pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

3. Mediante escritura pública número 35,200 (treinta y cinco mil doscientos), de fecha 30 (treinta) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 (Cinco) de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran por una parte como “Vendedor” la Señora María de Lourdes Nader Harp, y por la otra como “Comprador”, la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., representada por el Señor Héctor Francisco Mendoza Pesquera; de la Parcela número 80 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, con superficie de 44,156.10 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real número 65940/0002, con fecha 20 (veinte) de abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).
4. Mediante escritura pública número 13,035 (trece mil treinta y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría número 34 (Treinta y cuatro) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebra de una parte y como “Vendedor” el Señor Dr. Víctor David Mena Aguilar, y como “Compradora” la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., representada en el acto por el Señor José Oleszcovski Wasserteil; de la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela número 78 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, con superficie de 22,274.37 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio inmobiliario número 00353090/0001, con fecha 13 (trece) de julio de 2010 (dos mil diez).
5. Mediante escritura pública número 13,036 (trece mil treinta y seis), de fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público titular de la Notaría número 34 (Treinta y cuatro) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebra de una parte y como “Vendedor” el Señor José Pueblito Ferrusca Pérez, con el consentimiento de su esposa la Señora Inez Bárcenas Ramírez, representados ambos en el acto por su apoderado el Señor Víctor David Mena Aguilar, y como “Compradora” la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., la Fracción A de la Parcela número 79 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en el Municipio de Querétaro, con superficie de 36,545.40 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio inmobiliario número 00374620/0002, con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2011 (dos mil once).
6. Mediante escritura pública número 55,619 (cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notario Público titular de la Notaría número 5 (cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización del oficio con folio 2009-98, de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de Fusión de los Predios: Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2, con superficie de 22,274.37 m<sup>2</sup>; Fracción A de la Parcela 79 Z-1 P1/2, con una superficie de 36,545.40 m<sup>2</sup>; y Parcela 80 Z-1 P1/2, con superficie de 44,156.10 m<sup>2</sup>, todas ellas pertenecientes al Ejido El Salitre, dentro del Municipio de Querétaro, otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conformar una sola unidad topográfica con superficie de 102,975.87 m<sup>2</sup>.
7. Mediante Deslinde Catastral con folio DMC2011033, de fecha 06 (seis) de junio de 2011 (dos mil once), la Dirección Municipal de Catastro autorizó el deslinde del predio ubicado en Avenida Palma Cyca s/n, Ejido El Salitre, con clave catastral número 14 01 001 41 078 999, amprando una superficie de 102,821.844 m<sup>2</sup>.
8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0029/2009, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en el Ejido El Salitre, dentro del Municipio de Querétaro.
9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0047/2009, de fecha 21 (veintiuno) de enero de 2009 (dos mil nueve), emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en la Parcela 80 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, dentro del Municipio de Querétaro.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0048/2009, de fecha 21 (veintiuno) de enero de 2009 (dos mil nueve), emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en la Parcela 79 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, dentro del Municipio de Querétaro.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201101475, de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2011 (dos mil once), dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha., en un predio con superficie de 102,975.87 m<sup>2</sup>, localizado en Circuito Palma Cocotera s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. Mediante oficio número VE/0955/2011, de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2011 (dos mil once), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 367 viviendas, en un desarrollo habitacional denominado "Las Palmas V", ubicado en las Parcelas 79, 80 y Fracción I de la Fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/373/DTM/IT/2011, de fecha 04 (cuatro) de abril de 2011 (dos mil once), emitió el dictámen técnico de factibilidad vial respecto a un "Desarrollo Habitacional Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes contenidas en dicho documento.
14. Mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/2022/2011, de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", que se pretende desarrollar en 2 Etapas, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4114/2011, de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2011 (dos mil once), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la creación de superficie "Reserva del Propietario", así como la disminución de la superficie "Vendible Habitacional" 2,852.54 m<sup>2</sup> y la superficie "Equipamiento Recreativo" en 3,672.13 m<sup>2</sup>.
16. Debido a la citada relotificación las superficies del fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Fraccionamiento Palmas V				
Cuadro General de Áreas y Lotes				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	72,916.80	70.81%	6	432
Superficie Vendible Comercial	1,788.22	1.74%	2	-
Equipamiento Recreativo	3,536.82	3.43%	1	-
Reserva del propietario	6,524.67	6.34%	1	-
Obra de Regulación Pluvial	2,091.34	2.03%	1	-
Área Verde	3,089.31	3.00%	1	-
Derecho de Paso	712.47	0.69%	1	-
Superficie de Afectación por Vialidad (Avenida Palma Cyca)	153.89	0.15%	1	-
Superficie Vial	12,162.21	11.81%	-	-
<b>Total</b>	<b>102,975.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>14</b>	<b>432</b>

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 1				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	42,470.90	68.74%	3	256
Superficie Vendible Comercial	1,788.22	2.89%	2	-
Equipamiento Recreativo	3,536.82	5.72%	1	-
Obra de Regulación Pluvial	2,091.34	3.39%	1	-
Área Verde	3,089.31	5.00%	1	-
Derecho de Paso	712.47	1.15%	1	-
Superficie de Afectación por Vialidad (Avenida Palma Cyca)	153.89	0.25%	1	-
Superficie Vial	7,938.81	12.86%	-	-
<b>Total</b>	<b>61,781.76</b>	<b>100.00%</b>	<b>10</b>	<b>256</b>

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 2				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	30,445.90	73.91%	3	176
Reserva del Propietario	6,524.67	15.84%	1	-
Superficie Vial	4,223.40	10.25%	-	-
<b>Total</b>	<b>41,193.97</b>	<b>100.00%</b>	<b>4</b>	<b>176</b>

17. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 3,536.83 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento recreativo, equivalente al 3.43% de la superficie total del fraccionamiento; una superficie de 3,089.31 m<sup>2</sup>, por concepto de área verde ubicados en el Lote 4 de la Manzana 1 del fraccionamiento, equivalente al 3.00% de la superficie total del predio; y una superficie de 12,316.10 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, que incluye la afectación por la Avenida Palma Cyca.

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 1		
\$8,207,876.77	Presupuesto X 1.50%	\$123,118.15
	25% Adicional	\$30,779.54
<b>Total.</b>		<b>\$153,897.69</b>

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1		
42,470.90 m <sup>2</sup> X	\$9.64	\$409,419.48
	25% Adicional	\$102,354.87
<b>Total:</b>		<b>\$511,774.35</b>

Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 1		
1,788.22 m <sup>2</sup> X	\$7.94	\$14,198.47
	25% Adicional	\$3,549.62
<b>Total:</b>		<b>\$17,748.09</b>

20. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Palma Cariota

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible como a continuación se indica:

- Palma Cariota

21. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, como a continuación se indica:

Palmas V				
Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 373.65	\$ 37.42	
Palma Cariota	913.13	\$3,362.85	\$37.42	\$3,400.27
		<b>Subtotal</b>		<b>\$3,400.27</b>
		<b>25 % Adicional</b>		<b>\$ 850.07</b>
		<b>Total</b>		<b>\$4,250.34</b>

(Cuatro mil doscientos cincuenta pesos 34/100 M. N.)

22. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78, Fracción A de la Parcela 79 y Parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 16 (dieciséis) del Dictamen Técnico.**

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 3,536.83 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento recreativo, equivalente al 3.43% de la superficie total del fraccionamiento; una superficie de 3,089.31 m<sup>2</sup>, por concepto de área verde ubicados en el Lote 4 de la Manzana 1 del fraccionamiento, equivalente al 3.00% de la superficie total del predio; y una superficie de 12,162.34 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades.
3. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 1 ó 2 o Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del desarrollo, autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.
4. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 1 ó 2 o Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del desarrollo, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas; así como los proyectos de electrificación y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
5. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 ó 2 ante la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
6. De igual manera, deberá presentar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 ó 2 ante la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de alumbrado público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
7. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 ó 2 ante la Secretaría del Ayuntamiento, copia del oficio de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, para la totalidad de las viviendas del desarrollo.
8. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, avances semestrales de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/373/DTM/IT/2011, de fecha 04 (cuatro) de abril de 2011 (dos mil once).
9. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Etapa 1 a que se refieren los puntos 18 y 19 del dictamen técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
10. Respecto a la nomenclatura de la vialidad objeto del presente estudio, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
  - Palma CariotaDebiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el punto 21 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.
11. El promotor deberá obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo debido a la diferencia de superficies respecto al proyecto autorizado, previo a la Autorización Provisional de Lotes del fraccionamiento.
12. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Palmas V”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78, Fracción A de la Parcela 79 y Parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, de conformidad con las superficies mencionadas en el Considerando 16 (dieciséis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 3,536.83 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento recreativo, equivalente al 3.43% de la superficie total del fraccionamiento; una superficie de 3,089.31 m<sup>2</sup>, por concepto de área verde ubicados en el Lote 4 de la Manzana 1 del fraccionamiento, equivalente al 3.00% de la superficie total del predio; y una superficie de 12,162.34 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento “Palmas V”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, las cantidades a que se refiere el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**CUARTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 1 ó 2 o Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del desarrollo, autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 1 ó 2 o Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del desarrollo, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas; así como los proyectos de electrificación y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 ante la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá presentar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 ante la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de alumbrado público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 ante la Secretaría del Ayuntamiento, copia del oficio de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, para la totalidad de las viviendas del desarrollo, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**NOVENO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, avances semestrales de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Se Autoriza la **NOMENCLATURA** para el **fraccionamiento de tipo residencial denominado “Palmas V”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78, Fracción A de la Parcela 79 y Parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad,** como a continuación se enlista:

- Palma Cariota

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades **del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Palmas V”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78, Fracción A de la Parcela 79 y Parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad,** el monto referido en el Resolutivo 10 (diez) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, los solicitantes deberán remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DÉCIMO TERCERO.** El promotor deberá obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo debido a la diferencia de superficies respecto al proyecto autorizado, previo a la Autorización Provisional de Lotes del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 11 (once) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.** En los lotes habitacionales no se autorizará la instalación de locales comerciales y de servicios anexos a la vivienda, debido a que el fraccionamiento cuenta con lotes destinados a ese uso en particular.

**DÉCIMO QUINTO.** El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes y equipamiento urbano, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

**DÉCIMO SEXTO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**DÉCIMO OCTAVO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.



**DÉCIMO NOVENO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**ATENTAMENTE**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

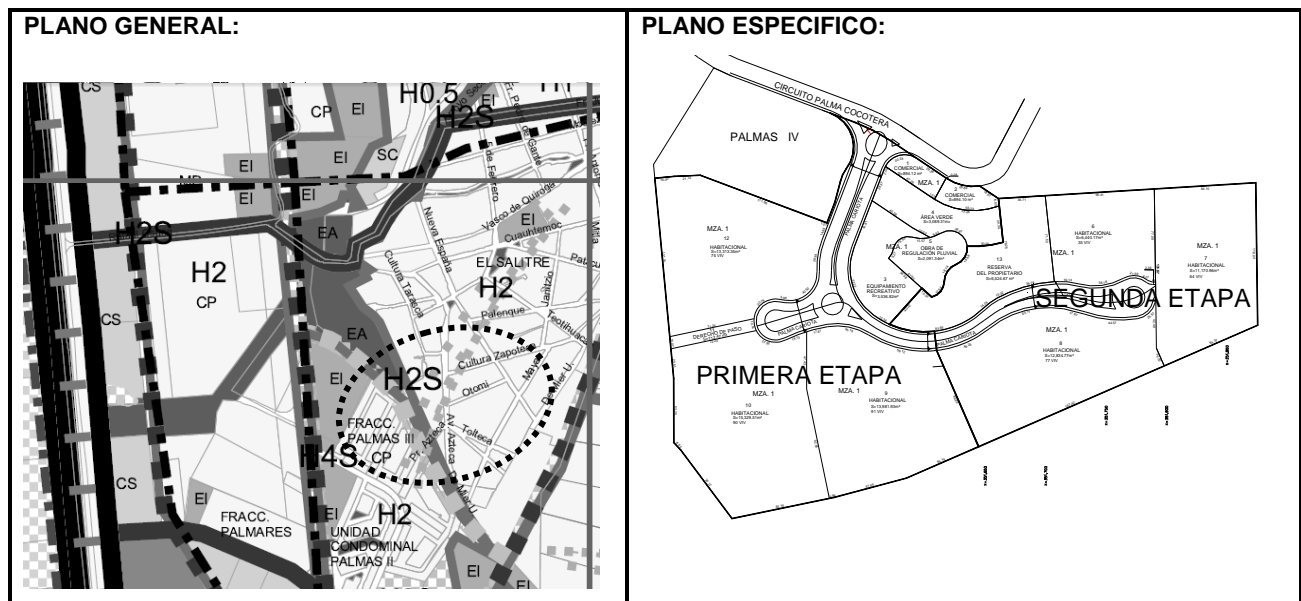
Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes de la primera etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2011, signado por el Lic. Moises Miranda Álvarez, representante legal de la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el testimonio notarial número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público adscrita a la Notaría No. 34 en esta ciudad, solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes para la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Palmas V”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el cual obra en expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Mediante Escritura No. 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordáz Martínez, Notario Público No. 5 de esta demarcación territorial debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo la partida No. 246 del Libro CXVIII de Comercio con fecha 12 de marzo de 1993 se formalizó la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 187/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Palmas V”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:



- 8.1. Mediante escritura pública número 35,200 (treinta y cinco mil doscientos), de fecha 30 (treinta) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 (Cinco) de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran por una parte como “Vendedor” la Señora María de Lourdes Nader Harp, y por la otra como “Comprador”, la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., representada por el Señor Héctor Francisco Mendoza Pesquera; de la Parcela número 80 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, con superficie de 44,156.10 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real número 65940/0002, con fecha 20 (veinte) de abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).

- 8.2. Mediante escritura pública número 13,035 (trece mil treinta y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría número 34 (Treinta y cuatro) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebra de una parte y como "Vendedor" el Señor Dr. Víctor David Mena Aguilar, y como "Compradora" la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., representada en el acto por el Señor José Oleszcovski Wasserteil; de la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela número 78 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, del Municipio de Querétaro, con superficie de 22,274.37 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio inmobiliario número 00353090/0001, con fecha 13 (trece) de julio de 2010 (dos mil diez).
- 8.3. Mediante escritura pública número 13,036 (trece mil treinta y seis), de fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público titular de la Notaría número 34 (Treinta y cuatro) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebra de una parte y como "Vendedor" el Señor José Pueblito Ferrusca Pérez, con el consentimiento de su esposa la Señora Inés Bárcenas Ramírez, representados ambos en el acto por su apoderado el Señor Víctor David Mena Aguilar, y como "Compradora" la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., la Fracción A de la Parcela número 79 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en el Municipio de Querétaro, con superficie de 36,545.40 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio inmobiliario número 00374620/0002, con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2011 (dos mil once).
- 8.4. Mediante escritura pública número 55,619 (cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notario Público titular de la Notaría número 5 (cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización del oficio con folio 2009-98, de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de Fusión de los Predios: Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2, con superficie de 22,274.37 m<sup>2</sup>; Fracción A de la Parcela 79 Z-1 P1/2, con una superficie de 36,545.40 m<sup>2</sup>; y Parcela 80 Z-1 P1/2, con superficie de 44,156.10 m<sup>2</sup>, todas ellas pertenecientes al Ejido El Salitre, dentro del Municipio de Querétaro, otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conformar una sola unidad topográfica con superficie de 102,975.87 m<sup>2</sup>.
- 8.5. Mediante Deslinde Catastral con folio DMC2011033, de fecha 06 (seis) de junio de 2011 (dos mil once), la Dirección Municipal de Catastro autorizó el deslinde del predio ubicado en Avenida Palma Cyca s/n, Ejido El Salitre, con clave catastral número 14 01 001 41 078 999, amprando una superficie de 102,821.844 m<sup>2</sup>.
- 8.6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0029/2009, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en el Ejido El Salitre, dentro del Municipio de Querétaro.
- 8.7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0047/2009, de fecha 21(veintiuno) de enero de 2009 (dos mil nueve), emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en la Parcela 80 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, dentro del Municipio de Querétaro.
- 8.8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0048/2009, de fecha 21(veintiuno) de enero de 2009 (dos mil nueve), emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en la Parcela 79 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, dentro del Municipio de Querétaro.
- 8.9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201101475, de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2011 (dos mil once), dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha., en un predio con superficie de 102,975.87 m<sup>2</sup>, localizado en Circuito Palma Cocotera s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 8.10. Mediante oficio número VE/0955/2011, de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2011 (dos mil once), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 367 viviendas, en un desarrollo habitacional denominado "Las Palmas V", ubicado en las Parcelas 79, 80 y Fracción I de la Fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 8.11. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/373/DTM/IT/2011, de fecha 04 (cuatro) de abril de 2011 (dos mil once), emitió el dictámen técnico de factibilidad vial respecto a un "Desarrollo Habitacional Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes contenidas en dicho documento.

- 8.12. Mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/2022/2011, de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", que se pretende desarrollar en 2 Etapas, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 8.13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4114/2011, de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2011 (dos mil once), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la creación de superficie "Reserva del Propietario", así como la disminución de la superficie "Vendible Habitacional" 2,852.54 m<sup>2</sup> y la superficie "Equipamiento Recreativo" en 3,672.13 m<sup>2</sup>.
- 8.14. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2011 (dos mil once), identificado con el número de expediente 20/11, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78, Fracción A de la Parcela 79 y Parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 8.15. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Décimo Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 de noviembre de 2011, identificado con el número de expediente 20/11 relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V"; el promotor presenta la siguiente documentación:
- Comprobante de pago con folio Z – 1513492, de fecha 23 de noviembre de 2011, amparando la cantidad \$153, 897.69 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 69/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
  - Comprobante de pago con folio Z – 1513493, de fecha 23 de noviembre de 2011, amparando la cantidad \$17,748.09 (Diecisiete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M. N.), por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento.
  - Comprobante de pago con folio Z – 1513494, de fecha 23 de noviembre de 2011, amparando la cantidad \$513,628.73 (Quinientos trece mil seiscientos veintiocho pesos 73/100 M. N.), por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento; excediendo en \$1,854.38 (Mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 M. N.) la cantidad señalada en el Acuerdo, por lo que se da por cumplida la obligación.
  - Comprobante de pago con folio Z – 1513495, de fecha 23 de noviembre de 2011, amparando la cantidad \$4,250.34 (Cuatro mil doscientos cincuenta pesos 34/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
- 8.16. Debido a la fecha de autorización referida en el punto anterior, el promotor no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 de noviembre de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V"; mismas que a continuación se describen:

**SEGUNDO.** El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 3,536.83 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento recreativo, equivalente al 3.43% de la superficie total del fraccionamiento; una superficie de 3,089.31 m<sup>2</sup>, por concepto de área verde ubicados en el Lote 4 de la Manzana 1 del fraccionamiento, equivalente al 3.00% de la superficie total del predio; y una superficie de 12,162.34 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 1 ó 2 o Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del desarrollo, autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 1 ó 2 o Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del desarrollo, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas; así como los proyectos de electrificación y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 ante la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá presentar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 ante la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de alumbrado público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 ante la Secretaría del Ayuntamiento, copia del oficio de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, para la totalidad de las viviendas del desarrollo, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** El promotor deberá obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo debido a la diferencia de superficies respecto al proyecto autorizado, previo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 11 (once) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

- 8.17. En visita física al fraccionamiento por parte del personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", en su Etapa 1, no cuenta con el 30.00% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el solicitante no da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 8.18. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 8.19. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 8.20. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**9.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá subsanar los faltantes que fueron descritos en el considerando 17 del presente documento.

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen correspondiente.

10. De ser aprobada por el H. Ayuntamiento la presente consideración el propietario deberá dar cumplimiento a las Condicionantes derivadas del estudio del dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran, como son:

- El promotor deberá presentar constancia de cumplimiento de los Acuerdos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2011 (dos mil once), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V" de conformidad con lo dispuesto por el **Considerando 8.15.**
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, las superficies por concepto de vialidades del fraccionamiento; de Equipamiento Urbano y por concepto de Área Verde; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica Municipal y una vez que se cuente con dicha escritura, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, y
- Dar cumplimiento al **Considerando 9** del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III inciso h) del Orden del Día, el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 10** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en los plazos establecidos.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., a través de su representante legal

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**GOBIERNO MUNICIPAL**



**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) a Uso de Comercio y Servicios (CS) para el Lote 12 Manzana 20 ubicado en Calle Popocatepetl No. 309 Zona 01, Colonia Loma Bonita con superficie de 646.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso de comercio y servicios (CS) para el Lote 12 Manzana 20 ubicado en Calle Popocatepetl No. 309, Zona 01, Colonia Loma Bonita con superficie de 646.00 m<sup>2</sup> Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicado en el expediente correspondiente de esta Secretaría.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, los CC. Miguel Ángel Mata Aguilar y Juvenal Mata Rodríguez, solicitan el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso de comercio y servicios (CS), para el Lote 12, Manzana 20 ubicado en Calle Popocatepetl N°. 309, Zona 01; Colonia Loma Bonita con superficie de 646.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que los solicitantes pretenden ubicar en el predio en estudio un Mini Walmart.

11. Se acredita la propiedad del predio identificado como Lote 12, Manzana 20, Zona 1, con superficie de 646.00 m<sup>2</sup>, a favor de los CC. Miguel Ángel Mata Aguilar y Juvenal Mata Rodríguez mediante la escritura pública número 74,263 de fecha 25 de marzo de 2008, ante la Fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público No. 4 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con sello electrónico bajo el folio inmobiliario 262260/0002 de fecha 19 de septiembre de 2008.
12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio **Número 193/11** de fecha 24 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso de comercio y servicios (CS), para el Lote 12, Manzana 20 ubicado en Calle Popocatepetl N°. 309, Zona 01; Colonia Loma Bonita con superficie de 646.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**12.1** Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con Folio Plan de Desarrollo Número 013/0002 se observo que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).

**12.2** Habiendo consultado la tabla de uso de suelo del plan parcial de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, se observa que en zona de uso habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), se considera permitido ubicar un local comercial, siempre y cuando se ubique en un local con superficie de hasta 40.00 m<sup>2</sup> de construcción anexo a casa habitación, sin embargo al pretender ubicar una sucursal de una tienda departamental a nivel de mini super (Mini Walmart) en la totalidad del predio es necesario llevar a cabo la modificación del uso de suelo para el predio solicitado.

**12.3** El promotor no presenta una propuesta de su proyecto que permita su análisis de los espacios y permita verificar el cumplimiento a los lineamientos del Reglamento de Construcción para el Municipio

de Querétaro, así como los coeficientes de ocupación y utilización del suelo que pretenda para su proyecto.

**12.4** A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar lo pretendido en la zona, no se presenta opinión de los vecinos o de la Asociación de colonos por parte del promotor como se establece en el Artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:

**Artículo 253:** *El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.*

*En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional, Comercial o Industrial.*

**12.5 ZONAS HOMOGÉNEAS:** En la zona predomina el uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha. (H3) en donde predomina la vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, así mismo se genera una entremezcla de usos tanto habitacionales como comerciales y de servicios en donde podemos ubicar estéticas, misceláneas, papelerías y en general comercio de tipo básico.

**12.6** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales encontrando lo siguiente:

- En el predio en estudio actualmente cuenta con construcción, ubicándose una casa habitación desarrollada en un nivel, contando con un medio muro y enrejado en la parte del frente.
- La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación contando con banquetas y guarniciones de concreto sobre la misma.
- En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, hidráulica y red eléctrica), así mismo, se cuenta con alumbrado público a base de luminarias de vapor de sodio sobre postería de concreto.
- En la zona se genera una entremezcla de actividades tanto habitacionales, como comerciales y de servicios, predominando la vivienda de tipo popular con construcciones desarrolladas en uno y dos niveles.
- El tipo de comercio y servicio que prevalece en la zona es de tipo básico, ubicándose misceláneas, papelerías, mercerías, tortillerías y servicios como estéticas, consultorios.

- 13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la **Autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) a Uso de Comercio y Servicios (CS), para el Lote 12, Manzana 20 ubicado en Calle Popocatepetl N°. 309, Zona 01; Colonia Loma Bonita con superficie de 646.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor**, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

- 14.** Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo. En consecuencia y con los argumentos esgrimidos y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III inciso p), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso de comercio y servicios (CS) para el Lote 12 Manzana 20 ubicado en Calle Popocatepetl No. 309, Zona 01, Colonia Loma Bonita con superficie de 646.00 m<sup>2</sup> Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su autorización, en un término de 15 días hábiles contados a partir de la presente autorización, el proyecto arquitectónico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto para el Reglamento de Construcción y demás ordenamientos legales aplicables.

**CUARTO.** Deberá presentar la opinión de la Asociación de Colonos correspondiente en un plazo que no exceda de 15 días hábiles ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a los CC. Miguel Ángel Mata Aguilar y/o Juvenal Mata Rodríguez...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. *Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.*
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal del Fideicomiso número 170073423, Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, solicita la **Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 8 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura número 15,121 (quince mil ciento veintiuno), de fecha 15 (quince) de marzo de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, se protocolizó el primer convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios celebrado por una parte, la Universidad Autónoma de Querétaro representada por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Rector de ésta máxima casa de estudios, con la comparecencia de la sociedad denominada "Grupo Desarrollador 520", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus apoderados legales los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García y "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus representantes los licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez; documento que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Mediante Escritura Pública número 15,725 (quince mil setecientos veinticinco), de fecha 13 (trece) de junio de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus representantes los

licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, entre otros, a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez.

3. Se acredita la propiedad de las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, que conforman el fraccionamiento Valle de Juriquilla, a favor de "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante los siguientes documentos:
  - a. Parcela 7 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 7-89-36.43 Ha, mediante la Escritura número 44,502 (cuarenta y cuatro mil quinientos dos), de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número Cinco de esta Demarcación Notarial; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 120419/13.
  - b. Fracción de la Parcela 8 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 8-91-97.31 Ha, mediante la Escritura número 44,503 (cuarenta y cuatro mil quinientos tres), de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número Cinco de esta demarcación Notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 207364/1.
  - c. Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 8-02-56.03 Has, mediante la Escritura número 44,501 (cuarenta y cuatro mil quinientos uno) de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número Cinco de esta demarcación Notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 140623/4.
  - d. Parcela 23 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 0-96-95.17 Ha, mediante la Escritura número 44,735 (cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco), de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número Cinco de esta Demarcación Notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 175889/3.
  - e. Parcela 24 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 1-22-80.26 Ha, mediante la Escritura número 44,737 (cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete) de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número Cinco de esta Demarcación Notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 175890/4.
  - f. Parcela 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 0-77-48.66 Ha, mediante la Escritura número 44,736 (cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis) de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número Cinco de esta Demarcación Notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 175893/4.
4. Mediante la Escritura número 19,835 (diecinueve mil ochocientos treinta y cinco) de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito a la Notaría número 19 (diecinueve) de esta demarcación notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00235723/0001, de fecha 10 (diez) de abril de 2007 (dos mil siete), se protocoliza la fusión de las parcelas referidas en el punto anterior, para conformar una superficie de 240,345.53 m<sup>2</sup>.
5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 (once) de diciembre de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 (diecinueve) el 1º (primero) de abril de 2008 (dos mil ocho), e Inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 (veintidós) de abril de 2008 (dos mil ocho), se encontró que el Fraccionamiento Valle de Juriquilla, cuenta con Uso de Suelo Habitacional con densidad de 200 hab./Ha y Servicios (H2S).
6. Con base en lo anterior, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2006-2213 de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2006 (dos mil seis), la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó factible ubicar en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, un Desarrollo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./Ha, en una superficie de 240,345.53 m<sup>2</sup>.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante la Licencia de Subdivisión de predios número 2007-239, de fecha 08 (ocho) de junio de 2007 (dos mil siete), autoriza la subdivisión del predio en dos fracciones, una de 236,803.19 m<sup>2</sup>, en la que se desarrolla el fraccionamiento Valle de Juriquilla y otra de 3,542.34 m<sup>2</sup> correspondiente a un área que se incorpora a la vialidad denominada Anillo Vial II, Fray Junípero Serra.
8. Mediante oficio número DDU/DU/3684/2007, de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2007 (dos mil siete), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla" ubicado en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del que fuera el Ejido Jurica, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en una superficie de 236,803.19 m<sup>2</sup>.
9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
10. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", el promotor presenta la escritura pública número 18,846 (dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial; mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a Título Gratuito que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número "170073423", representado por su Delegados Fiduciarios, los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Elba Soledad Gass Pérez, en su carácter de Donante, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Donatario, debidamente representado por su Presidente Municipal, el Lic. Manuel González Valle, su Síndico Municipal la Lic. María Dolores Andrade Cruz, y por el Secretario del Ayuntamiento el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez; de las áreas que a continuación de mencionan, pertenecientes al fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:
  - a. Una superficie de 17,831.04 m<sup>2</sup>, por concepto de "Parque Lineal", correspondiente al 7.53% de la superficie total del desarrollo.
  - b. Una superficie de 9,280.04 m<sup>2</sup>, por concepto de "Equipamiento", correspondiente al 3.92% de la superficie total del desarrollo.
  - c. Una superficie de 34,949.41 m<sup>2</sup>, por concepto de "Vialidades", correspondiente al 14.76% de la superficie total del desarrollo.
11. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla"; el promotor presenta el convenio de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2007 (dos mil siete), que celebran por una parte el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Ing. Miguel Martínez Moyano, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, y por la otra parte el Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, representada en el acto por sus Apoderados Legales los Licenciados Moisés Miranda Álvarez y Francisco Javier Cisnel Cabrera; para efectuar el pago a favor del Municipio de Querétaro la cantidad de \$1,869,620.32 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 32/100 M. N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Corredor Urbano, así como por los Derechos de Supervisión y de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de Juriquilla"; para efectuarse en 18 parcialidades, siendo la primera por la cantidad de \$103,867.80 (Ciento tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 80/100 M. N.) que deberá pagarse el día 30 (treinta) de noviembre de 2007 (dos mil siete), y el monto de las parcialidades restantes será de \$105,166.14 (Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.), pagaderas en los días 31 (treinta y uno de diciembre de 2007 (dos mil siete), 30 (treinta) de enero, 29 (veintinueve) de febrero, 31 (treinta y uno) de marzo, 30 (treinta) de abril, 30 (treinta) de mayo, 30 (treinta) de junio, 30 (treinta) de julio, 29 (veintinueve) de agosto, 30 (treinta) de septiembre, 31 (treinta y uno) de octubre, 28 (veintiocho) de noviembre, 30 (treinta) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), 30 (treinta) de enero, 27 (veintisiete) de febrero, 30 (treinta) de marzo y 30 (treinta) de abril de 2009 (dos mil nueve).
12. El promotor presenta los siguientes recibos de pago, emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, con los cuales da cumplimiento al convenio de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2007 (dos mil siete), que celebran por una parte el Municipio de Querétaro y por la otra parte el Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos

Inmobiliarios, para efectuar el pago a favor del Municipio de Querétaro la cantidad de \$1,869,620.32 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 32/100 M. N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Corredor Urbano, así como por los Derechos de Supervisión y de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de Juriquilla":

Recibo de Pago Número	Fecha	Concepto	Cantidad	
G 1022777	30 de noviembre de 2007	Parcialidad 1 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$10,302.66	(Diez mil trescientos dos pesos 66/100 M. N.)
G 1026194	07 de diciembre de 2007	Parcialidad 2 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1192589	25 de enero de 2008	Parcialidad 3 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1392691	31 de marzo de 2008	Parcialidad 5 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1421089	29 de abril de 2008	Parcialidad 6 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1452174	30 de mayo de 2008	Parcialidad 7 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1489649	25 de junio de 2008	Parcialidad 8 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1524001	30 de julio de 2008	Parcialidad 9 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 15660946	27 de agosto de 2008	Parcialidad 10 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1583273	30 de septiembre de 2008	Parcialidad 11 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1638472	30 de octubre de 2008	Parcialidad 12 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
G 1720240	19 de diciembre de 2008	Parcialidades 14 y 15 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$210,332.28	(Doscientos diez mil trescientos treinta y dos pesos 28/100 M. N.)
G 1963880	03 de marzo de 2009	Parcialidad 16 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
H 041468	31 de marzo de 2009	Parcialidad 17 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)
H 083310	30 de abril de 2009	Parcialidad 18 de 18, correspondiente al Fideicomiso 170073423 del fraccionamiento "Valle de Juriquilla"	\$105,166.14	(Ciento cinco mil ciento sesenta y seis pesos 14/100 M. N.)

13. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla"; el promotor presenta copia del oficio número SEDESU/SSMA/779/2007, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2007 (dos mil siete), mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia de desarrollo de 861 (ochocientos sesenta y un) viviendas en una superficie de 240,345.53 m<sup>2</sup>, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la ciudad de Querétaro.
14. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1731/2010 de fecha 07 (siete) de mayo de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.
15. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación a la Normatividad de Construcción establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osoreos Sotomayor, relativa a la Altura Máxima Permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 hab./Ha (H2), para el desarrollo de construcciones con una altura de hasta 42.00 metros, para los lotes del fraccionamiento Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.
16. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4958/2010, de fecha 15 (quince) de diciembre de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de una vialidad con una superficie de 2,053.44 m<sup>2</sup> y a la disminución de 2,053.44 m<sup>2</sup> de Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano); creándose la Manzana 8, disminuyendo 33 y 119 viviendas en los Lotes 1 y 2 de la Manzana 3, respectivamente, para ser ubicadas en los lotes 2 y 4 de la Manzana 7, con 14 y 36 viviendas respectivamente, y en los Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 8, con 21, 26, 32 y 23 viviendas respectivamente; sin sobrepasar la densidad general autorizada del desarrollo.



17. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4204/2011, de fecha 14 (catorce) de octubre de 2011 (dos mi once), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de 20 lotes en una superficie de 8,380.65 m<sup>2</sup> etiquetado como "Superficie Vendible Habitacional"; el incremento en 14,541.69 m<sup>2</sup> de "Superficie Vendible Habitacional (Condominal)"; y la disminución tanto de 22,922.34 m<sup>2</sup> de "Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano)", como de 55 viviendas en la manzana 8 del desarrollo; para quedar conforme a las siguientes superficies:

Cuadro General de Superficies Fraccionamiento Valle de Juriquilla									
Autorizado DDU/CPU/FC/4958/2010				Propuesta de Relotificación					
Uso	Superficie	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Uso	Superficie	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano)	118,744.72	50.14%	9	591	Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano)	95,822.38	40.47%	5	489
Superficie Vendible Habitacional (Condominal)	52,622.59	22.22%	5	270	Superficie Vendible Habitacional (Condominal)	67,164.28	28.36%	6	294
Superficie de Parque Lineal	17,831.04	7.53%	3	-	Superficie Vendible Habitacional	8,380.65	3.54%	23	23
Superficie de Equipamiento Urbano	9,280.04	3.92%	1	-	Superficie de Parque Lineal	17,831.04	7.53%	3	-
Superficie Planta de Tratamiento	1,321.95	0.56%	1	-	Superficie de Equipamiento Urbano	9,280.04	3.92%	1	-
Superficie Vial	37,002.85	15.63%	-	-	Superficie Planta de Tratamiento	1,321.95	0.56%	1	-
<b>Total</b>	<b>236,803.19</b>	<b>100.00%</b>	<b>19</b>	<b>861</b>	<b>Total</b>	<b>236,803.19</b>	<b>100.00%</b>	<b>39</b>	<b>806</b>

Manzana 8							
Autorizado DDU/CPU/FC/4958/2010				Propuesta de Relotificación			
Lote	Uso	Superficie	No. De Viviendas	Lote	Uso	Superficie	No. De Viviendas
1	Corredor Urbano	4,786.68	21	1	Habitacional	380.24	1
				2	Habitacional	367.50	1
				3	Habitacional	367.50	1
				4	Habitacional	367.50	1
				5	Habitacional	367.50	1
				6	Habitacional	367.50	1
				7	Habitacional	397.63	1
2	Corredor Urbano	5,721.33	26	8	Habitacional Condominal	14,541.69	24
				9	Habitacional	367.01	1
				10	Habitacional	353.58	1
				11	Habitacional	343.01	1
				12	Habitacional	343.01	1
				13	Habitacional	421.96	1
3	Corredor Urbano	5,137.63	23	14	Habitacional	423.93	1
				15	Habitacional	350.00	1
				16	Habitacional	350.00	1
				17	Habitacional	350.00	1
				18	Habitacional	350.00	1
				19	Habitacional	350.00	1
4	Corredor Urbano	7,276.70	32	20	Habitacional	350.00	1
				21	Habitacional	350.00	1
				22	Habitacional	350.00	1
				23	Habitacional	350.00	1
				24	Habitacional	362.78	1
				<b>Total</b>		<b>22,922.34</b>	<b>102</b>

18. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla"**, debido a la generación de 20 lotes y de una superficie de 8,380.65 m<sup>2</sup> de "Superficie Vendible Habitacional"; el incremento en 14,541.69 m<sup>2</sup> de "Superficie Vendible Habitacional (Condominal)"; y la disminución tanto de 22,922.34 m<sup>2</sup> de "Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano)", como de 55 viviendas en la manzana 8 del desarrollo, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 17 (diecisiete) del Dictamen Técnico.
- El solicitante deberá gestionar, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la actualización de los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, avalados por el organismo operador correspondiente, debiendo presentar copia de los mismos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El solicitante deberá gestionar, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la actualización del proyecto de electrificación debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, debiendo presentar copia de los mismos ante la Secretaría del Ayuntamiento.
4. El promotor deberá gestionar, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente, el proyecto de Áreas Verdes ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, coordinándose con dicha dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, debiendo presentar copia de los mismos ante la Secretaría del Ayuntamiento.
5. Asimismo, deberá gestionar, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente, la autorización del proyecto de Alumbrado Público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo presentar copia de los mismos ante la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Finalmente, el promotor deberá gestionar, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente, el Dictamen de Impacto Vial ante la Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo presentar copia de los mismos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se otorga a al Fideicomiso número 170073423, Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, la **Autorización deL Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad,** quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 17 (diecisiete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El solicitante deberá gestionar ante el organismo operador correspondiente, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la actualización de los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, de conformidad con el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo presentar copia de los mismos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El solicitante deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la actualización del proyecto de electrificación, de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo presentar copia de los mismos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El solicitante deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la autorización del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo presentar copia de los mismos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El solicitante deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la autorización del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo presentar copia de los mismos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** El solicitante deberá gestionar ante la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la autorización del Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo presentar copia del mismo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes resultantes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

**NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Fideicomiso número 170073423, Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 01 DE DICIEMBRE DE 2011.  
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. *Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.*
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Representante Legal del fideicomiso identificado con el número 170074355 "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, solicita la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla"**, ubicado en los predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 18,872 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos), de fecha 19 (diecinueve) de febrero de 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 22 (Veintidós) de este Distrito Judicial; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales números 477730/0015, 46800/0012, 50176/0015, 47739/0015, 33633/0019, 31276/0022, 37463/0017, 44885/0015, de fecha 3 (tres) de noviembre de 2004 (dos mil cuatro); se protocoliza el contrato de fideicomiso irrevocable, identificado con el número 183865, mismo que se conforma de la siguiente manera:

A. En una Primera Parte, como "Fideicomitentes" o "Fideicomisarios" : el C. Marcelo Margain Berlanga y la empresa denominada "Desarrolladora Jurica", S. A. de C. V., representada en el acto por su administrador único, el C. Jesús M. Alanís Martínez.

B. En una Segunda Parte, como "Fideicomitentes": el C. José Ramón Abraham Dergal y el C. José Ramón Abraham Matuk.

C. Por una Tercera Parte, como "Fiduciario": "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

2. Mediante escritura pública número 8,639 (ocho mil seiscientos treinta y nueve), de fecha 21 (veintiuno) de junio de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría número 23 (veintitrés) de esta Demarcación Notarial, compareció la Lic. María de Lourdes Ramírez Arredondo, en su carácter de apoderada legal del Fideicomiso número 183865 de "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria; a fin de protocolizar la Licencia de Fusión de predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante licencia número 2005-439, de fecha 13 (trece) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), misma que autoriza la fusión de los predios que a continuación se describen:

Predio	Superficie
Fracción "A" del predio denominado "Jurica San Nicolás"	318,092.8510
Jurica Santa Rosa	438,700.8000
Jurica Jalpan	89,097.2450
Fracciones "A" y "D" del predio denominado "Jurica La Rica II"	47,450.2300
Jurica Xilitla	223,603.2035
Jurica La Campana	297,033.0330
Jurica La Rica	156,033.6690
Jurica La Rica "E"	56,562.6600

Mismos que conforman un polígono con una superficie total de 1'627,073.97 m<sup>2</sup>.

3. Por escritura pública número 26,742 (veintiséis mil setecientos cuarenta y dos), de fecha 30 (treinta) de junio de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría número 22 (veintidós) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el convenio de sustitución de Institución Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 183865, que celebran el Dr. José Ramón Abraham Dergal y el Ing. José Ramón Abraham Matuk, quienes ostentan la calidad de "Fideicomitentes" y "Fideicomisarios"; asimismo comparece como "Fiduciario Sustituido", "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, representado por su delegada fiduciaria la C. Alil Vanessa Flores Escalante, y comparece como "Fiduciario Sustituto", "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representado por sus apoderados legales y delegados fiduciarios los licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez.
4. Mediante escritura pública número 26,743 (veintiséis mil setecientos cuarenta y tres), de fecha 30 (treinta) de junio de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría número 22 (veintidós) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el primer convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 170074355, que celebran, por una parte, los señores Dr. José Ramón Abraham Dergal e Ing. José Ramón Abraham Matuk, quienes ostentan a esa fecha la calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios únicos y, a partir del convenio modificatorio, ostentarán el carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "B" y "C", respectivamente, dentro del fideicomiso objeto del presente convenio. Por otra parte, la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Desarrollador Juriquilla", S. A. de C. V., representada por los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar y Juan Ignacio Torres Landa García, en su carácter de nueva Fideicomitente y Fideicomisaria "A". Finalmente, también comparece la Institución Bancaria "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus apoderados legales y delegados fiduciarios, los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, con el carácter de Fiduciario, y con la comparecencia del Dr. Víctor David Mena Aguilar, por su propio derecho a efecto de recibir posesión de los bienes fideicomitados, con la calidad de Depositario.
5. Mediante escritura pública número 27,197 (veintisiete mil ciento noventa y siete), de fecha 20 (veinte) de octubre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría número 22 (veintidós) de esta Demarcación Notarial; se hace constar la comparecencia de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de "Fiduciario" del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 170074355, representado por sus apoderados legales y delegados fiduciarios los licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, a efecto de otorgar un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de los señores Doctor Víctor David Mena Aguilar, Dr. José Ramón Abraham Dergal, Ing. José Ramón Abraham Matuk, Sr. Juan Ignacio Torres

Landa García, Lic. Moisés Miranda Álvarez, Lic. Norberto Alvarado Alegría, Lic. Antonio Donaciano García Acuña y Lic. Rubén Pozas Gutiérrez.

6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2005 (dos mil cinco), se autorizó el Cambio de Uso de Suelo y Densidades de Población de los predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa, localizados en Juriquilla Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, los cuales en conjunto cuentan con una superficie total de 1'627,073.7015 m<sup>2</sup>, para ubicar un desarrollo habitacional, equipamiento educativo y recreativo, así como área de preservación ecológica.
7. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, mediante oficio con folio F.22.01.03/1060/2004, de fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2004 (dos mil cuatro), emite el Dictamen de Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Conjunto Predial Ex Hacienda Juriquilla", en el Municipio de Querétaro.
8. Mediante oficio número 816.7-SZQ-DP417/2005, de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), la Comisión Federal de Electricidad informa que está en posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica solicitado para el fraccionamiento "Lomas de Juriquilla", ubicado al norte del desarrollo habitacional "Juriquilla", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.
9. Mediante oficio número F.22.01.03/115/06, de fecha 30 (treinta) de enero de 2006 (dos mil seis), la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, determinó viable la ampliación de términos y plazos de la Autorización de Impacto ambiental número F.22.01.03/1060/04, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro, del proyecto denominado "Conjunto Predial Ex-Hacienda Juriquilla", ubicado en el Municipio de Querétaro; quedando condicionado a que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la autorización número F.22.01.03/1060/04.
10. Mediante oficio número F.22.02.02/0293/2006, de fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2006 (dos mil seis), la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, emitió la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para una superficie de 104.74 Ha., contenida en un predio con superficie total de 162.70 Ha., de las cuales una superficie de 57.96 Ha., será destinada como Zona de Conservación Ecológica, del predio denominado "Conjunto Predial Ex-Hacienda Juriquilla", proyecto "Fraccionamiento Habitacional Ex-Hacienda Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro; teniendo una vigencia de 5 años a partir de la recepción del mismo.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2006-6585, de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2006 (dos mil seis), dictaminó factible el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab./Ha, en una superficie de 1'627,073.70 m<sup>2</sup>, que comprende a los predios Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa; en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. Mediante oficio número ADMON IV/SCT-06/C06, de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2006 (dos mil seis), signado por el Arq. V. Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., se aprobó la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Lomas de Juriquilla", ubicado al norte de "Provincia Juriquilla", para un total de 3,000 (tres mil) lotes.
13. Mediante oficio número DDU/DU/4857/2006, de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2006 (dos mil seis), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", el cual se pretende desarrollar en los predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; con una superficie total del 1'627,073.70 m<sup>2</sup>.
14. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 (ocho) de julio de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó al Presidente Municipal y un Síndico para solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una fracción con superficie de 472,561.074 m<sup>2</sup>, localizada dentro del predio ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, propiedad de "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, mismo que modifica la superficie del fraccionamiento, dando como resultado una superficie total de 1'154,512.62 m<sup>2</sup>.

15. Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 10 (diez) de julio de 2008 (dos mil ocho), se emitió el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública, preservación y desarrollo ecológico de una superficie de 472,561.074 m<sup>2</sup>, de los cuales 218.609.021 m<sup>2</sup> forman parte del predio denominado "Jurica Santa Rosa" y 253,952.053 m<sup>2</sup>, forman parte del predio denominado "Jurica La Campana"; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
16. Con fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Federal de Electricidad aprobó los proyectos de alumbrado público y electrificación para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
17. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/824/2009, de fecha 11 (once) de marzo de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la disminución de la superficie total del predio, derivado del Acuerdo Expropiatorio emitido por el Ejecutivo del Estado de una superficie de 472,561.074 m<sup>2</sup>, por causa de utilidad pública, preservación y desarrollo ecológico.
18. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; así como la Autorización para cubrir en efectivo y de contado el equivalente al 7.49% del área de donación por Equipamiento Urbano que se debe otorgar por la autorización de dicho fraccionamiento.
19. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/573/2009, de fecha 16 (dieciséis) de abril de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Tránsito Municipal consideró factible el "Dictamen Técnico de Factibilidad Vial", para un desarrollo habitacional denominado "Lomas de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; condicionado a las acciones de mitigación contenidas en el mismo.
20. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0293/2009, de fecha 23 (veintitrés) de abril de 2009 (dos mil nueve), expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, se emitió la Autorización en Materia de impacto Ambiental la procedencia para únicamente 3,000 unidades habitacionales del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", a realizar en un predio con superficie total de 1'627,073.00 m<sup>2</sup>, ubicados en Conjunto Predial Ex-Hacienda Juriquilla, Fracción B de la Fracción 5ª de la Ex-Hacienda Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
21. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3443/2011, de fecha 4 (cuatro) de agosto de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a un ajuste en la superficie total del predio, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizada.
22. Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro General de Lotes Fracc. Lomas de Juriquilla								
Autorizado DDU/COPU/FC/824/2009				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Residencial	453,628.53	39.29%	1,697	Superficie Vendible Habitacional	781,288.41	70.24%	1,711	4,538
Condominal	272,911.51	23.64%	1,474	Superficie Vendible Habitacional y Servicios	12,900.86	1.16%	1	129
Equipamiento Parque Recreativo y Deportivo	86,435.95	7.49%	-	Uso Mixto	10,721.07	0.96%	2	108
Área Verde	52,159.80	4.52%	-	Área Verde	54,193.59	4.87%	44	0
Club Deportivo	12,900.86	1.12%	-	Planta de Tratamiento	3,825.91	0.34%	2	0
Uso Mixto	10,721.07	0.93%	-	Cárcamos	1,037.18	0.09%	1	0
Planta	3,798.22	0.33%	-	Servidumbre	539.56	0.05%	1	0
Servidumbre	539.56	0.05%	-					
Vialidad	254,081.08	22.01%	-	Servidumbre	539.56	0.05%	1	0
Equipamiento Especial (Antena)	3,476.71	0.30%	-					
Equipamiento Especial (Tanque de Agua)	3,859.33	0.33%	-	Vialidad	247,809.95	22.28%	-	-
<b>Total del Fraccionamiento</b>	<b>1,154,512.62</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,171</b>	<b>Total del Fraccionamiento</b>	<b>1,112,316.53</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,762</b>	<b>4,775</b>

Cuadro de Superficies Etapa 1								
Autorizado DDU/COPU/FC/824/2009				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Residencial	106,437.57	58.90%	391	Superficie Vendible Habitacional	106,744.36	59.44%	391	391
Condominal	0.00	0.00%	-					
Equipamiento Parque Recreativo y Deportivo	0.00	0.00%	-	Uso Mixto	6,626.58	3.69%	1	67
Área Verde	9,551.70	5.29%	-	Área Verde	9,074.52	5.05%	14	-
Club Deportivo	0.00	0.00%	-					
Uso Mixto	6,626.58	3.67%	-					
Planta	1,995.25	1.10%	-	Planta de Tratamiento	2,022.94	1.13%	1	-
Servidumbre	0.00	0.00%	-	Vialidad	55,115.65	30.69%	-	-
Vialidad	56,101.36	31.04%	-					
<b>Total Etapa 1</b>	<b>180,712.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>391</b>	<b>Total Etapa 1</b>	<b>179,584.05</b>	<b>100.00%</b>	<b>407</b>	<b>458</b>

Cuadro de Superficies Etapa 2								
Autorizado DDU/COPU/FC/824/2009				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Residencial	91,838.20	62.25%	345	Superficie Vendible Habitacional	89,374.96	60.88%	345	345
Área Verde	10,000.92	6.78%	-	Área Verde	12,524.11	8.53%	7	-
Vialidad	45,702.54	30.98%	-	Vialidad	44,917.21	30.59%	-	-
<b>Total Etapa 2</b>	<b>147,541.66</b>	<b>100.00%</b>	<b>345</b>	<b>Total Etapa 2</b>	<b>146,816.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>352</b>	<b>345</b>

Cuadro de Superficies Etapa 3								
Autorizado DDU/COPU/FC/824/2009				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Residencial	149,864.47	55.83%	582	Superficie Vendible Habitacional	171,181.15	64.50%	579	807
Condominal	22,788.94	8.49%	-					
Área Verde	18,664.25	6.95%	-	Área Verde	18,651.94	7.03%	14	-
Vialidad	77,100.39	28.72%	-	Vialidad	75,564.79	28.47%	-	-
<b>Total Etapa 3</b>	<b>268,418.05</b>	<b>100.00%</b>	<b>582</b>	<b>Total Etapa 3</b>	<b>265,397.88</b>	<b>100.00%</b>	<b>593</b>	<b>807</b>

Cuadro de Superficies Etapa 4								
Autorizado DDU/COPU/FC/824/2009				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Residencial	51,792.89	33.90%	192	Superficie Vendible Habitacional	109,277.72	74.42%	194	721
Condominal	52,876.87	34.61%	-					
Equipamiento Parque Recreativo y Deportivo	9,711.66	6.36%	-	Uso Mixto	4,094.49	2.79%	1	41
Área Verde	4,547.75	2.98%	-	Área Verde	4,547.84	3.10%	6	-
Uso Mixto	4,094.49	2.68%	-					
Planta	1,802.97	1.18%	-	Planta de Tratamiento	1,802.97	1.23%	1	-
Vialidad	27,939.68	18.29%	-	Vialidad	27,116.68	18.47%	-	-
<b>Total Etapa 4</b>	<b>152,766.31</b>	<b>100.00%</b>	<b>192</b>	<b>Total Etapa 4</b>	<b>146,839.70</b>	<b>100.00%</b>	<b>202</b>	<b>762</b>

Cuadro de Superficies Etapa 5								
Autorizado DDU/COPU/FC/824/2009				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Residencial	53,695.40	22.55%	187	Superficie Vendible Habitacional	177,815.75	77.25%	191	1,291
Condominal	106,964.48	44.93%	-	Superficie Vendible Habitacional y Servicios	12,900.86	5.60%	1	129
Equipamiento Parque Recreativo y Deportivo	24,780.69	10.41%	-	Área Verde	7,388.76	3.21%	2	-
Área Verde	7,388.76	3.10%	-	Cárcamos	1,037.18	0.45%	1	-
Club Deportivo	12,900.86	5.42%	-	Vialidad	31,054.56	13.49%	-	-
Vialidad	32,336.37	13.58%	-					
<b>Total Etapa 5</b>	<b>238,066.56</b>	<b>100.00%</b>	<b>187</b>	<b>Total Etapa 5</b>	<b>230,197.11</b>	<b>100.00%</b>	<b>195</b>	<b>1,420</b>



Autorizado DDU/COPU/FC/824/2009				Cuadro de Superficies Etapa 6				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	Propuesta de Relotificación				
				Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Condominal	90,281.22	54.06%	-	Superficie Vendible Habitacional	126,894.47	88.44%	11	983
Equipamiento Parque Recreativo y Deportivo	51,943.60	31.10%	-	Área Verde	2,006.42	1.40%	1	-
Área Verde	2,006.42	1.20%	-					
Servidumbre	539.56	0.32%	-	Servidumbre	539.56	0.38%	1	-
Vialidad	14,900.75	8.92%	-					
Equipamiento Especial (Antena)	3,476.71	2.08%	-	Vialidad	14,041.06	9.79%	-	-
Equipamiento Especial (Tanque de Agua)	3,859.33	2.31%	-					
<b>Total Etapa 6</b>	<b>167,007.59</b>	<b>100.00%</b>	<b>-</b>	<b>Total Etapa 6</b>	<b>143,481.51</b>	<b>100.00%</b>	<b>13</b>	<b>983</b>

23. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 4.68% de la superficie total del predio que corresponde a una superficie de 52,027.46 m<sup>2</sup> por concepto de donación para Áreas Verdes, en diversos lotes al interior del fraccionamiento, así como una superficie de 247,811.05 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del desarrollo.
24. Toda vez que el promotor no acredita el cumplimiento de la obligación señalada en el Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", se actualizan los montos de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial del fraccionamiento, como a continuación se enlista:

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1**

	106,744.36 m <sup>2</sup> X	\$1.70	\$181,465.41
25% Adicional			\$45,366.35
<b>Total:</b>			<b>\$226,831.76</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, Comercial y de Servicios Etapa 1**

	6,626.58 m <sup>2</sup> X	\$7.94	\$52,615.05
25% Adicional			\$13,153.76
<b>Total:</b>			<b>\$65,768.81</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2**

	89,374.96 m <sup>2</sup> X	\$1.70	\$151,937.43
25% Adicional			\$37,984.36
<b>Total:</b>			<b>\$189,921.79</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3**

	171,181.15 m <sup>2</sup> X	\$1.70	\$291,007.96
25% Adicional			\$72,751.99
<b>Total:</b>			<b>\$363,759.95</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 4**

	109,277.72 m <sup>2</sup> X	\$1.70	\$185,772.12
25% Adicional			\$46,443.03
<b>Total:</b>			<b>\$232,215.15</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, Comercial y de Servicios Etapa 4**

	4,094.49 m <sup>2</sup> X	\$7.94	\$32,510.25
25% Adicional			\$8,127.56
<b>Total:</b>			<b>\$40,637.81</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 5**

	177,815.75 m <sup>2</sup> X	\$1.70	\$302,286.78
25% Adicional			\$75,571.70
<b>Total:</b>			<b>\$377,858.48</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional y de Servicios Etapa 5**

	12,900.86 m <sup>2</sup> X	\$7.94	\$102,432.83
25% Adicional			\$25,608.21
<b>Total:</b>			<b>\$128,041.04</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 6**

	126,894.47 m <sup>2</sup> X	\$1.70	\$215,720.60
25% Adicional			\$53,930.15
<b>Total:</b>			<b>\$269,650.75</b>

25. Toda vez que el promotor no acredita el cumplimiento de la obligación señalada en el Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", se actualizan los montos de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, como a continuación se enlista:

**Derechos de Supervisión Etapa 1**

\$33,847,616.23	Presupuesto X 1.50%		\$507,714.24
25% Adicional			\$126,928.56
<b>Total.</b>			<b>\$634,642.80</b>

**Derechos de Supervisión Etapa 2**

\$27,693,504.19	Presupuesto X 1.50%		\$415,402.56
25% Adicional			\$103,850.64
<b>Total.</b>			<b>\$519,253.20</b>

**Derechos de Supervisión Etapa 3**

\$46,155,840.31	Presupuesto X 1.50%		\$692,337.60
25% Adicional			\$173,084.40
<b>Total.</b>			<b>\$865,422.00</b>

**Derechos de Supervisión Etapa 4**

\$16,923,808.11	Presupuesto X 1.50%		\$253,857.12
25% Adicional			\$63,464.28
<b>Total.</b>			<b>\$317,321.40</b>

**Derechos de Supervisión Etapa 5**

\$20,000,864.13	Presupuesto X 1.50%		\$300,012.96
25% Adicional			\$75,003.24
<b>Total.</b>			<b>\$375,016.20</b>

**Derechos de Supervisión Etapa 6**

\$9,231,168.06	Presupuesto X 1.50%		\$138,467.52
25% Adicional			\$34,616.88
<b>Total.</b>			<b>\$173,084.40</b>

26. Toda vez que el promotor no acredita el cumplimiento de la obligación señalada en el Acuerdo Vigésimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", se actualizan los montos de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento, como a continuación se enlista:

<b>Fraccionamiento Lomas de Juriquilla</b>				
<b>Denominación</b>	<b>Longitud (ml)</b>	<b>Por cada</b>	<b>Por cada 10.00 mts.</b>	<b>Total</b>
		<b>100.00 ml</b>	<b>Excedente</b>	
		<b>\$ 373.65</b>	<b>\$ 37.42</b>	
Elbrús	414.97	\$1,494.60	\$37.42	\$1,532.02
Paseo de las Lomas	5,061.48	\$18,682.50	\$224.52	\$18,907.02
Balcanes	1,033.38	\$3,736.50	\$112.26	\$3,848.76
1a de Balcanes	54.40	\$373.65	\$0.00	\$373.65
2a de Balcanes	46.12	\$373.65	\$0.00	\$373.65

Cervino	107.46	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Chanchani	74.10	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Apeninos	984.48	\$3,362.85	\$299.36	\$3,662.21
Denali	54.25	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Urales	1,529.90	\$5,604.75	\$74.84	\$5,679.59
1a Cerrada de Urales	122.22	\$373.65	\$74.84	\$448.49
2a Cerrada de Urales	114.66	\$373.65	\$37.42	\$411.07
1a de Urales	55.43	\$373.65	\$0.00	\$373.65
2a de Urales	55.32	\$373.65	\$0.00	\$373.65
3a de Urales	54.90	\$373.65	\$0.00	\$373.65
4a de Urales	54.40	\$373.65	\$0.00	\$373.65
5a de Urales	54.40	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Sinaí	901.56	\$3,362.85	\$0.00	\$3,362.85
Cerrada McLinley	119.19	\$373.65	\$37.42	\$411.07
McLinley	116.69	\$373.65	\$37.42	\$411.07
Everest	116.06	\$373.65	\$37.42	\$411.07
Cerrada de Everest	103.44	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Chimborazo	117.61	\$373.65	\$37.42	\$411.07
Cerrada de Chimborazo	103.86	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Parnaso	118.02	\$373.65	\$37.42	\$411.07
Cerrada de Parnaso	109.60	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Pirineos	496.78	\$1,494.60	\$336.78	\$1,831.38
Mont-Blanc	175.29	\$373.65	\$261.94	\$635.59
Ilinaza	190.83	\$373.65	\$336.78	\$710.43
Tunguragua	212.97	\$747.30	\$37.42	\$784.72
Illimani	196.66	\$373.65	\$336.78	\$710.43
Rocallosas	488.94	\$1,494.60	\$299.36	\$1,793.96
Matterhorn	118.24	\$373.65	\$37.42	\$411.07
Fujiyama	1,038.91	\$3,736.50	\$112.26	\$3,848.76
1a de Fujiyama	54.64	\$373.65	\$0.00	\$373.65
2a de Fujiyama	55.29	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Ananga	45.52	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Ancares	73.53	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Cordillera de los Andes	346.64	\$1,120.95	\$149.68	\$1,270.63
Cordillera de los Himalaya	3,223.20	\$11,956.80	\$74.84	\$12,031.64
Aconcagua	1,118.53	\$4,110.15	\$37.42	\$4,147.57
1a Cerrada de Aconcagua	102.81	\$373.65	\$0.00	\$373.65
2a Cerrada de Aconcagua	93.28	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Kilimanjaro	166.50	\$373.65	\$224.52	\$598.17
Libano	110.58	\$373.65	\$37.42	\$411.07
<b>Subtotal</b>				<b>\$76,192.13</b>
<b>25 % Adicional</b>				<b>\$19,048.03</b>
<b>Total</b>				<b>\$95,240.16</b>

(Noventa y cinco mil doscientos cuarenta pesos 16/100 M. N.)

27. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4034/2011, de fecha 21 de septiembre (veintiuno) de 2011 (dos mil once), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se señala los siguiente respecto al avance en las obras de urbanización:
- La Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", cuenta con el 4.08% del avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$40,826,221.33 (Cuarenta millones ochocientos veintiséis mil doscientos veintiún pesos 33/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento.
  - La etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", cuenta con un avance estimado del 3.59% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$26,125,602.23 (Veintiséis millones ciento veintiún mil seiscientos dos pesos 23/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del fraccionamiento.

- La etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Lomas de Juriquilla”, cuenta con un avance estimado del 0.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$60,002,592.40 (Sesenta millones dos mil quinientos noventa y dos pesos 40/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del fraccionamiento.
  - La etapa 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Lomas de Juriquilla”, cuenta con un avance estimado del 0.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$22,000,950.54 (Veintidós millones novecientos cincuenta pesos 54/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 4 del fraccionamiento.
  - La etapa 5 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Lomas de Juriquilla”, cuenta con un avance estimado del 0.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$27,123,200.17 (Veintisiete millones ciento veintitrés mil doscientos pesos 17/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 5 del fraccionamiento.
  - La etapa 6 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Lomas de Juriquilla”, cuenta con un avance estimado del 0.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$12,000,518.48 (Doce millones quinientos dieciocho pesos 48/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 6 del fraccionamiento.
28. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Lomas de Juriquilla”, ubicado en los predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II “A” y “D”, Jurica La Rica “E”, Jurica San Nicolás “A”, Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 22 (veintidós) del Dictamen Técnico.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 54,193.59 m<sup>2</sup> por concepto de donación para Áreas Verdes, ubicados en diversos lotes al interior del fraccionamiento, así como una superficie de 247,809.95 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del desarrollo.  
  
Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento, a que se refiere el Considerando 24 (veinticuatro) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Supervisión de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento, a que se refiere el Considerando 25 (veinticinco) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

5. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento a que se refiere el Considerando 26 (veintiséis) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
6. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días naturales contados a partir de la notificación del presente, copia del oficio de renovación de la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, emitido por Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, mediante oficio número F.22.02.02/0293/2006, de fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2006 (dos mil seis).
7. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la notificación del presente, copia de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado, autorizado por la dependencia correspondiente.
8. De igual manera, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente, copia de los planos actualizados debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos a los proyectos de electrificación y alumbrado público del fraccionamiento.
9. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente, las pólizas de fianza que garanticen los montos establecidos en el oficio número DDU/CPU/FC/4034/2011, de fecha 21 de septiembre (veintiuno) de 2011 (dos mil once), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad a lo señalado en el punto 27 (veintisiete) del Dictamen Técnico.
10. Al momento de realizar la solicitud ante el H. Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento, el promotor deberá presentar ante la misma, copia del oficio de autorización del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, para la totalidad de viviendas del fraccionamiento.
11. Previo a la solicitud ante el H. Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, copia del oficio de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para la totalidad de viviendas del fraccionamiento, emitido por la dependencia correspondiente.
12. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previo a la solicitud ante el H. Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento, copia de la aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales respecto al proyecto de áreas verdes.
13. Asimismo, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previo a la solicitud ante el H. Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento, copia de la aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto al proyecto de alumbrado público.
14. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, avances semestrales de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/573/2009, de fecha 16 (dieciséis) de abril de 2009 (dos mil nueve).
15. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el Deslinde Catastral que ampare la superficie de 1,112,316.53 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se otorga al Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 170074355, "Socitabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", ubicado en los predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 22 (veintidós) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.**

Las obras de urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

**SEGUNDO.** El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, las superficies de 54,193.59 m<sup>2</sup> por concepto de donación para Áreas Verdes, ubicados en diversos lotes al interior del fraccionamiento, así como una superficie de 247,809.95 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del desarrollo, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento "Lomas de Juriquilla", los montos referidos en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**CUARTO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento "Lomas de Juriquilla", el monto referido en el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**QUINTO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Lomas de Juriquilla", el monto referido en el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SEXTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días naturales contados a partir de la notificación del presente, copia del oficio de renovación de la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, emitido por Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la notificación del presente, copia de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado, autorizado por la dependencia correspondiente, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del presente, copia de los planos actualizados debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos a los proyectos de electrificación y alumbrado público del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**NOVENO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente, las pólizas de fianza que garanticen los montos establecidos en el oficio número DDU/CPU/FC/4034/2011, de fecha 21 de septiembre (veintiuno) de 2011 (dos mil once), de conformidad con el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** El promotor deberá presentar, al momento de realizar la solicitud ante el H. Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento, copia del oficio de autorización del Dictamen de impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, para la totalidad de viviendas del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 10 (diez) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previo a la solicitud ante el H. Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento, copia del oficio de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para la totalidad de viviendas del fraccionamiento, emitido por la dependencia correspondiente, de conformidad con el Resolutivo 11 (once) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previo a la solicitud ante el H. Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento, copia de la aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales respecto al proyecto de áreas verdes, de conformidad con el Resolutivo 12 (doce) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previo a la solicitud ante el H. Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento, copia de la aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales respecto al proyecto de alumbrado público, de conformidad con el Resolutivo 13 (trece) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, avances semestrales de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/573/2009, de fecha 16 (dieciséis) de abril de 2009 (dos mil nueve), de conformidad con el Resolutivo 14 (catorce) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el Deslinde Catastral que ampare la superficie de 1,112,316.53 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Resolutivo 15 (quince) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO.** El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar construcción alguna en los lotes resultantes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**DÉCIMO OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen contenido en el presente Acuerdo, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

**DÉCIMO NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al representante legal del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 170074355, “Socitabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.  
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) para una fracción con superficie de 15,147.81 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Parcela 368 Z-9 P 1/1 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) para una fracción con superficie de 15,147.81 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Parcela 368 Z-9 P 1/1 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengam causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, solicita autorización del cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) para el predio con superficie 15,147.81 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Parcela 368 Z-9 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
11. Se acredita la propiedad de la fracción con superficie 15,147.81 m<sup>2</sup> que se desprende de la Parcela 368 Z-9 P 1/1 del Ejido El Nabo, mediante Título de Propiedad No. 00000005110 de fecha 4 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el sello electrónico con folio inmobiliario 00340368/0001 de fecha 9 de marzo de 2010.
12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico No. 197/11 de fecha 30 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Industrial, para dos fracciones del predio identificado como Fracción "B" de la Hacienda El Jofre, que en conjunto conforman una superficie de 62-45-00 hectáreas, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 12.1 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se observa que la fracción en estudio, cuentan con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
  - 12.2 El predio en estudio colinda hacia el oriente con los Fraccionamientos Real de Juriquilla y Real Juriquilla Fase B, que cuentan con una densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), similar a la solicitada por lo que el promotor pretende incorporar el área de estudio a dichos proyectos, dando continuidad a la estructura urbana para su concepción como un proyecto integral.
  - 12.3 De análisis al medio físico de la parcela, por parte la Dirección de Ecología, se realizaron las siguientes observaciones:
    - 12.3.1 **Geología:** la parcela 368 Z-1 P 1/1 se caracteriza por tener basalto, su formación u origen volcánico que proviene de un fenómeno geológico, existiendo importantes coladas basálticas en la superficie de la tierra, por efusión de lava; enfriamiento del magma. Presencia de varios fragmentos rocosos.
    - 12.3.2 **Topografía y pendiente:** la topografía de la zona se encuentra en un rango altitudinal de entre los 1950 a los 1955 msnm.
    - 12.3.3 La pendiente del área de estudio es no mayor a 30°, las condiciones que se presentan en la topografía y pendiente no causan efectos de erosión tan frecuentes por ser una zona plana, similar a una sección del fraccionamiento Real de Juriquilla.
    - 12.3.4 **Clima:** de acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, Inegi 1986, se encuentra ubicada en bs1hw (semicálido semiseco).
    - 12.3.5 **Edafología:** el área de estudio se caracteriza por tener un suelo vertisol. El material original lo constituyen sedimentos con una elevada proporción de arcillas esmectíticas, o productos de alteración de rocas que las generen. Los vertisoles se vuelven muy duros en la estación seca y muy plásticos en la húmeda. El labrado es muy difícil excepto en los cortos periodos de transición entre ambas estaciones. Con un buen manejo, son suelos muy productivos.

- 12.3.6 Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural:** El área de estudio no presenta fallas, ni riesgo de inundación, solo se presenta escurrimientos en la parte este, pero no afecta la parcela en cuestión, esto es debido a la ubicación de la parcela y las condiciones orográficas.
- 12.3.7 Hidrología superficial:** El predio de estudio se localiza en la región hidrológica no. 12 Lerma-Santiago, cuenca la Laja y microcuenca Santa Rosa Jáuregui. El escurrimiento que se encuentra del lado este de la parcela de estudio no pasa por la Parcela, pasa del lado de las construcciones del fraccionamiento conocido como Real de Juriquilla.
- 12.3.8 Hidrología subterránea:** Ubicada sobre el acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración de media (50-80mm/año) y alta (80-120mm/año). es importante destacar que a pesar de que la parcela de estudio como a sus alrededores tienen una pendiente de 0 a 15°, la tasa de infiltración es considerable, y destaca la importancia de conservar áreas para la captación natural de agua.
- 12.3.9 Suelo y vegetación:** El uso de suelo se encuentra como matorral degradado y una parte como zona urbana, pero las condiciones actuales de la parcela 168 z-2 p1/1 se encuentra completamente deforestada, solo hay presencia de dos huizaches (*acacia farnesiana*) el primero de 60 cm de altura y el otro de unos 5.50 m.
- 12.3.10 Biodiversidad:** La presencia de flora nativa se limita a dos huizaches (*acacia farnesiana*), y nula presencia de fauna.

#### **12.4 Vinculación con ordenamientos y planes:**

- 12.4.1 Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio no se localiza dentro de un área natural protegida con decreto, ni en un área de conservación cañada.
- 12.4.2 Compatibilidad con ordenamiento ecológico:** El programa regional de ordenamiento ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su periódico oficial "La Sombra de Arteaga" no. 24, tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.
- 12.4.3** De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las unidades de gestión ambiental (UGA's), muestran que el predio se encuentra dentro de la UGA 251 denominada "Ojo de Agua".

- 12.5** De acuerdo a la densidad de población de 200 Hab./Ha solicitada (H2), por el promotor y dada la superficie de 15,147.81 m<sup>2</sup>, que se desprende de la Parcela 368 Z-9 P 1/1 del Ejido el Nabo, estaría en posibilidad de ubicar 61 viviendas, lo que corresponde a albergar a una población de 305 habitantes en el predio.
- 12.6** Zonas homogéneas el uso de suelo predominante en la zona corresponde a desarrollos de los fraccionamiento Real de Juriquilla y Real de Juriquilla fase B, con densidades de población de 200 habitantes por hectárea, pretendiendo incorporarse el uso solicitado para su desarrollo bajo las mismas condiciones.

**13.** Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A.** El predio cuenta con una pendiente ascendente que se genera de oriente a poniente.
- B.** Al interior de la Parcela en estudio no se detecto infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, hidráulica eléctrica).

**14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **Opinión técnica:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, **La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) para una fracción con superficie de 15,147.81 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Parcela 368 Z-9 P 1/1 del Ejido el Nabo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III inciso I) del Orden del Día, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) para una fracción con superficie de 15,147.81 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Parcela 368 Z-9 P 1/1 del Ejido el Nabo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y al Dr. Víctor Manuel Corona Uribe.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 22 veintidós de noviembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso comercial y servicios (CS) para desarrollo de vivienda en el predio identificado como Lote de terreno ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro de Santa Rosa Jáuregui con superficie de 6-50-00 ha., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui., Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad; el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II Y VIII, 93, 94 FRACCIONES II Y IV, 95 FRACCIÓN V Y 96 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 273 FRACCIONES I Y II Y 282 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios Públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso comercial y servicios (CS) para desarrollo de vivienda en el predio identificado como lote de terreno ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro de Santa Rosa Jáuregui con superficie de 6-50-00 ha., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2011, la C. Ma. Guadalupe Coronel Piña, solicita al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio identificado como lote de terreno ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro de Santa Rosa Jáuregui con superficie de 6-50-00 ha., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior con la finalidad de desarrollar vivienda con la densidad de población permitida para el uso comercial y de servicios solicitada.

11. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor del C. Cirilo Coronel Trejo, mediante escritura 25,410 de fecha 29 de octubre de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número Diez de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida 101 del libro 100-A, tomo X de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro.
12. Mediante escritura 14,528 de fecha 18 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Domingo Olvera Cervantes, Notario adscrito a la Notaría Número 11 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 57851/1, 57852/1 y 57855/1 de fecha 2 de diciembre de 1997, en la que se protocoliza la resolución al juicio sucesorio intestamentario a bienes del C. Cirilo Coronel Trejo y en la que se designa como albacea a la C. Guadalupe Coronel Piña, como heredera y albacea.

De acuerdo a los documentos de propiedad, el predio motivo del presente estudio cuenta con una superficie de 6-50-00 hectáreas.

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico No. 175/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso comercial y servicios (CS) para desarrollo de vivienda en el predio identificado como lote de terreno ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro de Santa Rosa Jáuregui con superficie de 6-50-00 ha., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**13.1** Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se observa que la fracción en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

**13.2.** De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, se observa que el predio en estudio colinda hacia el norte y poniente con el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, que cuenta con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), en el que se encuentra en proceso su desarrollo con vivienda de interés social. Así mismo hacia el sur se localiza la Comunidad de Montenegro, en la que encontramos una entremezcla de diversas actividades, tanto habitacionales, comerciales, servicios, agrícolas e industriales.

**13.3.** Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente.

**Geología:** La zona en estudio se caracteriza por estar sobre un aluvión que es un material no consolidado, detrítico y puede ser transportado y depositado transitoria o permanentemente por una corriente de agua, que puede ser repentina, la característica principal es que ocasiona encharcamientos o acumulación de agua en temporada de lluvias.

Deben de establecerse zonas de amortiguamiento (zonas con vegetación nativa) entre zonas cercanas a ríos, canales y drenes, debido a las crecidas de manera temporal o permanentes y evitar riesgos de inundación debido a una mala planeación del crecimiento demográfico y de urbanización.

De acuerdo al CENAPRED (Centro Nacional de Prevención de Desastres), menciona que deben mitigarse y prevenir los riesgos para evitar los daños a las zonas urbanas, y no se generen costos innecesarios en resarcir daños materiales.

**Topografía y pendiente:** La topografía de la zona muestra una altitud de 1,965 msnm. La pendiente del área de estudio es casi plana, menor a 5°.

**Clima:** De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1hw (semicálido semiseco).

**Edafología:** El área de estudio se caracteriza por tener un suelo vertisol pélico en su parte sur y extremo norte y litosol en la parte central.

El vertisol de la zona es un tipo de suelo pedregoso que tiene presencia de arcillas expansivas y son utilizados con fines agrícolas. En el caso del litosol del área, es similar al vertisol pero más delgado.

**Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural:** Existen escurrimientos naturales, que se caracterizan por presentarse en la parte norte del predio y por las condiciones topográficas, de pendiente y edáficas que ocasionan anegaciones.

**Hidrología superficial:** El área de estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca La Laja y Microcuenca Santa Rosa Jáuregui.

**Hidrología subterránea:** Ubicada sobre el Acuífero del Valle de Buenavista, el área de estudio reporta una tasa de infiltración baja (10-50 mm/año).

**Uso de suelo y vegetación:** El uso de suelo de la zona en general se observa que ha sufrido un proceso de deforestación intensivo y una sobre explotación para uso de tierras de cultivo, por lo que actualmente solo se presenta pastizal y restos de material de construcción.

**Biodiversidad:** En el predio de estudio muestra que existencia un grado de biodiversidad escasa, ya que la flora se reduce a restos de pastizal y en el caso de la fauna se reduce a pequeños mamíferos y aves ocasionales.

**Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida propuesta por el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, o área de conservación o cañada.

**Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico:** El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran que el predio se encuentra casi íntegro dentro de la UGA 251 "Ojo de Agua" de vocación agrícola, con pequeñas proporciones en el perímetro dentro de la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro".

**Competencia federal por ser terreno forestal:** El Inventario Nacional Forestal y de Suelos no lo refiere como zona forestal (agrícola-pecuario), y el predio está completamente desmontado. Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

**Factores de riesgo químico o sanitario:** existe cierto factor de riesgo sanitario por la presencia de granjas en los alrededores.

**13.4. infraestructura:**

Agua potable, alcantarillado, Alumbrado público y energía eléctrica: En la zona se cuenta con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado que sirven para dotar de dichos servicios a la Comunidad de Montenegro y la que se está instalando en el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, sin embargo la vialidad de acceso al predio se encuentra a nivel de camino con pavimento a base de asfalto en una sección de su arroyo, sin embargo se requiere dotar de servicios complementarios y ampliar su sección para estar en posibilidad de utilizar con actividades consideradas en la tabla de usos de suelo para Comercio y servicios, ya que considera actividades de alta intensidad, en base a lo cual el promotor deberá participar de manera equitativa en la dotación de los servicios y liberación de las áreas necesarias para ampliar la vialidad de acceso (camino a Montenegro), así como obtener previo a su desarrollo las factibilidades de servicios expedidas por las dependencias correspondientes para su desarrollo.

**13.5. Vialidad y transporte:** El acceso al predio se genera a través del camino a la Comunidad de Montenegro, desarrollado a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación el cual cuenta con dos carriles en contraflujo.

**Transporte:** El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia la cabecera de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui y hacia la Comunidad de Montenegro, así como el de transporte público hacia el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa y la propia Comunidad.

**13.6.** El promotor no presenta una propuesta del proyecto comercial, de servicios o habitacional a desarrollar en el sitio, que permita su revisión y análisis, así como del tipo de vivienda y densidad de población que se pretende generar, y de la integración con la estructura vial existente en la zona, para lo cual deberá dar cumplimiento a las normativas aplicables en la realización de trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes y presentar su propuesta vial de conexión hacia el predio, debiendo obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.

**13.7.** Para el caso de proponer usos habitacional en su proyecto, se hace notar que de acuerdo a la normatividad por zonificación señalada en el plan parcial señalado, en una zona destinada a comercio y servicio la densidad habitacional permitida podría ser hasta de 600 hab/ha, considerada para generar una tipología de vivienda de tipo residencial y con edificación vertical, sin embargo de proponer vivienda de tipo popular la densidad de población podría considerar la establecida en la zona para los desarrollos existentes en la zona que tiene un máximo de 400 ha/ha.

**13.8.** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- Al interior del predio se cuenta con construcciones habilitadas como granjas avícolas, así mismo y en la colindancia norte se localiza una cortina de árboles de altura mayor a 3.00 metros de altura, al sureste del predio se encuentra un dren para el desalojo de aguas y al interior del predio en la parte central se encuentra libre de construcciones contando con pastizales.
- Al predio se accede a través del camino a Montenegro desarrollado a base de una carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con dos carriles a contraflujo.
- Al norte del predio se ubica el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa en el que se ubica vivienda de interés social, así mismo al sur del predio se localiza la Comunidad de Montenegro en el que se entremezclan actividades habitacionales, comerciales y de servicios principalmente.
- Al interior del predio no se observo la existencia de infraestructura para su desarrollo, sin embargo en la zona existe la misma a nivel de red sanitaria, eléctrica e hidráulica.

**14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para desarrollo de vivienda en el predio identificado como lote de terreno ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro de Santa Rosa Jáuregui con superficie de 6-50-00 ha., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para desarrollar vivienda con la densidad de población permitida para el uso comercial y de servicios, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables

El presente queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis y dictamen correspondiente



15. De ser aprobada por el H. Ayuntamiento la presente solicitud el propietario deberá dar cumplimiento a las Condicionantes derivadas del estudio del dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran para la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS), como son:

**A.** Presentar para su aprobación ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto a desarrollar de conformidad a lo señalado por el considerando 13.6 y 13.7, y a lo señalado en el Reglamento de Construcción y demás disposiciones aplicables;

**B.** Cumplir con lo señalado en el considerando 13.4; y

**C.** Presentar la validación emitida por SEMARNAT de conformidad con lo señalado en el considerando 13.3.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 6, apartado III, Inciso c) de la orden del día, el siguiente:

#### ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso comercial y servicios (CS) para desarrollo de vivienda en el predio identificado como lote de terreno ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro de Santa Rosa Jáuregui con superficie de 6-50-00 ha., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** El propietario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el considerando 15 del presenta acuerdo en un plazo de tres meses, contado a partir de la presente autorización.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y a la C. Ma. Guadalupe Coronel Piña.

.....”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2ª Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2ª Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., solicita Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2ª Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

**6.1.** Mediante escritura pública número 32,107 (treinta y dos mil ciento siete), de fecha 04 (cuatro) de septiembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 (Cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de sociedad que formalizan: "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., representada por los Señores Víctor David Mena Aguilar y José Oleszcovski Wasserteil, "Hines Interest", S. A. de C. V., representada por el Señor Daniel Raymond Dubrowski Cycon; y "Metrópolis Industrial", S. A. de C. V., representada por el señor Roberto Eduardo Trad Aboumradi; para la constitución de la sociedad "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil No. 3000/1 de fecha 24 de octubre de 1996.

**6.2.** Mediante escritura pública número 12,367 (doce mil trescientos sesenta y siete), de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Número 34 (Treinta y cuatro) de esta Demarcación Notarial, comparece la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal, el Señor José Oleszcovski Wasserteil, para otorgar poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en cuanto su objeto, a favor de los Señores licenciados Moisés Miranda Álvarez, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada, María del Rocío Vera Cabrera, Antonio Donaciano García Acuña y Rubén Pozas Gutiérrez, para que lo ejerzan conjunta o individualmente.

**6.3.** Mediante escritura pública número 14,262 (catorce mil doscientos sesenta y dos), de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte como la parte vendedora, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollo Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., representada por su apoderado legal, el Señor José Oleszcovski Wasserteil; y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., representada en el acto por el Señor Víctor David Mena Aguilar; respecto de la Parcela número 90 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Gabriel Leyva- Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 7-75-55.77 Ha., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario No. 00105295/0004 de fecha 20 (veinte) de abril de 2007 (dos mil siete).

**6.4.** Mediante escritura pública número 14,421 (catorce mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte, el Señor José Valentín Faustino Aguillón Vargas, como la parte vendedora, con la comparecencia de su cónyuge, la Señora Ma. de los Ángeles Jiménez Aguillón, ambos representados en el acto por su apoderado legal, el señor José Oleszcovski Wasserteil; y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., como la parte compradora, representada en el acto por su apoderado legal, el Señor Víctor David Mena Aguilar; respecto de la Parcela número 75 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 7-57-30.31 Ha.; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario No. 00190372/0003 de fecha 25 de abril de 2007.

**6.5.** Mediante escritura pública número 16,222 (dieciséis mil doscientos veintidós), de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte, el Señor Florentino Miguel Vargas Alvarado, como la parte vendedora, con la comparecencia de su cónyuge la Señora Luisa Juana Ortiz Sánchez, ambos representados en el acto por su apoderado legal, el Señor José Oleszcovski Wasserteil; y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., como la parte compradora, representada en el acto por su apoderado legal, el Señor Víctor David Mena Aguilar; respecto del predio identificado como Fracción "B" resultante de la subdivisión la Parcela Número 63 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 68,640.62 m<sup>2</sup>; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario No. 00220062/0004 de fecha 13 (trece) de septiembre de 2007 (dos mil siete).

**6.6.** Mediante escritura pública número 16,224 (dieciséis mil doscientos veinticuatro), de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte la Señora Luisa Juana Ortiz Sánchez, como la parte vendedora, con la comparecencia de su cónyuge el Señor Florentino Miguel Vargas Alvarado, ambos representados por su apoderado legal, el Señor José Oleszcovski Wasserteil; y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., como la parte compradora, representada en el acto por su apoderado legal, el Señor Víctor David Mena Aguilar; respecto de la Parcela número 64 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 7-42-56-.42 Ha.; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario No. 00230699/0004 de fecha 13 (trece) de septiembre de 2007 (dos mil siete).

**6.7.** Mediante escritura pública número 16,227 (dieciséis mil doscientos veintisiete), de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte la Señora Ma. Natalia Paula Hernández Hernández, como la parte vendedora, representada por su apoderado legal, el Señor José Oleszcovski Wasserteil; y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., como la parte vendedora, representada en el acto por su apoderado legal, el Señor Víctor David Mena Aguilar; respecto de la Parcela número 99 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 7-80-17.29 Ha., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario No. 00179023/0004 de fecha 13 (trece) de septiembre de 2007 (dos mil siete).

**6.8.** Mediante escritura pública número 21,412 (veintiún mil cuatrocientos doce), de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte el Señor Alberto Vargas Chávez, como la parte vendedora, con la comparecencia de su cónyuge, la Señora Guadalupe Aguillón Guerrero, ambos representados por su apoderado legal, el señor José Oleszcovski Wasserteil; y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., como la parte compradora, representada en el acto por su apoderado legal, el señor Víctor David Mena Aguilar; respecto de la Parcela número 76 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 7-70-72.14 Ha.; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario No. 00292072/0003 de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2009 (dos mil nueve).

- 7.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico Número 189/11 suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2ª Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**7.1** Mediante escritura pública número 15,105 de fecha 25 de abril de 2011, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita Número 34 de esta Demarcación Notarial, hace constar los siguientes Actos Jurídicos, entre otros:

**A)** Protocolización del plano de fusión de los predios de la "Fracción B de la Parcela 63 Z-1 P1/2" y "64 Z-1 P1/2" del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro; resultando una sola unidad topográfica con superficie de 142,897.00 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140608255410175, que solicita la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V.

**B)** Protocolización de un deslinde catastral resultado de la fusión de la Fracción B de la Parcela 63 Z-1 P1/2 y 64 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, con clave catastral 14 06 082 55 410 175, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, mediante plano número DMC2008165 de fecha 28 de febrero de 2008 amparando una superficie de 150,564.964 m<sup>2</sup>, que solicita la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C.V.

**C)** Protocolización del plano de fusión de los predios de la Fusión de la Fracción "B" de la Parcela 63 con la Parcela 64 y con las Parcelas 75, 76, 90 y 99 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina.

**D)** Protocolización de un deslinde catastral de la Parcela resultado de la fusión de la Fracción B de la Parcela 63 con la Parcela 64 y con Parcelas 75, 76, 90 y 99 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, con clave catastral 14 06 082 55 410 132, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, mediante plano número DMC2009054 de fecha 21 de septiembre de 2009, amparando una superficie de 472,286.459 m<sup>2</sup>, que solicita la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V.

**7.2.** Mediante oficio número VE/895/2003, de fecha 21 (veintiuno) de mayo de 2003 (dos mil tres), emitido por la Comisión Estatal de Aguas, se emitió la autorización de auto abasto de agua potable y alcantarillado para la operación del sistema de abastecimiento operado por la empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., por un periodo de 10 años; para el desarrollo denominado "Parque Industrial Querétaro".

**7.3.** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 0039/09, de fecha 22 (veintidós) de enero de 2009 (dos mil nueve), emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para los siguientes predios: Parcela 64 Z-1 P1/2, Fracción B de la Parcela 63 Z-1 P1/2, Parcela 75 Z-1 P1/2, Parcela 76 Z-1 P1/2, Parcela 90 Z-1 P1/2 y Parcela 99 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en el Municipio de Querétaro, Qro.

**7.4.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2010-4783, de fecha 15 (quince) de octubre de 2010 (dos mil diez), dictaminó factible el uso de suelo industrial para un predio con superficie de 472,286.00 m<sup>2</sup>, correspondiente a la siguiente unidad topográfica: fusión de la Fracción B de la Parcela 63 con la Parcela 64 y con Parcelas 75, 76, 90 y 99 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, con clave catastral 14 06 082 55 410 132, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

**7.5.** Mediante oficio número SSPM/165/DTM/IT/2011, de fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2011 (dos mil once), la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, debiendo de dar cumplimiento a las condicionantes citadas en dicho documento.

**7.6.** El promotor presenta copia de los proyectos de media tensión aérea y alumbrado público del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con el sello "Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias" de fecha 05 (cinco) de marzo de 2011 (dos mil once), emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

**7.7.** Mediante oficio número SSMA/DCA/0161/2011, de fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2011 (dos mil once), la Subsecretaría de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, señaló que es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, llevar a cabo la autorización de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

**7.8.** Mediante oficio con fecha 10 (diez) de mayo de 2011 (dos mil once), firmado por el Ing. Abel Baca Atala, Representante Legal de la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., operadora del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del desarrollo industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", informa que el Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase", quedará conectado a los sistemas de distribución de agua para uso industrial y de servicios, a la red de distribución de agua contra incendios y a las plantas de tratamiento de aguas residuales para el tratamiento de descargas sanitarias, teniendo así, que cada uno de los lotes que conforman el proyecto, la factibilidad de interconexión a los mencionados servicios.

**7.9.** La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, mediante oficio número F.22.01.01.01/680/2011, de fecha 11 (once) de mayo de 2011 (dos mil once), emitió autorización en Materia de Impacto Ambiental a la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., para realizar las obras de construcción del proyecto denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase", en una superficie de 47.22864578 Has., ubicadas en los siguientes predios: Parcela 64 Z-1 P1/2, Fracción B de la Parcela 63 Z-1 P1/2, Parcela 75 Z-1 P1/2, Parcela 76 Z-1 P1/2, Parcela 90 Z-1 P1/2, Parcela 99 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en el Municipio de Querétaro, Qro., debiendo de dar cumplimiento a las condicionantes citadas en dicho documento.

**7.10.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2692/2011, de fecha 04 (cuatro) de julio de 2011 (dos mil once), otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase", ubicado en la Parcela 64 Z-1 P1/2, Fracción B de la Parcela 63 Z-1 P1/2, Parcela 75 Z-1 P1/2, Parcela 76 Z-1 P1/2, Parcela 90 Z-1 P1/2, Parcela 99 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en el Municipio de Querétaro, Qro.

**7.11.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2011 (dos mil once), identificado con el número de expediente 22/11, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase", ubicado en la Fracción B de la Parcela 63 Z-1 P1/2, Parcela 64 Z-1 P1/2, Parcela 75 Z-1 P1/2, Parcela 76 Z-1 P1/2, Parcela 90 Z-1 P1/2 y Parcela 99 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

7.12. Derivado de la fecha de autorización referida en el punto anterior, el promotor no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 de noviembre de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase"; como a continuación se describen:

**SEGUNDO.** El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 26,161.158 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá de obtener el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro respecto a la forma en que dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano de Querétaro, relativo a la obligación de transmitir a favor de éste una superficie de 56,674.375 m<sup>2</sup>, equivalente al 12.00% de la superficie total del predio, por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes; por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de Derechos por Supervisión e Impuesto por Superficie Vendible Industrial del Fraccionamiento "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da Fase", las cantidades a que se refiere el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, por lo que deberá de coordinarse con dicha Dependencia.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**QUINTO.** El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la ampliación del título de concesión para la operación del sistema de abastecimiento de auto abasto de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** El promotor deberá gestionar ante el organismo operador correspondiente, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial del desarrollo, así como el estudio técnico avalado por el mismo el cual señale la restricción que deberá respetarse por el canal a cielo abierto que cruza el predio en sentido Oriente-Poniente, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá de coordinarse con dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**NOVENO.** El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase", ubicado en la Fracción B de la parcela 63 Z-1 P1/2, Parcela 64 Z-1 P1/2, Parcela 75 Z-1 P1/2, Parcela 76 Z-1 P1/2, Parcela 90 Z-1 P1/2 y Parcela 99 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el monto referido en el Resolutivo 10 (diez) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, los solicitantes deberán remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El promotor deberá obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo debido a la diferencia de superficies respecto al proyecto autorizado, previo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 11 (once) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**7.13.** En visita física al Fraccionamiento por parte del personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase", no cuenta con el 30.00% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el solicitante no da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**7.14.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**7.15.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de subsanar los faltantes que fueron descritos en el **considerando 7.12** del presente documento...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, inciso g) de la orden del día, el siguiente:

**A C U E R D O**

**"...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2ª Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.** El promotor en un plazo de 90 días hábiles deberá presentar copia de las constancias que acrediten el cumplimiento a lo señalado en el Considerando 7.12. del presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2ª Fase", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo

**SÉPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo referente a la Autorización de Entrega-recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el Ing. Jorge Perusquía Zarazúa, representante y apoderado legal de la sucesión, solicita se emita dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Pedregal de Vista Hermosa", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
7. Mediante Escritura Pública número 92,855 de fecha 5 de febrero de 2009, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, consta el nombramiento como albacea de la sucesión testamentaria a Bienes del Ing. Jorge Israel Perusquía Alcocer, otorgado al Ing. Jorge Perusquía Zarazúa el nombramiento de albacea para que pueda vender los inmuebles pertenecientes a la sucesión, recibir el pago de los mismos, firmar toda clase de documentos relacionados con ello, toda vez que existen clientes que ya cubrieron al autor de la sucesión el importe del predio y no se les ha escriturado hasta día de hoy y necesitan su escritura; y además para reunir los fondos necesarios para cubrir el importe de los derechos, impuestos, gastos y honorarios que se generen por la sucesión, otorgado por los CC. Jorge Perusquía Zarazúa, María Esther Perusquía Zarazúa, Norma Mayela Perusquía Zarazúa, Gustavo Adolfo Perusquía Zarazúa, Ernesto Perusquía Zarazúa y Martín Luis Perusquía Zarazúa, todos en su carácter de herederos universales.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico número 163/11, expedido por el Ingeniero Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para la recepción y entrega de obras de urbanización del Fraccionamiento. "Pedregal de Vista Hermosa" al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 8.1. Mediante oficio número OP0031/94 de fecha 24 de marzo de 1995, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", localizado en la Fracción 2a de la Ex Hacienda de Carretas, entre el fraccionamiento Vista Hermosa y la Antigua Carretera a México, en esta Ciudad de Querétaro.
  - 8.3. Mediante oficio No. 00797, Expediente No. SUE-319/97, de fecha 22 de mayo de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro, determinó factible la ubicación de un fraccionamiento Habitacional Residencial con una densidad de población de 100 hab/ha.
  - 8.4. Mediante oficio 1344, de fecha 19 de agosto de 1997, signado por el Ing. Miguel Ángel Gómez García, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas se otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento denominado "Pedregal de Vista Hermosa", ubicado al oriente del fraccionamiento Vista Hermosa, y donde se pretenden desarrollar 271 lotes para uso comercial y habitacional.
  - 8.5. Mediante oficio No. DUV-844/97 de fecha 22 de septiembre de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro, otorgó el Visto Bueno correspondiente al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Pedregal de Vista Hermosa", ubicado en la Fracción 2a de la Ex Hacienda de Carretas, dentro de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
  - 8.6. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de febrero de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en la Primera Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, el cual se divide en dos etapas.
  - 8.7. Los impuestos por Superficie Vendible señalados en el punto Segundo del Acuerdo de fecha 3 de febrero de 1998, el propietario acredita haber cumplido con esta obligación, con copias simples de las Escrituras Públicas Números 69,243 y 69,246 de fecha 4 de marzo de 1999, emitidas por la Notaría No. 8 de esta ciudad.
  - 8.8. Respecto a los pagos por derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización indicados en el punto tercero del acuerdo de fecha 3 de febrero de 1998, así como el pago por derechos de Nomenclatura indicado en el punto séptimo del citado acuerdo, no se tiene constancia de la realización de dichos pagos, por lo que el promotor deberá acreditar éstos, ante la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

**8.9.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el acuerdo relativo a la Autorización para la Ampliación, Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la totalidad del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa".

**8.10.** Para dar cumplimiento al resolutivo séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2000, el promotor presentó copia del recibo de pago No. G-046198 de fecha 1 de junio de 2000, por la cantidad de \$146,161.57 (Ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y un pesos 57/100 M.N.); expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de supervisión de obras de urbanización.

**8.11** Mediante Escritura Pública No. 72,096 de fecha 5 de junio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8 de ésta demarcación notarial, se protocoliza el Acuerdo emanado del H. Ayuntamiento de Querétaro en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2000, que concede la autorización para la Venta Provisional de Lotes para la totalidad del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa".

**8.12.** Mediante Escritura Pública No. 72,675 de fecha 31 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, el Ing. Jorge Perusquía Alcocer, en su carácter de propietario del fraccionamiento denominado "Pedregal del Vista Hermosa", formaliza la Donación de las superficies de vialidad, áreas verdes, zonas verdes y equipamiento urbano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 00102186/0001 de fecha 27 de octubre de 2000, como se a continuación se describe:

CONCEPTO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
Vialidades	49,890.50
Áreas Verdes	6,750.09
Zonas Verdes	2,083.61
Equipamiento Urbano	14,170.51

**8.13.** Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, de fecha 22 de mayo de 2006, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Administrador Único del fraccionamiento, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento en comento a dicha dependencia.

**8.14.** Con el objeto de conocer el estado actual de las obras de urbanización y en inspección conjunta entre personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se verificó el estado físico que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Pedregal de Vista Hermosa", observando lo siguiente:

- El fraccionamiento no cuenta con banquetas realizadas frente a los lotes baldíos existentes al interior del fraccionamiento, así como al frente de los lotes destinados para áreas verdes.
- Falta la colocación de luminarias en un porcentaje aproximado del 40% de los postes de alumbrado ubicados en diversos puntos del fraccionamiento, así como el hincado de postes para el mismo fin.
- La bocacalle de la Calle Cerro de la Ventana, no se encuentra ejecutada la urbanización, en pavimentos y banquetas.
- Falta la realización de la glorieta indicada en planos autorizados en la intersección de las calles Cerro de la Mesa y Cerro de la Ventana.
- Falta la nomenclatura de la calle Cerro de los Santos esquina Peñón del Tepozteco.
- Se observa la existencia de un área verde sobre una sección de vialidad de la calle Cerro de la mesa, misma que no se encuentra indicada en planos autorizados, por lo que el fraccionamiento no fue desarrollado en su totalidad de acuerdo al proyecto de lotificación autorizado.
- Los lotes 44 y 58 se encuentran afectados, debido a son utilizados como servidumbre de paso para red de energía eléctrica, y como paso de drenaje sanitario.

- El fraccionamiento cuenta con un control de acceso vehicular y peatonal ubicado en vía pública en el acceso al fraccionamiento, mismo que no cuenta con autorización para su instalación, obstruyendo el libre paso hacia el interior del fraccionamiento.
- Se observó que la caseta de ventas del fraccionamiento, se encuentra edificada en el derecho de vía federal.
- El resto de las obras de urbanización se encuentran en condiciones aceptables de conservación y en servicio.

**8.15.** Con base en lo anterior, el promotor no da cumplimiento a lo señalado por el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Fracciones II, III, VI y VII.

Asimismo, el promotor no presenta copia del documento emitido por la Dirección de Catastro Municipal que avale el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Fracción VI. De igual manera, no presenta copia de la constancia emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano que permita verificar el cumplimiento de lo señalado en la Fracción V del mismo ordenamiento.

**8.16.** El promotor no presenta el Acta de Entrega - Recepción de la infraestructura que compone a la red de distribución en alta, media y/o baja tensión, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que no es posible verificar que éstas se hayan construido en estricto apego al proyecto autorizado y que se encuentren funcionando adecuadamente.

**8.17.** El promotor no presenta evidencia respecto a la autorización por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público, adscritas a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales relativo a la autorización de los proyectos de habilitación de las Áreas Verdes y de la red de alumbrado público, respectivamente.

**9.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

**Dictamen Técnico:**

**9.1.** Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**9.2.** En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo residencial "Pedregal de Vista Hermosa", para fijar la finanzas que deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas del municipio, por concepto de vicios ocultos, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de la sección 1 por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la secretaría antes mencionada...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, apartado III, inciso j) de la orden del día, el siguiente:

**ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE OTORGA** al Ing. Jorge Perusquía Zarazúa, **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento en un plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo con las observaciones referidas en los **Considerandos 8.14., 8.15., 8.16. y 8.17.,** debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo residencial "Pedregal de Vista Hermosa", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de la Sección 1 por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento.

Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández., y al Ing. Jorge Perusquía Zarazúa...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>.**, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 25 de noviembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal Fideicomisante "B", Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los

predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>., específicamente en el inciso e), proponiendo llevar a cabo la transmisión a favor del Municipio de dos predios con las características que se mencionan a continuación:

Lote 04 con superficie de 1,621.465 metros cuadrados.

Lote 08 con superficie de 1,591.318 metros cuadrados.

Dando una superficie total a transmitirse al Municipio de Corregidora, Qro., en pago de 3,212.783 metros cuadrados ubicados en el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "San Jerónimo", Corregidora, Qro., toda vez que se considera que pudieran ser de interés municipal.

4. Que mediante Escritura Pública número 24,477 de fecha 27 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo los folios reales 228844/7, 176863/8, 228491/6 y 228845/8, de fecha 22 de abril de 2010, se hizo contar el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y de Administración con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número 170074199, que celebraron por una parte, los señores María Isabel Álvarez Acero, Martha Alicia González Avendaño, José Antonio García Luque y Santiago García Luque, en su carácter de "Fideicomitente A" y "Fideicomisario en primer lugar", por otra parte la sociedad mercantil "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C.V., en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en segundo lugar", y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario".
5. Que la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, adscrito a la Notaría Pública número 34 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real número 00006963/0001, de fecha 18 de enero de 2001.
6. Que mediante Escritura Pública número 25,500 de fecha 11 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, acredita su personalidad como apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", en el Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior.
7. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>.
8. Que el inciso e) del resolutivo segundo del Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>., señala literalmente lo siguiente:

"... **SEGUNDO.** El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que los promoventes, den cumplimiento a lo siguiente:

- e) Los promoventes deberán aportar la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para obras de la vialidad Prolongación "Avenida El Jacal", en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo".
9. Que mediante oficio SAY/DAC/2816/2011 de fecha 28 de noviembre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la actualización del costo que indica el inciso e) del Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>.
10. Que en fecha 30 de noviembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número STF/DI/2523/2011, expedido por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, anexando la liquidación original del costo a pagar actualizado relativo al inciso e) del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, misma que ascendió a la cantidad de \$2'571,201.36 (Dos millones quinientos setenta y un mil doscientos un pesos 36/100 m.n.).
11. Que mediante oficio número SAY/DAC/2857/2011, de fecha 02 de diciembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración emitir el dictamen de valor de los lotes señalados en el escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal Fideicomisante "B", Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., así como la opinión técnica correspondiente respecto a la petición descrita en el considerando tres del presente Acuerdo.
12. Que en fecha 7 de diciembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SA/DA/BMI/1727/2011, expedido por el Lic. César Chavero Vargas, en su carácter de Secretario de Administración, remitiendo la opinión técnica número OT/BMI/008/2011 de fecha 06 de diciembre de 2011, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- "... El valor comercial al 6 de diciembre de 2011 del Lote 04 propiedad de Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V. es de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por M2 por lo que al tratarse de una superficie de 1,621.465 m<sup>2</sup> el valor comercial total del predio es de \$ 2'270,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)".
- "El valor comercial al 6 de diciembre de 2011 del Lote 08 propiedad de Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., es de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por M2 por lo que al tratarse de una superficie de 1,591.318 m<sup>2</sup> el valor comercial total del predio es de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)".

### CONCLUSIÓN

Una vez analizados los antecedentes expuestos y el dictamen de valores y teniendo en cuenta que el valor comercial total de los Lotes 4 y 8 propiedad de de Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., propuestos para la modificación de la obligación indicada en el inciso e) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008 es de \$ 3'066,000.00 (TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual es un valor superior al registrado en la actualización de valores que emite la Secretaría de Tesorería y Finanzas con vigencia de liquidación al 10 de diciembre de 2011 y que el destino de dicha obligación era el aplicarse en las obras de la vialidad denominada Prolongación Avenida el Jacal, mismas que a fecha actual se encuentran concluidas, sirviendo como fundamento lo dispuesto por el Artículo 21 fracción XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., esta Secretaría de Administración considera viable la propuesta de modificación del resolutivo segundo, inciso e) del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de abril de 2008 condicionada a cubrir los siguientes puntos:



- 1) Siempre y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo considere viable en su opinión técnica.
  - 2) Se cumpla ante el H. Ayuntamiento con todos los requisitos que ése máximo órgano determine”.
13. Que mediante oficio número SAY/DAC/2907/2011, de fecha 08 de diciembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, emitir la opinión técnica a que hace referencia la solicitud señalada en el considerando tres del presente Acuerdo.
14. Que en fecha 13 de diciembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número STF/2597/2011, expedido por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, Secretaria de Tesorería y Finanzas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

### CONCLUSIÓN

“... Esta Secretaría no tiene inconveniente en que una vez que se realicen las formalidades jurídicas correspondientes, se de trámite a la propuesta emitida por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, en su carácter de representante legal Fideicomisante “B” Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V.; y que una vez que las área involucradas en el proceso señalen a la suscrita que ha quedado formalizada la entrega de los predios objeto de la sustitución que se derivará del acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008.

Así las cosas, el monto a dejar sin efectos será aquel que se encuentre actualizado a la fecha en que se entreguen los predios de manera formal, que será hasta ese momento es que se congelarán las actualizaciones del monto a cubrir; por lo que será de vital importancia realizar el trámite a la brevedad para no encontrarnos con montos pendientes a cubrir por la Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V.”.

15. Que mediante oficio SAY/DAC/2906/2011 de fecha 08 de diciembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
16. Que en fecha 13 de diciembre de 2011, se recibió la opinión técnica número DDU/DACU/OT/127/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

“...Una vez analizados los antecedentes expuestos y para establecer el pago de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que correspondería al cumplimiento del inciso e) del resolutivo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante el cual se autorizo el cambio de uso de suelo de las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, **mediante 2 fracciones cuya superficie total es de 3,212.783m<sup>2</sup>** identificados como sigue de acuerdo al plano autorizado del Fraccionamiento “San Jerónimo”.

- ❖ Lote 04 con una superficie de 1,621.465m<sup>2</sup>
- ❖ Lote 08 con una superficie de 1,591.318m<sup>2</sup>

Asimismo y de conformidad al oficio **SA/DA/BMI/1727/2011** la Secretaría de Administración tiene a bien en pronunciarse sobre la viabilidad de recibir los dos predios propiedad de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., mismo que se ubican en el Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "San Jerónimo", por lo anterior esta Secretaría considera **VIABLE la modificación del resolutivo segundo, inciso e) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008**, toda vez que el área propuesta por el representante legal es de interés Municipal, ya que el destino propuesto es la ejecución de un **Parque Lineal** que beneficiará a todos los habitantes de la zona que se delimitara por el Programa Parcial de Crecimiento Av. El Jacal y para la conformación de la estructura vial de acuerdo al **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de **2006** bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo de de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>., en lo referente al resolutivo segundo inciso e) para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDO.** El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que los promoventes, den cumplimiento a lo siguiente:

- e) Los promoventes deberán transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en una plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación de la autorización del presente, la superficie total es de 3,212.783m<sup>2</sup> identificados como sigue de acuerdo al plano autorizado del Fraccionamiento "San Jerónimo".

- ❖ Lote 04 con una superficie de 1,621.465m<sup>2</sup>
- ❖ Lote 08 con una superficie de 1,591.318m<sup>2</sup>

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que una vez que el promovente de cumplimiento a lo anterior dicha Dependencia deberá informarlo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Queda vigente el resto del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería y Finanzas y Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal Fideicomisante “B”, Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 14 de diciembre de 2011. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2011 (dos mil once).

**A T E N T A M E N T E**  
**“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., y Comercial y de Servicios, para la Parcela 142 Z-1 P5/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-07-86.76 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., y Comercial y de Servicios, para la Parcela 142 Z-1 P5/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-07-86.76 hectáreas, y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de noviembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Adriana Chavero Vargas, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a habitacional H2 y Comercial y de Servicios, para la Parcela 142 Z-1 P/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que mediante Título de Propiedad número 00000006267 de fecha 02 de septiembre de 2011, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00399012/0001, la C. Adriana Chavero Vargas, acredita la propiedad de la Parcela 142 Z-1 P5/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-07-86.76 hectáreas.



**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se niega el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., y Comercial y de Servicios, para la Parcela 142 Z-1 P5/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-07-86.76 hectáreas, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando 7 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la C. Adriana Chavero Vargas, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se adiciona un considerando a su similar de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 y 34 punto 8 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo por el que se adiciona un considerando a su similar de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de agosto de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio 1.8.22.1/T/3401/2010, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, por el que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, en virtud de que en el expediente adjunto a la solicitud para el cambio de uso de suelo de dicha parcela, solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, quedó integrado con la Escritura Pública de la anterior mesa directiva de la Asociación "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C, siendo necesaria la actualización de la misma.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, en cuyo considerando quinto señala los siguiente:
  5. Que mediante Escritura Pública número 22,835 de fecha 30 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría Pública número 20, de este partido judicial, se acredita la legal constitución de la Asociación de Colonos "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., nombrando como presidente de la misma al C. Salvador García Olvera.
5. Que en atención a la solicitud efectuada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, respecto de la actualización de la mesa directiva de la Asociación de Colonos "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., señalada en el considerando tres del presente Acuerdo y para realizar la notificación del proveído del Ayuntamiento correspondiente al Presidente de la Asociación Civil mencionada, es necesario adicionar el siguiente considerando:
  - Que mediante Escritura Pública número 12,839 de fecha 16 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, titular de la Notaría Pública número 34, de este partido judicial, se protocoliza el acta de asamblea de fecha 14 de diciembre de 2008, de la Asociación de Colonos Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., nombrando como Presidente al C. Valentín Carmen Mendoza Velásquez.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se adiciona un considerando al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, por el que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, para quedar como sigue:

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.



3. Que en fecha 6 de julio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/4479/2009, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, en el que solicita cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, en el que se ubica el asentamiento humano irregular denominado "Espíritu Santo".
4. Que la C. Zenaida Pérez García, acredita la propiedad de la parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, mediante título de propiedad número 000000001534, de fecha 21 de mayo de 2004, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00069223/0037, de fecha 16 de julio de 2004.
5. Que mediante Escritura Pública número 22,835 de fecha 30 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, titular de la Notaría Pública número 20, de este partido judicial, se acredita la legal constitución de la Asociación de Colonos "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., nombrando como presidente de la misma al C. Salvador García Olvera.
6. Que mediante Escritura Pública número 19,647 de fecha 24 de octubre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Florencia Aurora Lois Rodríguez, adscrita a la Notaría Pública número 9 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00160564/0002, de fecha 4 de noviembre de 2008, la C. Zenaida Pérez García José Irineo Licono Rendón, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT).
7. Que mediante Escritura Pública número 12,839 de fecha 16 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, titular de la Notaría Pública número 34, de este partido judicial, se protocoliza el acta de asamblea de fecha 14 de diciembre de 2008, de la Asociación de Colonos Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., nombrando como Presidente al C. Valentín Carmen Mendoza Velázquez.
8. Que de conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2006, y publicado en la Gaceta Municipal número 6 de fecha 31 de agosto de 2006, la parcela en referencia cuenta con uso de suelo Protección Agrícola de Temporal (PAT).
9. Que mediante oficios SAY/2069/2009 y SAY/DAC/677/2010, de fechas 7 de julio de 2009 y 10 de marzo de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir opinión técnica referente al cambio de uso de suelo, para el predio que se hace referencia en el considerando tercero del presente Acuerdo.
10. Que en fecha 1 de junio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/064/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

“...Considerando que la parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, se encuentra ubicada en una zona aledaña a asentamientos humanos en consolidación, se considera como una zona susceptible de contar con uso de suelo habitacional, por tal motivo se determina FACTIBLE el cambio de uso de suelo para la superficie donde se ubica la colonia en cuestión, lo anterior con la finalidad de coadyuvar al proceso de regularización de predios que cuenten con asentamientos humanos consolidados, evaluados por las instancias correspondientes,

Es importante resaltar la importancia de inspeccionar, y evaluar por parte de la Dependencia Municipal correspondiente, el grado de consolidación de asentamientos humanos en la parcela en cuestión, lo anterior para tomar las medidas pertinentes que impidan el establecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares, lo anterior con la finalidad de no incurrir en delitos contra la seguridad y el orden en el Desarrollo Urbano, y así no caer en los supuestos mencionados en los artículos 246-F y 246-G del Código Penal para el Estado de Querétaro.

En el caso que el H. Ayuntamiento de Corregidora autorice el Cambio de Uso de Suelo para la parcela 25 Z-1 P1/2, con una superficie de 2-71-08.86 Ha. perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, donde se encuentra ubicado el asentamiento humano irregular denominado “Espíritu Santo”, para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra deberá promover ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio la exención de pago por concepto de derecho por autorización de cambio de uso de suelo.

Lo anterior de acuerdo al artículo 8 del Código Fiscal el cual indica que es autoridad fiscal la Tesorería Municipal.”.

11. Que en fecha 23 de junio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/1887/2010, relativo al complemento de la opinión técnica número DDU/OT/064/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-41-08-86 hectáreas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2010, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
RESIDENCIAL MEDIO= 3 VSMGZ X 54.47	\$	163.41
25% adicional	\$	<u>40.85</u>
	\$	204.26
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.5 VSMGZ X 27,008.86 m²) /		
factor único (RESIDENCIAL MEDIO=150)	\$	4,903.91
25% adicional	\$	<u>1,225.98</u>
	\$	6,129.89

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 6,334.15  
(SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...”

**SEGUNDO.** Queda vigente el resto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación de Colonos “Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo”, A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Delegación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de agosto de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez).

**A T E N T A M E N T E**  
**“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2012 "POA", en cumplimiento al Artículo 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el cual señala:

### **“...CONSIDERANDO:**

*Que los Municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos establecidos en el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se encuentra la realización de obra pública dentro de la jurisdicción territorial que les compete, en beneficio de los gobernados.*

*Que la obra pública son los trabajos materiales efectuados por la municipalidad y destinado al uso público, tales como construcción de avenidas, calles, aceras, parques, jardines, campos deportivos, proveer de agua, alcantarillado y electrificación, con los cuales se atienden y solventan las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio.*

*Que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables, conforme lo señala el Artículo 129, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

*Que una de las preocupaciones de ésta Administración Municipal, es el desarrollo de las comunidades para incorporarlas con los beneficios que las obras urbanas conllevan, y con ello evitar un retraso de servicios públicos, siempre pendientes de propiciar la ayuda social que acarrea las obra publica y favorecer el mayor número de comunidades y habitantes de éste municipio, tal y como ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, en el cual se considera uno de los ejes rectores más importantes establecidos.*

*Que la Obra Pública es el reclamo de todo ciudadano; su ejecución y su transparencia, están acordes a las contribuciones, mismas que deben de aplicarse de manera eficaz en su beneficio.*

*Que se ha realizado un análisis exhaustivo de las carencias de servicios de las comunidades que integran nuestro Municipio, del cual se desprende la insuficiencia y falta de obra pública, por lo que atendiendo a la necesidad y condiciones mínimas con las que deben de contar las localidades de éste territorio, y atendiendo al reclamo de los habitantes de El Marqués, se preparo un proyecto muy ambicioso del Programa de Obra Pública Anual 2012 que ahora se presenta, en el cual se pretende la realización de mayor número de proyectos de obra pública, minimizando costos y eficientando los recursos públicos presupuestados para dicho rubro.*

### **ANTECEDENTES:**

1.- Mediante oficios números DOPM/00179/2012 y DOPM/00180/2012 de fecha 27 de enero de 2012, suscritos por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, se remitió al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2012, del que se desprenden los Programas: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo XXXIII, HABITAT, PREP, PDZP, Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) del Ramo 20, y Programa Desarrollo Municipal, con la finalidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 30, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro...”

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, es que se aprobó por parte del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero del 2012, el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de El Marqués aprueba el Programa de Obra Pública Anual 2012, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que se encuentran listadas en los anexos 1 y 2 que obran como parte integrante de éste acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales ejecute el Programa de Obra Pública Anual (POA) 2012 descrito en el resolutive próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

**TRANSITORIOS**

1.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

2.- Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el presente acuerdo para su cumplimiento.

3.- Remítase una Certificación del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Querétaro en cumplimiento al artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase...”

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

## ANEXO 1

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2012  
RAMO XXXIII**

<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)</b>					
<b>ALCANTARILLADO</b>					
<b>NO.</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO APROBADO</b>	<b>METAS</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>
1	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLES EUCALIPTO, JACARANDA, ÁLAMOS Y ROBLE	COYOTILLOS	\$ 550,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
2	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE AV. PARAÍSO	EL PARAÍSO	\$ 108,000.00	1 OBRA	150 HABITANTES
3	AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO	EL ROSARIO	\$ 800,000.00	1 OBRA	1500 HABITANTES
4	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN VARIAS CALLES	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ 600,000.00	1 OBRA	750 HABITANTES
5	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COL SAN LORENZO	LA GRIEGA	\$ 700,000.00	1 OBRA	450 HABITANTES
6	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$ 500,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
7	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN JUAN Y SAN FRANCISCO	EL POZO	\$ 180,000.00	1 OBRA	150 HABITANTES
8	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES	SANTA MARÍA BEGOÑA	\$ 500,000.00	1 OBRA	800 HABITANTES
9	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES LOMA DE LA CRUZ	LA PIEDAD	\$ 540,000.00	1 OBRA	350 HABITANTES
<b>SUBTOTAL DE ALCANTARILLADO</b>			<b>\$ 4,478,000.00</b>		

URBANIZACIÓN					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	URBANIZACIÓN DE CALLE DEL GRANJENO	EL DURAZNO	\$ 600,000.00	1 OBRA	350 HABITANTES
2	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL	JESÚS MARÍA	\$ 650,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
3	URBANIZACIÓN DE CALLES 1A ETAPA	SAN PEDRO ZACATENCO	\$ 600,000.00	1 OBRA	400 HABITANTES
4	URBANIZACIÓN DE CALLE POZO ANTARES	EL POZO	\$ 520,000.00	1 OBRA	400 HABITANTES
5	URBANIZACIÓN DE CALLE AMEALCO	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	\$ 908,700.00	1 OBRA	700 HABITANTES
6	URBANIZACIÓN DE CALLE S/N	LOS POCITOS	\$ 1,000,000.00	1 OBRA	1600 HABITANTES
7	URBANIZACIÓN DE CALLE PRESA DEL CARMEN	PRESA DE RAYAS	\$ 605,500.00	1 OBRA	450 HABITANTES
8	URBANIZACIÓN DE CALLE MARAVILLAS	TIERRA BLANCA	\$ 540,000.00	1 OBRA	1200 HABITANTES
9	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL	LAJITAS	\$ 500,000.00	1 OBRA	1600 HABITANTES
10	URBANIZACIÓN DE CALLES GUADALUPE VELÁZQUEZ	EL CARMEN	\$ 1,000,000.00	1 OBRA	1800 HABITANTES
11	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLES PIRULES, LAURELES Y EUCALIPTOS	PALO ALTO	\$ 800,000.00	1 OBRA	900 HABITANTES
12	URBANIZACIÓN DE CALLE PINAL DE AMOLES	GUADALUPE LA VENTA	\$ 800,000.00	1 OBRA	300 HABITANTES
13	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, BARRIO LA PROVIDENCIA	SALDARRIAGA	\$ 400,000.00	1 OBRA	650 HABITANTES
14	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL 1A ETAPA	ALFAJAYUCAN	\$ 500,000.00	1 OBRA	1200 HABITANTES

URBANIZACIÓN					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
15	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE PARIS 2A ETAPA	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 350,000.00	1 OBRA	650 HABITANTES
16	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL	EL LOBO	\$ 400,000.00	1 OBRA	2000 HABITANTES
17	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE SAN JOSE	AMAZCALA	\$ 700,000.00	1 OBRA	1600 HABITANTES
18	URBANIZACIÓN DE C. SIN NOMBRE	SANTA MARÍA BEGOÑA	\$ 303,036.19	1 OBRA	350 HABITANTES
19	URBANIZACIÓN DE CALLE SAN MARCOS 2A. ETAPA	EL ROSARIO	\$ 300,000.00	1 OBRA	250 HABITANTES
20	URBANIZACIÓN DE CALLE LATERAL A LA VÍA DEL TREN, LA PROVIDENCIA	SALDARRIAGA	\$ 500,000.00	1 OBRA	150 HABITANTES
<b>SUBTOTAL DE URBANIZACIÓN \$</b>			<b>11,977,236.19</b>		

ELECTRIFICACIÓN					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES ENCINOS Y PIRULES	CERRO PRIETO	\$ 500,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
2	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO CALLE PIRULES SAN ISIDRO	AMAZCALA	\$ 600,000.00	1 OBRA	1200 HABITANTES
3	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO AV. INDUSTRIALES COL SAN CRISTÓBAL	EL COLORADO	\$ 400,000.00	1 OBRA	350 HABITANTES
4	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES S/N	DOLORES	\$ 320,000.00	1 OBRA	400 HABITANTES
5	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA VARIAS CALLES	AGUA AZUL	\$ 500,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES



ELECTRIFICACIÓN					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
6	RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE	PRESA DEL CARMEN	\$ 200,000.00	1 OBRA	200 HABITANTES
7	TERMINACIÓN DE RED ELÉCTRICA C. CHIAPAS, EJIDO MONTE CALAMANDA	CALAMANDA	\$ 200,000.00	1 OBRA	150 HABITANTES
SUBTOTAL DE ELECTRIFICACIÓN \$			2,720,000.00		

MONTO A DISTRIBUIR FAISM 2012	
SUBTOTAL DE OBRAS FAISM	\$ 19'175,236.19
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 383,504.72
3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	\$ 575,257.09
<b>TOTAL FAISM 2012</b>	<b>\$ 20,133,998.00</b>

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2012  
RAMO XXXIII**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONTINGENCIAS POR LLUVIAS	EL MARQUES	\$ 200,000.00	1 OBRA	13200 HABITANTES
2	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y DE EQUIPAMIENTO VIALIDADES	EL MARQUES	\$ 208,532.00	1 OBRA	600 HABITANTES
3	DESAZOLVE DE RIO QUERÉTARO. (TRAMO LOS ARQUITOS)	CHICHIMEQUILLAS,	\$ 450,000.00	1 OBRA	140 HABITANTES
TOTAL FORTAMUN			\$ 858,532.00		

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2012  
RAMO 20**

HABITAT 2012							
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACIONES		MONTO SOLICITADO	M E T A S	BENEFICIARIOS
			FEDERAL	MUNICIPAL			
8177	URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 615,859.00	\$ 615,859.00	\$ 1,231,718.00	1586 M2 EMPEDRADO	119 HOGARES
8188	RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PARALELA AL RIO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 375,074.00	\$ 375,074.00	\$ 750,148.00	528 ML	72 HOGARES
8173	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE HERNÁN CORTES	CHICHIMEQUILLAS	\$ 127,394.00	\$ 127,394.00	\$ 254,788.00	400 M2 BANQUETAS	26 HOGARES
8747	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE INDEPENDENCIA	SANTA CRUZ	\$ 212,471.00	\$ 212,471.00	\$ 424,942.00	135 ML	40 HOGARES
8401	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 3 DE MAYO	SANTA CRUZ	\$ 485,388.00	\$ 485,388.00	\$ 970,776.00	940 M2 BANQUETAS, 940 ML GUARNICIONES	90 HOGARES
8407	RED ELÉCTRICA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	LA PIEDAD	\$ 129,270.00	\$ 129,270.00	\$ 258,540.00	200 ML	25 HOGARES
8402	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO EN AMPLIACIÓN LA PIEDAD CAMINO A EL COLORADO	LA PIEDAD	\$ 152,645.00	\$ 152,645.00	\$ 305,290.00	3 LUMINARIAS	30 HOGARES
8466	GUARNICIÓN, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO, CALLE LA PEÑITA	ATONGO	\$ 358,182.00	\$ 358,182.00	\$ 716,364.00	1083.58 M2 DE EMPEDRADO	70 HOGARES
8807	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN AVENIDA DEL FRESNO	ATONGO	\$ 340,740.00	\$ 340,740.00	\$ 681,480.00	140 ML	65 HOGARES
8784	URBANIZACIÓN DE CALLE SAN FELIPE	ATONGO	\$ 929,143.00	\$ 929,143.00	\$ 1,858,286.00	2290 M2	152 HOGARES
8800	URBANIZACIÓN DE CALLE SAN FRANCISCO	ATONGO	\$1,027,709.00	\$1,027,709.00	\$ 2,055,418.00	2750 M2	200 HOGARES
	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CERRITO COLORADO Y EL ROSARIO	LA GRIEGA	\$ 457,198.19	\$ 457,198.19	\$ 914,396.38	492 ML TUBERIA	88 HOGARES
	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CALLE EL ROSARIO	LA GRIEGA	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00	340 ML Y 7 LUMINARIAS	39 HOGARES
	PAVIMENTO DE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN C. DURANGO	SAN ISIDRO MIRANDA	\$1,215,612.50	\$ 1,215,612.50	\$ 2,431,225.00	4446.85 M2 EMPEDRADO	238 HOGARES
<b>TOTAL OBRAS PUBLICAS HABITAT 2012</b>			<b>\$6,626,685.69</b>	<b>\$6,626,685.69</b>	<b>\$13,253,371.38</b>		

PROGRAMA DE ATENCIÓN DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) 2012							
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FEDERAL	MUNICIPAL	MONTO APROBADO	HOGARES	METAS
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLES SANTIAGO Y HERNANDEZ	LOS POCITOS	\$ 520,091.19	\$ 520,091.19	\$ 1,040,182.37	80	108 ML , 19 LÁMPARAS
2	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SAN GABRIEL	SAN GABRIEL	\$ 454,051.28	\$ 454,051.28	\$ 908,102.55	75	470 ML Y 17 LÁMPARAS
3	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO	ALFAJAYUCAN	\$1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00	52	1120 ML
4	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO	TIERRA BLANCA	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	68	560 ML
5	RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE LEÓN	EL LOBO	\$ 290,456.68	\$ 290,456.68	\$ 580,913.36	35	140 ML Y 8 LÁMPARAS
6	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LAGUNITA	LA GRIEGA	\$ 448,630.50	\$ 448,630.50	\$ 897,261.00	50	185 ML Y 12 LÁMPARAS
7	PISO FIRME	LA CAÑADA	\$ 2,613,547.20	\$ 653,386.80	\$ 3,266,934.00	831	16620 M2
<b>TOTAL PDZP 2012</b>			<b>\$ 5,826,776.84</b>	<b>\$3,866,616.44</b>	<b>\$ 9,693,393.28</b>		

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA (TU CASA) 2012							
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FEDERAL	MUNICIPAL	MONTO APROBADO	HOGARES	METAS
1	EDIFICACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,652,000.00	\$ 1,224,000.00	\$ 4,080,000.00	50	50 UNIDADES BÁSICAS
2	AMPLIACIÓN RECAMARA ADICIONAL	VARIAS COMUNIDADES	\$ 3,003,000.00	\$ 1,386,000.00	\$ 4,620,000.00	150	150 RECAMARAS ADICIONALES
3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOSA DE CONCRETO	VARIAS COMUNIDADES	\$ 749,905.00	\$ 346,110.00	\$ 1,153,700.00	50	50 LOSAS DE CONCRETO
<b>TOTAL PROG. DE AHORRO Y SUB. PARA LA VIVIENDA 2012</b>			<b>\$ 6,404,905.00</b>	<b>\$2,956,110.00</b>	<b>\$ 9,853,700.00</b>		

PRAH 2012							
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FEDERAL	MUNICIPAL	MONTO APROBADO	HOGARES	METAS
1	ADEME Y ZAMPEADO	AMAZCALA	\$ 2,400,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ 4,000,000.00	530 HOGARES	1 OBRA
2	ADEME Y ZAMPEADO DE CANAL PABLO VÁZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,200,000.00	\$ 800,000.00	\$ 2,000,000.00	330 HOGARES	1 OBRA
3	ADEME Y ZAMPEADO DE RIO	CERRITO COLORADO	\$ 600,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,000,000.00	175 HOGARES	1 OBRA
4	ADEME Y ZAMPEADO DE RIO, TRAMO LAS GRANADAS A LA UNIDAD DEPORTIVA	LA CAÑADA	\$ 5,982,787.17	\$ 3,988,524.78	\$ 9,971,311.95	805 HOGARES	1 OBRA
<b>TOTAL DE PRAH 2012</b>			<b>\$10,182,787.17</b>	<b>\$6,788,524.78</b>	<b>\$16,971,311.95</b>		

**ANEXO 2**

**PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2012**

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y EDUCATIVA	EL MUNICIPIO	\$ 500,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO
2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL MUNICIPIO, GIRAS Y APOYOS A EVENTOS	EL MUNICIPIO	\$ 150,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO
3	MEJORAMIENTO CASAS EJIDALES Y CENTROS COMUNITARIOS	EL MUNICIPIO	\$ 300,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO
4	IMAGEN URBANA, OBRA CIVIL Y MANTENIMIENTOS VARIOS	EL MUNICIPIO	\$ 650,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO
5	ESTUDIOS Y PROYECTOS	EL MUNICIPIO	\$ 120,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO
6	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	EL MUNICIPIO	\$ 609,276.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO
7	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO "CRUCE DE VÍAS"	CERRITO COLORADO	\$ 80,000.00	1 OBRA	4000 HABITANTES
8	CERCADO PERIMETRAL EN POZO NUEVO, SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	SAN RAFAEL	\$ 425,000.00	1 OBRA	1920 HABITANTES
9	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE PARIS, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 310,000.00	1 OBRA	368 HABITANTES
10	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN C. JOSE ROIZ GONZÁLEZ	SAN RAFAEL	\$ 100,000.00	1 OBRA	350 HABITANTES
11	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS POR AFECTACIÓN DE VIALIDAD AV. DEL RIO	LA CAÑADA	\$ 465,000.00	1 OBRA	40 BENEFICIARIOS

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
12	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO	SANTA MARÍA BEGOÑA	\$ 160,000.00	1 OBRA	661 HABITANTES
13	MEJORAMIENTO DE RED ELÉCTRICA PARQUE LA CRUZ ALTA	LA CAÑADA	\$ 215,000.00	1 OBRA	8391 HABITANTES
14	URBANIZACIÓN DE C. PRESA CENTENARIO, 2A. ETAPA	PRESA DE RAYAS	\$ 370,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
15	RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO LOS ABANDONADOS	LA CAÑADA	\$ 185,000.00	1 OBRA	72 HABITANTES
16	INTRODUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN POZO NUEVO	SAN RAFAEL	\$ 700,000.00	1 OBRA	1914 HABITANTES
17	CARRIL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN DE ACCESO A EL CALERO	EL CALERO	\$ 500,000.00	1 OBRA	160 HABITANTES
18	ADECUACIÓN DE PLAZA SAN PEDRO (MEGA POSTE Y RAMPA DE ACCESO)	LA CAÑADA	\$ 120,000.00	1 OBRA	10000 HABITANTES
19	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. JIMÉNEZ	POCITOS	\$ 230,000.00	1 OBRA	117 HABITANTES
20	CONSTRUCCIÓN DE PARAPETO DE CONCRETO Y BARRERA METÁLICA EN CALLE LOS PASTORES, BARRIO EL MIRADOR	LA CAÑADA	\$ 430,000.00	1 OBRA	300 HABITANTES
TOTAL DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012			<b>\$ 6'489,276.00</b>		

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Adición del segundo párrafo al Artículo 24, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, el cual señala:

### **“...CONSIDERANDO:**

*Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en fecha 28 de febrero de 1998, aprobó el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, el cual se publicó en el ejemplar número 2, de fecha 08 de enero de 1999, del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, cuyo dispositivo prevé, entre otros temas, el desarrollo de las sesiones de cabildo.*

*Que en el universo jurídico reglamentario de este Municipio, no existe una norma que otorgue el reconocimiento a las autoridades municipales que hayan transitado por un deber público al servicio de su pueblo, quien a su vez, ha elegido para que les gobierne.*

*Que es un deber de la administración pública municipal declarar honrar la memoria de los hombres y mujeres que han prestado su vida, su empeño y su dedicación al servicio público a favor de sus gobernados.*

*Que la ausencia de la persona en esta vida no obsta para que sea parte de la historia en el quehacer público y en la toma de decisiones que en su responsabilidad de servidor público adoptara y quedara plasmado en los anales del recuerdo de la imagen colectiva del funcionario acaecido, al dejar testimonio de su trabajo.*

*Que por las razones expuestas, se incorpora un párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior para el Municipio de El Marqués a efecto de que el Presidente Municipal al inicio de la sesión de Cabildo aluda al recuerdo del funcionado fallecido, llámese, Presidente Municipal, Síndico o Regidor del H. Ayuntamiento en el que hubiere participado...”*

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, es que se aprobó por parte del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero del 2012, el siguiente:

### **“...ACUERDO:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., adiciona el segundo párrafo al Artículo 24, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, para quedar como sigue:

“...Artículo 24. Al inicio de las sesiones...

El Presidente Municipal, en la sesión de Cabildo inmediata a que se tuviere conocimiento del deceso de algún miembro del H. Ayuntamiento en funciones o del pasado, realizará una semblanza de su labor en el Ayuntamiento y pedirá que se guarde un minuto de silencio en reconocimiento a la labor del acaecido...”

**TRANSITORIOS**

1.- La presente Adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

3.- Notifíquese el presente a los Integrantes del H. Ayuntamiento y a las Secretarías de la Administración Municipal para su conocimiento e irrestricto cumplimiento...”

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XVII, 31 FRACCIONES II, VIII Y IX, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, IX Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LOS INSPECTORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, ADSCRITOS A LA TESORERIA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010, EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XVII, 31 FRACCIONES II, VIII Y IX, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, IX Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ES FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO, VELAR POR EL BIENESTAR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MISMO MODO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS Y CONVENIOS REALIZADOS CON AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, POR ENDE ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO AUTORIZAR EL ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, LA FACULTAD PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, Y;

## CONSIDERANDO

- I- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 10, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE CREAR LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE SON ENCOMENDADAS.
- II- CON FUNDAMENTO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010, Y EN EL CUAL PARTICIPARON POR PARTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EL T.S.U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON PARTICIPACIÓN DEL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, Y LA LIC. ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, SINDICO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, II, III, IV, IX Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA QUE SE SEÑALA QUE ES FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO, VELAR POR EL BIENESTAR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MISMO MODO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS Y CONVENIOS REALIZADOS CON AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES.



- III- QUE ES NECESARIO ESTABLECER LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA DAR CERTEZA A LA ACTUACIÓN DE LAS MISMAS, Y CON EL OBJETO DE CREAR CONFIANZA EN LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LA COMPETENCIA QUE TIENE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LA EROGACIÓN DE LOS MISMOS.
- IV- QUE EN LA ACTUALIDAD TANTO LA SOCIEDAD COMO LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS EVOLUCIONA DE UNA MANERA ESTREPITOSA, POR LO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEBEN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS, ASÍ COMO AMPLIAR SUS FUNCIONES, ESTO CON EL FIN DE ESTAR A LA ALTURA TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE LAS NECESIDADES QUE ESTA RECLAMA.
- V- QUE CON MOTIVO DE LA EVOLUCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA QUE SUFREN LOS MUNICIPIOS, LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES TIENEN QUE COMENZAR A BUSCAR LA FORMA DE CÓMO OBTENER MÁS RECURSOS, QUE SEAN INDEPENDIENTES A LAS APORTACIONES QUE LE PUEDAN OTORGAR TANTO AUTORIDADES FEDERALES COMO ESTATALES.
- VI- QUE LA RAZÓN POR LA CUAL SE FIRMAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO, ESTO PARA FORTALECER EL ACTUAR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y COADYUVAR AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES, AVANZÁNDOSE ASÍ EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, QUE SE TRADUCIRÁ, FINALMENTE, EN MAYORES BENEFICIOS PARA SUS HABITANTES.
- VII- QUE LA FACULTAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA REALIZAR EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES SE ENCUENTRA CONFERIDA POR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CLAÚSULA, PRIMERA FRACCIONES I, II Y III, EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010.
- VIII- QUE EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES, SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- IX- QUE EL TESORERO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, ES EL ÚNICO FACULTADO PARA PODER ORDENAR EL PAGO DE LAS MULTAS FEDERALES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA, EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., OTORGAR FACULTADES A LOS INSPECTORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, ADSCRITOS A LA TESORERIA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010.

**SEGUNDO.-** LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, DESIGNADOS POR EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, TENDRÁN COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) NOTIFICAR LAS MULTAS FEDERALES.

- B) REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO O EMBARGO DE LAS MULTAS FEDERALES.
- C) EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y
- D) TODAS LAS FACULTADES QUE PUEDA OTORGARLES EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EN SU CLAÚSULA, PRIMERA FRACCIONES I Y II EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010.

LOS CUALES REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CONVENIO FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS APLICABLES.

**TERCERO.-** LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, DESIGNADOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES PORTARÁN UNA CARTA CREDENCIAL EXPEDIDA Y SUSCRITA POR EL TESORERO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON LA CUAL SE IDENTIFICARÁN ANTE LOS PARTICULARES Y CONTENDRÁ LAS FACULTADES QUE LES CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS QUE LES OTORQUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL MISMO MODO LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO Y DESIGNADOS PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES, DEBERÁN DE PORTAR A LA VISTA LA CREDENCIAL CON LA CUAL SE IDENTIFIQUEN COMO INSPECTORES MUNICIPALES Y DEBERÁN MOSTRAR EL NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR MUNICIPAL, OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE COLON QUERÉTARO.

**CUARTO.-** EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL PARTICULAR, ÉSTE DEBERÁ DE RECURRIR AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.**

**ATENTAMENTE**  
**"VA POR TI, VA POR TODOS"**

**C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, --

## CERTIFICA:

QUE EN EL ACTA NÚM. 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN ALCANCE AL PUNTO 4 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 72, RELATIVA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN PREDIO PROPIEDAD DEL ING. JOSÉ MARÍA CERRILLO RIVAS.

## ACUERDOS:

- I. CON EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL C. BERTÍN VELÁZQUEZ;
- II. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA, MARÍA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, JUAN MARTÍN MONTES MONTES, ING. HÉCTOR MANUEL LIMA SHIMIZU, M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, J. DOLORES PÉREZ FERREGRINO Y BALDUINO MONTES VELÁZQUEZ;
- III. CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL QUE ES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y QUE A LA LETRA DICE:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO.  
PRESENTE.**

Que a esta H. Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud presentada por parte del C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, quién solicita:

1. Autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), lo anterior para una fracción de 323.96 metros cuadrados respecto del predio de su propiedad ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuierillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de 07 siete villas para alojamiento temporal y así poder dar servicio al turismo que lo requiere, lo anterior en los términos y condiciones dentro de su escrito de referencia de fecha 01 primero de Septiembre del año 2011 dos mil once, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

Razon por la cual y con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y V Inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º Fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D), 32 Fracción II, 36, 37, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º Fracción II, 28 Fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 43, 53 Fracciones VII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el presente:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DEL C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, RELATIVO A "LA AUTORIZACION POR PARTE DE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA. (H1) A ZONA HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA. CON SERVICIOS (H1S), LO ANTERIOR PARA UNA FRACCIÓN DE 323.96 METROS CUADRADOS RESPECTO DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL KILOMETRO 35+785 CARR. 100, EL COLORADO HIGUERILLAS, EN LA DELEGACIÓN DE VILLA BERNAL, DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO", MISMO QUE SE EMITE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

I. Que Mediante escrito de petición libre de fecha 01 primero de Septiembre del año 2011 dos mil once, recibido en la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, el mismo día de la fecha; el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, solicitó formalmente la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), lo anterior para una fracción de 323.96 metros cuadrados respecto del predio de su propiedad ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuierillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de 07 siete villas para alojamiento temporal y así poder dar servicio al turismo que lo requiere, lo anterior en los términos y condiciones dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

**II.** Que con fecha 09 nueve de Septiembre del año 2011 dos mil once, mediante sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, y dentro del punto número 04 cuatro del orden del día, se sometió a consideración de este H. Ayuntamiento la solicitud realizada por parte del C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, misma que fue debidamente expuesta ante todos los integrantes del citado órgano colegiado.

**III.** Que dentro de la sesión ordinaria de cabildo citada dentro del párrafo inmediato anterior, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, como máximo órgano de gobierno municipal, determino se turnara la solicitud planteada a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., determinación que fue aprobada por mayoría absoluta, lo anterior para el efecto de que se realizara el análisis respectivo a la solicitud presentada por parte del C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, y de esa manera se emitieran las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen respectivo, y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál consta de:

a) A la vista copia simple del escrito de fecha 01 primero de Septiembre del año 2011 dos mil once, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, signado por el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, quién por propio derecho solicita la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), lo anterior para una fracción de 323.96 metros cuadrados respecto del predio de su propiedad ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuierillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de 07 siete villas para alojamiento temporal y así poder dar servicio al turismo que lo requiere, lo anterior en los términos y condiciones dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

b) Anexo al oficio referido en el inciso a) inmediato anterior, copia certificada de la escritura pública numero 12,244 doce mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha 11 once de Septiembre del 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaria Numero 21 veintiuno dos del partido judicial de Santiago de Querétaro, Querétaro, que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la C EMELIA VEGA FEREGRINO, en su carácter de parte vendedora y el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, en su carácter de parte compradora, respecto del predio rustico denominado Rancho El Fresno, ubicado en la delegación de Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente tercero, copia certificada de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000027131683, a nombre del C. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS.

d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente tercero del presente dictamen, copia certificada del recibo con numero de folio 139166B, expedido por la Tesorería del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que ampara el pago del impuesto predial por cuanto ve al ejercicio fiscal 2011 dos mil once, a nombre del C. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS.

e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente tercero, plano identificado con el numero A1, de fecha 08 ocho de Agosto del año 2011 dos mil once, que contiene el proyecto pretendido por el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, a saber la construcción de 07 siete villas para alojamiento temporal, dentro del predio del cual este último es el legítimo propietario y dentro del cual se establece de manera clara y específica la superficie de 323.96 metros cuadrados para la construcción de las referidas villas.

**IV.** Por lo anteriormente manifestado, es que los miembros de esta H. Comisión Permanente y después de realizar un análisis por demás exhaustivo respecto de la solicitud en mención y sus anexos, lo anterior en diversas reuniones y mesas de trabajo efectuadas para tal efecto, presentamos el presente dictamen relativo a la solicitud presentada por el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, referente a la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), lo anterior para una fracción de 323.96 metros cuadrados respecto del predio de su propiedad ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuierillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de 07 siete villas para alojamiento temporal y así poder dar servicio al turismo que lo requiere, lo anterior en los términos y condiciones dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias, lo anterior en base a las consideraciones siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**I.** Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

**III.** Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

**IV.** Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

**V.** Que en fecha 01 primero de Octubre del año 2009 dos mil nueve, en sesión pública y solemne de cabildo, fue instalado el Ayuntamiento electo para el periodo comprendido del 01 primero de Octubre del año 2009 dos mil nueve al 30 treinta de Septiembre del año 2012 dos mil doce, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**VI.** Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**VII.** Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**VIII.** Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal, según lo disponen los Artículos 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro.

**IX.** Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la Fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**X.** Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Querétaro, es el instrumento técnico jurídico de planeación urbana, expedido por el H. Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2009 dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 25 veinticinco de Septiembre del año 2009 dos mil nueve e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez, y que contiene el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**XI.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus Artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**XII.-** Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**XIII.-** Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**XIV.** Que en fecha 01 primero de Septiembre del año 2011 dos mil once, mediante escrito recibido en la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, solicitó formalmente la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), lo anterior para una fracción de 323.96 metros cuadrados respecto del predio de su propiedad ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuerrillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de 07 siete villas para alojamiento temporal y así poder dar servicio al turismo que lo requiere, lo anterior en los términos y condiciones dentro de su escrito de referencia, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias.

**XV.** Que el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, acredita ser el legítimo propietario del predio ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuerrillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y en consecuencia su legítimo interés jurídico respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo planteada, lo anterior mediante la exhibición de las siguientes documentales que forman parte íntegra del expediente técnico mencionado dentro del numeral tercero del capítulo de antecedentes del presente dictamen, a saber:

a) La copia certificada de la escritura pública número 12,244 doce mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha 11 once de Septiembre del 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Número 21 veintiuno dos del partido judicial de Santiago de Querétaro, Querétaro, que hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la C EMELIA VEGA FERREGRINO, en su carácter de parte vendedora y el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, en su carácter de parte compradora, respecto del predio rustico denominado Rancho El Fresno, ubicado en la delegación de Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

b) La copia certificada del recibo con número de folio 139166B, expedido por la Tesorería del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que ampara el pago del impuesto predial por cuanto ve al ejercicio fiscal 2011 dos mil once, a nombre del C. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS.

c) La copia certificada de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000027131683, a nombre del C. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS.

Documentales que analizadas de una manera exegética resultan ser prueba plena para tener por acreditado el legítimo interés jurídico del C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, para comparecer ante este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, al ser el mismo propietario quien en el caso en concreto acude ante la autoridad administrativa a plantear la autorización de cambio de uso de suelo solicitada, lo cual a juicio de esta comisión permanente constituye en sí una garantía respecto de la adecuada evolución de la zona donde se encuentra ubicado el multicitado predio.

**XVI.** Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Querétaro, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, expedido por el H. Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2009 dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 25 veinticinco de Septiembre del año 2009 dos mil nueve e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez, establece que el predio en cuestión se localiza según el plano de zonificación secundaria E-05 en una zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1); advirtiéndose en consecuencia que para efectos del destino que el solicitante pretende dar al predio en cuestión, mismo que ya ha quedado de manifiesto dentro de su escrito inicial de solicitud para autorización de cambio de uso de suelo y sus anexos, resulta absolutamente necesario que el predio de marras, cuente con un uso de suelo que sea zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), para así poder proceder a la construcción de las 07 siete villas para alojamiento temporal y así poder dar servicio al turismo que lo requiere, lo anterior en los términos y condiciones señalados dentro del escrito de solicitud presentado por el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS.

**XVII.** Que mediante oficio de fecha 22 veintidós de Noviembre del año 2011 dos mil once, el Secretario del H, Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emitir la correspondiente opinión técnica, respecto de la solicitud presentada por el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, a la que se hace referencia dentro del antecedente primero, así como dentro del considerando decimo cuarto del presente dictamen.

**XVIII.** Que con fecha 13 trece de Diciembre del año 2011 dos mil once, esta H. Comisión Permanente recibió la opinión técnica con número de oficio DUE.- 2910/2011, signada por la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, relativa a la solicitud presentada por el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, referente a la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), lo anterior para una fracción de 323.96 metros cuadrados respecto del predio de su propiedad ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuierillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de 07 siete villas para alojamiento temporal, desprendiéndose de su contenido y en la parte que a este dictamen concierne, literalmente lo siguiente:

#### “...OPINIÓN TECNICA:

*Derivado del análisis anterior y con referencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el apartado aptitud para uso turístico, el cual indica que la localidad de Bernal es considerada con aptitud turística por sus características de imagen urbana, existiendo un atractivo importante que es la Peña de Bernal por ser el tercer monolito mas grande del mundo, símbolo del Estado y del Municipio, visible a mas de 80 km. de distancia, siendo un atractivo natural y punto de referencia, y por otra parte las zonas vinícolas de La Redonda y Freixenet, que se han posicionado como un punto de atractivo turístico-cultural, ya que el proceso de elaboración de vinos se puede realizar de manera expedita y a pocos minutos de la capital estatal, incrementándose día a día la visita de turistas nacionales e internacionales; debiendo dotar y brindar servicios especializados al sector turístico.*

*Por lo anteriormente descrito, esta Dirección considera **factible** la modificación al Instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, lo anterior debido a que el uso pretendido para la construcción de 7 Villas se considera como **prohibido** por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes para la zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1); **proponiendo un uso de suelo Habitacional hasta 100 hab/ha y servicios (H1S)**.- en base a la zonificación E05: zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares mezcladas con servicios, ya sea en planta baja o en predios independientes, con una densidad baja de 20 viv/ha. Debiendo respetar el COS, CUS y la altura máxima permitida de acuerdo a lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.”*

*Documental respecto de la cual se puede advertir en un primer término la necesidad de la modificación al Instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, lo anterior en razón de la actual clasificación que, por cuanto ve al uso de suelo, se encuentra conferida respecto del predio propiedad del C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS; advirtiéndose en un segundo término y de una manera tacita, la idoneidad para el cambio de uso solicitado por parte del citado particular, lo anterior al no vislumbrarse oposición o inconveniente alguno por parte de la autoridad emisora de la referida opinión técnica, a saber la PROFA. HILDA VAZQUEZ MANTILLA, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para la autorización del cambio de uso de suelo solicitado objeto del presente dictamen.*

**XIX.** Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, dictamina y determina los siguientes

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Que éste H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para conocer y dictaminar respecto del asunto que nos ocupa, según lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones I y V Inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 9° Fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D), 32 Fracciones II, III, IV y VIII, 36, 37, 38 Fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° Fracción II, 28 Fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 43, 53 Fracciones VII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes.

**SEGUNDO.** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a esta Soberanía, se otorgue autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), para la fracción de 323.96 metros cuadrados del predio ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuierillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, propiedad del C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS. Fracción que se encuentra perfectamente identificada dentro del plano a que se hace referencia dentro del inciso e) del antecedente tercero del presente dictamen.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorgue por parte del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, al C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, la autorización para el cambio de uso de suelo de zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), para la fracción de 323.96 metros cuadrados del predio de su propiedad ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuierillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Fracción que se encuentra perfectamente identificada dentro del plano a que se hace referencia dentro del inciso e) del antecedente tercero del presente dictamen.

**CUARTO.** Para el caso que este órgano colegiado otorgue la autorización para el cambio de uso de zona habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a zona habitacional hasta 100 hab/ha. con servicios (H1S), para la fracción de 323.96 metros cuadrados del predio propiedad del C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, ubicado en el Kilometro 35+785 Carr. 100, El Colorado Higuierillas, en la delegación de Villa Bernal, de este Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, dicha autorización deberá quedar sujeta a la siguiente condicionante:

b) Que la presente autorización para el cambio de uso de suelo, no implica de ninguna manera la autorización por parte de este H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, para que el C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, se avoque de manera inmediata a la construcción y puesta en funcionamiento de las 07 siete villas para alojamiento temporal que menciona dentro de su escrito de referencia, quedando obligado a que previo a lo anterior, deberá obtener todas las licencias, autorizaciones y permisos que, por cuanto ve al destino y giro comercial planteado, le sean exigidos por las leyes y reglamentos actualmente en vigor, con total independencia de que los mismos sean de competencia federal, estatal o municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique personalmente de la presente resolución al C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal; así como en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Que deberá hacerse del conocimiento del solicitante, que será este último quien deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad con lo establecido por la "Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012" de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**QUINTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

En base a lo anterior, los regidores integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., presentamos el presente dictamen en esta Ciudad de Ezequiel Montes, Qro., el día 13 trece de Enero del año 2012 dos mil doce, en el Salón de Cabildo que ocupa este Palacio Municipal, para los efectos conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 2009 – 2012.**  
**C. JESUS BERNARDO MONTES CAMPO.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION.**

**I.M.E HECTOR MANUEL LIMA SHIMIZU.**  
**INTEGRANTE DE LA COMISION.**

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO.**  
**INTEGRANTE DE LA COMISION.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ POR MAYORÍA ABSOLUTA EN EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE:

---

**ACUERDO:**

---

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** DE ZONA HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA. (H1) A ZONA HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA. CON SERVICIOS (H1S), PARA LA FRACCIÓN DE 323.96 M<sup>2</sup> DEL PREDIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 35+785 CARR. 100, EL COLORADO HIGUERILLAS, EN LA DELEGACIÓN DE VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

**SEGUNDO.** LA PRESENTE APROBACIÓN NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA QUE EL C. ING. JOSÉ MARÍA CERRILLO RIVAS, SE AVOQUE DE MANERA INMEDIATA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS 07 SIETE VILLAS PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL QUE MENCIONA DENTRO DE SU ESCRITO DE REFERENCIA, QUEDANDO OBLIGADO A QUE PREVIO A LO ANTERIOR, DEBERÁ OBTENER TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE, POR CUANTO VE AL DESTINO Y GIRO COMERCIAL PLANTEADO, LE SEAN EXIGIDOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS ACTUALMENTE EN VIGOR, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE LOS MISMOS SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**TERCERO.** EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EL MISMO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DE ESTA H. REPRESENTACIÓN CIUDADANA, REMÍTASE PARA SU PUBLICACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE, EN LA GACETA MUNICIPAL ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

**SEGUNDO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

**TERCERO.** EL SOLICITANTE DEBERÁ CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A ESTA AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA "LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" DE ACUERDO AL DESGLOSE QUE DE DICHO IMPORTE DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL C. ING. JOSE MARIA CERRILLO RIVAS, Y COMUNÍQUESE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ASÍ COMO TESORERÍA DE ESTE MUNICIPIO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. **DOY FE.** -----

**ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**











SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA INTERNA Y FINANCIERA

PROGRAMA DE OPERACIONES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL

Table with columns: Folio, Récibo, Fecha de Emisión, Monto, Lugar, Municipio, Estado, Sector, Tipo de Operación, Descripción, etc. It contains a detailed list of financial operations and their administrative details.

ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	UNIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	ESTADISTICA	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES
100	PLANIFICACION DE LA ACTIVIDAD	01/01/2012	31/12/2012	1	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION	PLANIFICACION
200	IMPLEMENTACION DE LA ACTIVIDAD	01/01/2012	31/12/2012	1	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACION
300	EVALUACION DE LA ACTIVIDAD	01/01/2012	31/12/2012	1	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION	EVALUACION
400	REPORTES DE AVANCE DE LA ACTIVIDAD	01/01/2012	31/12/2012	1	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE	REPORTES DE AVANCE
500	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	01/01/2012	31/12/2012	1	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO

CP RICHARDO ALBERTO MACQUEZ  
TELEFONO 0212 6000000  
RUM 0

Ingresos sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUMPLIDO TRIMESTRE DE 2011

ANEXO III

I-FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Gras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Código	Destino de gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ancho	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio		Monto de recursos presupuestados		Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y justificación de variaciones	
												Toda Anual	13	14	15	16	17	18	19		20
												14	15	16	17	18	19	20	21	22	
	PROGRAMAS Y REGISTROS											148,965	148,965	148,965	148,965	100.0%	0	0	1,321,000	1,321,000	100.0%
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																				
	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)																				
	INVERSION																				
	CONSTRUCCION																				
	CONSTRUCCION																				
5283	CONSTRUCCION DE PRESAS PARA RIEGOS EN PUERTO HONDOSAN JAQUIN	ESAN JAQUIN	PUERTO HONDO		01	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	PROYECTOS VULNERABLES	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		70,000	70,000	70,000	100.0%	0	0	1,321,000	1,321,000	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO DE EJECUTAR AL TRIMESTRE DEL 2011
5283	RECONSTRUCCION DE SAN JAQUIN	ESAN JAQUIN	SAN RAFAEL		1	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	PROYECTOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD LOCAL Y ALEMANAS	70,000	70,000	70,000	100.0%	0	0	1,321,000	1,321,000	100.0%	SE HA TERMINADO LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD LOCAL Y ALEMANAS CONTRA EL RIESGO DE LOS SEQUELOS DE LOS TERREMOTOS DE ESTE PROGRAMA SE GENERAN INTERESES FINANCIEROS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011 DADA LA NATURALEZA DE LA MISMA.

Realizó:

C.P. RICARDO ALBERTO MUÑOZ GÓMEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
Rubrica









Table with multiple columns including ID, Project Name, Municipality, Type, Status, Value, and Date. The table lists various municipal projects across different municipalities in Mexico, such as the construction of a primary school in Huehuetlan or the renovation of a water supply system in Huehuetlan. Each row contains detailed information about the project, including its location, the responsible authority, and the current status of the work.





19762	REHABILITACION DE PAVIMENTOS EDUCATIVOS	SHUMILUPAN	COSEGRUA MUNICIPAL	RURAL	DE	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESECCION DE OBRAS PUBLICAS	14,424	14,424	14,424	100.0%	0	0	0	25.0	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON LAS PERSONAS QUE SE REHABILITAN, NO LO CONTIENE
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																			
	OTRAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																			
19772	CONSTRUCCION DE LETRINAS	SHUMILUPAN	MUNICIPIO LA VENTA LA VENTANILLA	RURAL	287	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESECCION DE OBRAS PUBLICAS	39,898	39,898	39,898	100.0%	0	0	0	15.0	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON LAS LETRINAS
19801	CONSTRUCCION DE TAPAS PARA FOSAS	SHUMILUPAN	MUNICIPIO LA VENTA LA VENTANILLA	RURAL	238	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,075	4,075	4,075	100.0%	0	0	0	5.0	100.0%	
19778	REHABILITACION DE VIVIENDA	SHUMILUPAN	COSEGRUA MUNICIPAL	RURAL	81	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESECCION DE OBRAS PUBLICAS	67,734	67,734	67,734	100.0%	0	0	0	40.0	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON LAS VIVIENDAS QUE SE REHABILITAN, DEPENDE DEL TIPO DE POZO
	CAMINOS RURALES																			
	CAMINOS RURALES																			
	REHABILITACION																			
19710	REHABILITACION DE CAMINOS RURALES	SHUMILUPAN	MUNICIPIO	URBANO	84 408	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESECCION DE OBRAS PUBLICAS	283,161	283,161	283,161	0.0%	0	0	0	0.0	0.0%	ESTA OBRA ESTÁ PENDIENTE QUE AUTORIZE CABildo PARA QUE SE VAYA A EJECUTAR
	OTRAS ACCIONES DE CAMINOS RURALES																			
	OTRAS																			
19772	REHABILITACION DE CAMINOS	SHUMILUPAN	COSEGRUA MUNICIPAL	RURAL	84	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESECCION DE OBRAS PUBLICAS	862,828	862,828	862,828	100.0%	0	0	0	50.0	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRAS DE CANTONAMIENTO QUE DEPENDE DEL NUMERO DE SOLOS QUE SE REHABILITAN, SOLO SI EN LA UNIDAD SE REHABILITAN DIVERSAS YA SE SABERAN RELACIONAR UNIDADES DE CAMINO, IMPULSION, ETC.
	SAFETY UNIFORMES																			
	SEGURIDAD EN EL TRABAJO																			
19880	SAFETY UNIFORMES	SHUMILUPAN	SIN TITULO	RURAL	8	DESARROLLO ECONOMICO	TRABAJADORES	OTROS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESECCION DE OBRAS PUBLICAS	88,858	88,858	88,858	100.0%	0	0	0	1.0	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UNIFORME PERO NO LO CONTIENE EL LISTADO
	PROGRAMAS DE DESARROLLO																			
	PROGRAMAS DE DESARROLLO																			
	ADQUISICION DE EQUIPO MATERIAL																			
19888	DESARROLLO INSTITUCIONAL	SHUMILUPAN	MUNICIPIO	URBANO	8	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRESECCION DE OBRAS PUBLICAS	88,858	88,858	88,858	100.0%	0	0	0	1.0	100.0%	ESTE PROGRAMA CONTIENE LOS VERIFICADORES OPERATIVOS ORGANIZACIONAL LA ORGANIZACION DE PERSONAS DEL GRUPO Y COMO TAL LA ORGANIZACION OPERATIVA

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
RUMIC

Código	Ejército	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Total Anual	Monto de recursos presupuestados			Avance %	Requisitos y Evidencias de Ejecución	Unidad de Medida	Programación Anual	Avance %	Información Complementaria y explicación de variaciones			
												Ministrado	Programado	Ejecutado									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
11970	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0127	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	250.00	250.00	250.00	100.00%	0	HERIBEN	250.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11971	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0128	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	300.00	300.00	300.00	100.00%	0	HERIBEN	300.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11972	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0129	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	300.00	300.00	300.00	100.00%	0	HERIBEN	300.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11973	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0130	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	300.00	300.00	300.00	100.00%	0	HERIBEN	300.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11974	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0131	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11975	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0132	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11976	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0133	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11977	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0134	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11978	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0135	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11979	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0136	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11980	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0137	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11981	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0138	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11982	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0139	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11983	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0140	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11984	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0141	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11985	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0142	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11986	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0143	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11987	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0144	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11988	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0145	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11989	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0146	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11990	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0147	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11991	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0148	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11992	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0149	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11993	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0150	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11994	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0151	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11995	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0152	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11996	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0153	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				
11997	11	HERIBEN	TEHUACAN	URBAL	0154	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA FEDERAL	PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTOS	400.00	400.00	400.00	100.00%	0	HERIBEN	400.00	100.00%	CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL				

Código	Descripción del Proyecto	Municipio	El Estado	Municipio	El Estado	Objetivo	Beneficiarios	Presupuesto	Costo Unitario	Unidad de Medida	Cantidad	Total	Porcentaje de Ejecución	Observaciones
11830	PANORAMACIÓN DE CALLE EMPANCA CON PAVIMENTO	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	493,28	493,28	0	493,28	493,28	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11831	PANORAMACIÓN DE CALLE EMPANCA CON PAVIMENTO	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	1,081,15	1,081,15	0	1,081,15	1,081,15	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11832	PANORAMACIÓN DE CALLE EMPANCA CON PAVIMENTO	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	638,78	638,78	0	638,78	638,78	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11833	PANORAMACIÓN DE CALLE EMPANCA CON PAVIMENTO	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	1,451,54	1,451,54	0	1,451,54	1,451,54	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11834	PANORAMACIÓN DE CALLE EMPANCA CON PAVIMENTO	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	842,08	842,08	0	842,08	842,08	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11835	PANORAMACIÓN DE CALLE EMPANCA CON PAVIMENTO	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	1,902,74	1,902,74	0	1,902,74	1,902,74	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11836	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	0	0	218,50	0	0	0,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11837	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	0	0	0	0	0	0,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11838	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	0	0	0	0	0	0,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11839	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	494,45	494,45	0	494,45	494,45	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11840	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	0	0	0	0	0	0,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11841	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	347,03	347,03	0	347,03	347,03	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11842	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	91,08	91,08	0	91,08	91,08	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11843	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	72,88	72,88	0	72,88	72,88	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11844	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	122,89	122,89	0	122,89	122,89	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11845	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	675,54	675,54	0	675,54	675,54	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11846	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	132,89	132,89	0	132,89	132,89	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11847	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	427,28	427,28	0	427,28	427,28	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11848	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	224,89	224,89	0	224,89	224,89	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11849	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	428,48	428,48	0	428,48	428,48	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11850	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	486,64	486,64	0	486,64	486,64	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11851	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	981,78	981,78	0	981,78	981,78	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11852	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	48,78	48,78	0	48,78	48,78	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11853	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	511,57	511,57	0	511,57	511,57	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11854	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	381,98	381,98	0	381,98	381,98	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11855	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	348,58	348,58	0	348,58	348,58	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11856	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	74,88	74,88	0	74,88	74,88	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11857	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	720,44	720,44	0	720,44	720,44	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11858	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	377,48	377,48	0	377,48	377,48	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11859	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	398,34	398,34	0	398,34	398,34	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11860	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	236,48	236,48	0	236,48	236,48	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11861	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	0	0	0	0	0	0,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11862	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	0	0	0	0	0	0,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11863	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	0	0	0	0	0	0,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11864	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	0	0	0	0	0	0,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS
11865	REPERIENDOS	HEREFUAN	EL SALDO	HEREFUAN	EL SALDO	DESARROLLO SOCIAL	HEREFUAN	724,88	724,88	0	724,88	724,88	100,0%	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	MUNICIPIO	URBANO	DEPARTAMENTO	PROGRAMA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR APROBADO	VALOR PAGADO	AVANCE (%)	ESTADO
10003	SEMINARIOS DE FORMACIÓN PARA LOS DELEGADOS DE LA COMUNIDAD	LA MUEBLA	URBANO	DEPARTAMENTO DE LA MUEBLA	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	10/02/2011	10/02/2011	100%	100%	100%	TERMINADO
10004	SEMINARIOS DE FORMACIÓN PARA LOS DELEGADOS DE LA COMUNIDAD	LA MUEBLA	URBANO	DEPARTAMENTO DE LA MUEBLA	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	10/02/2011	10/02/2011	100%	100%	100%	TERMINADO
10005	SEMINARIOS DE FORMACIÓN PARA LOS DELEGADOS DE LA COMUNIDAD	LA MUEBLA	URBANO	DEPARTAMENTO DE LA MUEBLA	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	10/02/2011	10/02/2011	100%	100%	100%	TERMINADO
10006	SEMINARIOS DE FORMACIÓN PARA LOS DELEGADOS DE LA COMUNIDAD	LA MUEBLA	URBANO	DEPARTAMENTO DE LA MUEBLA	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	10/02/2011	10/02/2011	100%	100%	100%	TERMINADO
10007	SEMINARIOS DE FORMACIÓN PARA LOS DELEGADOS DE LA COMUNIDAD	LA MUEBLA	URBANO	DEPARTAMENTO DE LA MUEBLA	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	10/02/2011	10/02/2011	100%	100%	100%	TERMINADO

ING. ARTURO SÁNCHEZ MUÑOZ  
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
 Rúbrica



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

COMPTON TRANSFER DE 2011

ANEXO II  
I. FORMARIO (MONTO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
Ejecuta en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Foto Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Coordinación al Programa o Comisión	Monto de recursos comprometidos					Rendimientos Financieros				Amenor Físico		Información complementaria y referencia de variaciones				
													Total Anual		Ejercido		Avance %		Ejercido	Avance %	Ejercido	Avance %	Programado Anual		Ejercido	Avance %	Trimestre	Ejercido
													13	14	15	16	17	18										
1	IN-QUEBECARTEA RECURSO 2011	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
	SUBSIDIOS Y RECURSOS												1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	99.2%	0	0	0	2,500.00	2,500.00	100%					
	PROYECTOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO																											
	PROYECTO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL (PAM)																											
	INVERSION																											
	DEP. PUBLICA																											
	MEJORAMIENTO																											
14878	PAVIMENTACION CALLES IMPREBILES	RAMIREZ	RAMIREZ	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INDIVIDUAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LA OBERA MUNICIPAL	PROVISIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS PRESUPUESTARIAS	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	99.2%	0	0	0	2,500.00	2,500.00	100%		LA RUBRICA EN INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS \$10,391,271.00 DE INTEGRADA A LOS ASESORADOS DEL MUNICIPIO DE RAMIREZ. CORRESPONDE A LA OBERA MUNICIPAL.			

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA  
Rubica

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBUCAY, LOS RÍOS Y EL ZARZAR

ANEXO B

1- FOMENTO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Folio Revisado	Descripción de la partida (Deducción o asignación)	Municipio	Localidad	Ambito	Nivel de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Competencia y Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador Específico del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Avance Físico			Información complementaria y referencias de variaciones			
													Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Ejercidos	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %					
														Ministrado	Programado						Trimestre		Trimestre		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
42	CONTRATACION DE SERVICIOS DE REGISTRO												13,903.00	13,903.00	13,903.00	100.0%	2,744	2,744	2,744	100.0%	19,271	19,271	91.52	90.0%	
	INVERSION																								
	CONSTRUCCION																								
	CONSTRUCCION																								
4461B	MANEJO DEL CONTROL REGIONAL	SHUMUPAN	EL RIZON	REGIONAL		DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			428.45	428.45	428.45	100.0%							91.52	90.0%	
4462	TALLER MECANICO Y REPARAS	SHUMUPAN	EL RIZON	REGIONAL		DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION REGIONAL	ORGANIZACION REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			99.68	99.68	99.68	100.0%							31.46	100.0%	
	MANEJO DEL DAP																								
4465	SERVICIOS PERSONALES	SHUMUPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION REGIONAL	ORGANIZACION REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			6	6	6	0.0%	2,744	2,744							
4466	SERVICIOS PERSONALES	SHUMUPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO		SOBERANO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			7,147.78	7,147.78	7,147.78	100.0%									
4469	BENEFICIOS FINANCIEROS	SHUMUPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO		SOBERANO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROSECUCION DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			162.00	162.00	162.00	100.0%									
4469	BENEFICIOS FINANCIEROS	SHUMUPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO		SOBERANO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROSECUCION DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			2,482.74	2,482.74	2,482.74	100.0%									
4469	BENEFICIOS FINANCIEROS	SHUMUPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO		SOBERANO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROSECUCION DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			2,482.74	2,482.74	2,482.74	100.0%									
4469	BENEFICIOS FINANCIEROS	SHUMUPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO		SOBERANO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROSECUCION DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			1,341.87	1,341.87	1,341.87	100.0%									
4469	BENEFICIOS FINANCIEROS	SHUMUPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO		SOBERANO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROSECUCION DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			1,580.04	1,580.04	1,580.04	100.0%									
4469	BENEFICIOS FINANCIEROS	SHUMUPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO		SOBERANO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROSECUCION DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			648.99	648.99	648.99	100.0%									
4469	BENEFICIOS FINANCIEROS	SHUMUPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO		SOBERANO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROSECUCION DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			648.99	648.99	648.99	100.0%									

ING. ARTURO SANCHOZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
Rúbrica

CUARTO TRIMESTRE de 2011

ANEXO III

1- FORMIO UNICO SOBRE EJECUCIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Para el caso de empresas en incumplimiento)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Instrucción Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que cursa el Programa o Convenio		Monto de recursos presupuestados		Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance %		Avance %		Información complementaria y especificación de variaciones	
												11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		21
1	22-QUIEBRANDO ARTIMAS RECURSO 2011																						
	APORTACIONES FEDERALES TRABAJADORES																						
	PORTALMAN																						
	INMERSION																						
	CONSTRUCCION																						
18214	CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS	SHUMEPAN	MULUDAN	URBANO	2	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS													
	MONTON DE OBRAS PUBLICAS																						
	MONTON DE OBRAS PUBLICAS																						
18219	CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS	SHUMEPAN	MULUDAN	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS													
	MONTON DE OBRAS PUBLICAS																						
	MONTON DE OBRAS PUBLICAS																						
	MONTON DE OBRAS PUBLICAS																						
	MONTON DE OBRAS PUBLICAS																						
18200	SERVICIOS PERSONALES	SHUMEPAN	MULUDAN	URBANO	100	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL													
	SERVICIOS PERSONALES																						
	SERVICIOS PERSONALES																						
18214	BIENES MUEBLES	SHUMEPAN	MULUDAN	URBANO	300	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL													
	BIENES MUEBLES																						
	BIENES MUEBLES																						
18204	MATERIALES Y SUMINISTROS	SHUMEPAN	MULUDAN	URBANO	200	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL													
	MATERIALES Y SUMINISTROS																						
	MATERIALES Y SUMINISTROS																						
18229	PAGO DEL IAP	SHUMEPAN	MULUDAN	URBANO	4	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL													
	PAGO DEL IAP																						
	PAGO DEL IAP																						
18209	SERVICIOS GENERALES	SHUMEPAN	MULUDAN	URBANO	300	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL													
	SERVICIOS GENERALES																						
	SERVICIOS GENERALES																						

ING. ARTURO SANCHEZ MUÑOZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
RUBEN

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III

I-FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES  
(Citas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino de gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia, Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones						
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Avance %	Programado Anual	Acumulado al Timbre		Avance %					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
	SEGUIMIENTO INTERNA RECURSOS 2011																								
	SUBSIDIOS AGRARIOS																								
	PROGRAMAS SUELTOS A EGRESOS DE PROYECTO																								
	PROGRAMAS DE OPCIÓN PRODUCTIVAS																								
	INVERSIÓN																								
	OPROS																								
14474	PRODUCCIÓN DE OVENS	SHUMILANI	PEDRAS USAS	RURAL	1307	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	EMBAJAZA	COOPERACIÓN SOCIAL GOBIERNO FEDERAL	9.000	9.000	9.000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14475	PRODUCCIÓN DE OVENS	SHUMILANI	PEDRAS USAS	RURAL	1308	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	EMBAJAZA	COOPERACIÓN SOCIAL GOBIERNO FEDERAL	9.000	9.000	9.000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14477	PRODUCCIÓN DE OVENS	SHUMILANI	PEDRAS USAS	RURAL	1308Z	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	EMBAJAZA	COOPERACIÓN SOCIAL GOBIERNO FEDERAL	9.000	9.000	9.000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14478	PRODUCCIÓN DE OVENS	SHUMILANI	SAN FRANCISCO (VEFSA)	RURAL	1308B	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	EMBAJAZA	COOPERACIÓN SOCIAL GOBIERNO FEDERAL	9.000	9.000	9.000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0
													38.000	38.000	38.000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ING. ARTURO SANCHEZ MUÑOZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
RÚRICA



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERU

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERU

FORMA ÚNICA SOBRE EJECUCIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Cifras en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (commodificación o descomodificación)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Monto de recursos presupuestados			Reminios Financieros Acumulados a Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y justificación de variaciones						
												Total Anual	Ministrado	Programado	Efectivo	Avance %	Declarados	Ejecutados		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %		
1	ENCUENTRO ARTESANAL RECIBO 2011	2		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	PROYECTOS SUELTOS A REGLAS DE																								
	PROYECTOS DE SERVICIO TEMPORAL (PET)																								
	CONSTRUCCIÓN																								
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA RIESGO DE ANAHE PUNALES																								
H4-09	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA RIESGO DE ANAHE PUNALES	SHUMILPAN	PURAS LISAS	RURAL	0282	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000	100,000			84,000	84,000	100,000	
H4-10	MANTENIMIENTO	SHUMILPAN	SAN FRANCISCO DE ASIS (CANTON)	RURAL	0288	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	24,000	24,000	24,000	24,000	100,000	100,000			0,000	0,000	100,000	
H4-01	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO AJARUE DE RINDEBODA	SHUMILPAN	SAN FRANCISCO DE ASIS (CANTON)	RURAL	0288	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	14,000	14,000	14,000	14,000	100,000	100,000			1,000,000	1,000,000	100,000	
H4-15	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	APAYTARO	RURAL	0281	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	11,200	11,200	11,200	11,200	100,000	100,000			1,800,000	1,800,000	100,000	
H4-17	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	SAN FRANCISCO DE ASIS (CANTON)	RURAL	0288	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000	100,000			4,200,000	4,200,000	100,000	
H4-01	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	EL TEGEL	RURAL	0284	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000	100,000			1,400,000	1,400,000	100,000	
H4-23	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	EL BRIGALETE	RURAL	0287	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	50,000	50,000	50,000	50,000	100,000	100,000			1,847,200	1,847,200	100,000	
H4-70	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	LOS CUQUES	RURAL	0282	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	50,000	50,000	50,000	50,000	100,000	100,000			1,847,200	1,847,200	100,000	
H4-08	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	SAN ANTONIO DE OREANA	RURAL	0281	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	50,000	50,000	50,000	50,000	100,000	100,000			1,847,200	1,847,200	100,000	
H4-06	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	EL SAUILLLO	RURAL	0288	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	20,000	20,000	20,000	20,000	100,000	100,000			1,000,000	1,000,000	100,000	
H4-16	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	JUSTIAYANAS	RURAL	0284	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	9,000	9,000	9,000	9,000	100,000	100,000			1,000,000	1,000,000	100,000	
H4-19	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	JUSTIAYANAS	RURAL	0284	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	9,000	9,000	9,000	9,000	100,000	100,000			1,000,000	1,000,000	100,000	
H4-12	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	JUSTIAYANAS	RURAL	0284	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	30,000	30,000	30,000	30,000	100,000	100,000			70,000	70,000	100,000	
H4-12	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	JUSTIAYANAS	RURAL	0284	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	30,000	30,000	30,000	30,000	100,000	100,000			70,000	70,000	100,000	
H4-19	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	JUSTIAYANAS	RURAL	0284	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	30,000	30,000	30,000	30,000	100,000	100,000			70,000	70,000	100,000	
H4-12	LIMPIEZA Y REMEDIACION DE CANAL DE RIESGO	SHUMILPAN	JUSTIAYANAS	RURAL	0284	DESEARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS MUY VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	AGRICULTURA	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	30,000	30,000	30,000	30,000	100,000	100,000			70,000	70,000	100,000	

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
RURALES



CUENTO TRANSFERIR DE 2011

ANEXO III  
**L1-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**  
 (Cada se país y concenables sin incluir acimado)

Folio Revisado	Destino de gasto (Comentario o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyectos	Dpto Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia, Entidad Operadora o Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Revisiónes Financieras Acumuladas a Tránsito				Avance %		Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado a Tránsito	Programado	Ejecutado	Avance %	Programado	Ejecutado	Avance %	Programado Anual	Unidad de Medida	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	DE SUFICIENTE AJUSTE AL RECURSO 2011												1,000,000	1,000,000	1,001,500	99.5%	0	0	0	70,000	70,000	98.7%	
	PROYECTOS PARA LAS ÁREAS DE OPERACIÓN																						
	PROYECTOS DE EJECUCIÓN PÚBLICA																						
	INVERSIÓN																						
	CONSTRUCCIÓN																						
1481	DEPORTIVA ANDRIA	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3527	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	50,000	50,000	47,750	95.5%	0	0	0	1,000	1,000	100.0%	SE REALIZÓ REINTEGRO RESPONDIENTE A LA TITULACIÓN DEL TERRENO
1482	MESES ACUMULADOS AL 31M	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	34	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0	0	0	0.0%	3,300	0	0	0	0	0.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES INTERES ECONÓMICO DE ESTAR REINTEGRADOS LA TESQUE
1483	RECARGAMIENTO	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3521	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	30,000	30,000	29,998	100.0%	0	0	0	1,000	1,000	100.0%	SE REALIZÓ REINTEGRO RESPONDIENTE A LA TITULACIÓN DEL TERRENO
1484	UNIDAD DEPORTIVA LAGUNILLAS	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3521	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	50,000	50,000	50,000	100.0%	0	0	0	6,000	6,000	100.0%	
1485	MANEJO DE RESERVA	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3544	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%	
1486	ESPACIO DEPORTIVO EL VEJAL	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3544	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%	
1487	BANCO CORRIENTE	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3547	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%	
1488	CONTINGENCIA	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3547	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%	ACCION TERMINADA AL 100%
1489	ESTRUCTURA	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3547	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	13,000	13,000	13,000	100.0%	0	0	0	24,000	24,000	100.0%	
1490	ESTRUCTURA	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3548	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	11,000	11,000	11,000	100.0%	0	0	0	30,000	30,000	100.0%	
1491	ESTRUCTURA	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3548	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3,000	3,000	3,000	100.0%	0	0	0	6,000	6,000	100.0%	
1492	ESTRUCTURA	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3548	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	24,000	24,000	24,000	100.0%	0	0	0	2,000	2,000	100.0%	
1493	TALLER	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3547	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	30,000	30,000	27,798	92.6%	0	0	0	1,000	1,000	100.0%	SE REALIZÓ REINTEGRO RESPONDIENTE A LA TITULACIÓN DEL TERRENO
1497	TALLER 2	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3548	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	30,000	30,000	34,416	114.7%	0	0	0	1,000	1,000	100.0%	SE REALIZÓ REINTEGRO RESPONDIENTE A LA TITULACIÓN DEL TERRENO
1498	TALLER 4	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3548	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	40,000	40,000	40,374	100.9%	0	0	0	1,000	1,000	100.0%	SE REALIZÓ REINTEGRO RESPONDIENTE A LA TITULACIÓN DEL TERRENO
1499	TALLER 5	SHUMLUPAN	LA YOSA	RURAL	3548	DESPARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	50,000	50,000	54,028	108.0%	0	0	0	1,000	1,000	100.0%	SE REALIZÓ REINTEGRO RESPONDIENTE A LA TITULACIÓN DEL TERRENO

ING. ARTURO SANCHEZ NIÑEZ  
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CIEFOP 20 FEBRERO DE 2011

ANEXO B  
L- FORNIO UNICO SOBREALIMENTACION DE RECURSOS FERRALES  
(planes de apoyo y porcentajes por ítem económico)

Table with columns: Rubro, Descripción, Municipio, Localidad, Año, Nombre de Proyecto, Grupo Beneficiario, Sector, Subsector, Dependencia, Institución Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Financiera, Programa o Convenio, Monto de Inversión Presupuestada, Rendimiento Acumulado, Unidad de Medida, Avance % Acumulado al Trimestre, Avance % a la Fecha, Información Complementaria y Especificaciones. Rows include projects like 'PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMERA', 'CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA', 'INTERESSES AGUICULTORES AL TRIMESTRE', etc.

14175	RECURSOS DE MARTILLO	HALEMPAN	FEDEUS LEAS	BUAL	F	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	MANABE GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	10,41	10,41	100%	1,00	1,00	100%	ESTE IMPORTE FUE REINTEGRADO AL FONDO DE INICIACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA POR LOS PROYECTOS 14 Y 16 DESTINADOS PARA LOS PROYECTOS 14 Y 16 DESTINADOS PARA RESPECTIVAMENTE. ADMANESER EN FALTA DE LOS ULTIMOS PROYECTOS DE RETEN Y DE INICIACION. EL TOTAL REINTEGRADO DE 220,000.00 DOL. A.1.2007
14180	MOLINO DE MARTILLO	HALEMPAN	FEDEUS LEAS	BUAL	43	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	10,27	10,27	100%	1,00	1,00	100%	
14181	MOLINO DE MARTILLO	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	5	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	WATNA	PREDA Y ALIMENTACION 2 DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	10,41	10,41	100%	1,00	1,00	100%	
14181	MOLINO DE MARTILLO	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	23	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	WATNA	PREDA Y ALIMENTACION 2 DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	10,41	10,41	100%	1,00	1,00	100%	
14182	MOLINO DE MARTILLO	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	41	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	ZOTOGUAPLES	PREDA Y ALIMENTACION 2 DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	11,04	11,04	100%	1,00	1,00	100%	
14183	PRODORA	HALEMPAN	FEDEUS LEAS	BUAL	47	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	PRETO	PREDA Y ALIMENTACION 2 DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	6,04	6,04	100%	1,00	1,00	100%	
14183	PRODORA	HALEMPAN	FEDEUS LEAS	BUAL	44	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	6,04	6,04	100%	1,00	1,00	100%	
14184	REMOQUE	HALEMPAN	LA PALA	BUAL	22	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	MOTIN	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	17,97	17,97	100%	1,00	1,00	100%	
14185	REMOQUE	HALEMPAN	EL BARRILETE	BUAL	13	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	MOTIN	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	2,44	2,44	100%	1,00	1,00	100%	
14185	REMOQUE	HALEMPAN	FEDEUS LEAS	BUAL	4	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	10,90	10,90	100%	1,00	1,00	100%	
14186	REMOQUE	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	48	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	ZANOLZACUAY	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	22,70	22,70	100%	1,00	1,00	100%	
14187	SEMIADORA	HALEMPAN	EL BARRIL	BUAL	3	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	WATNA	PREDA Y ALIMENTACION 2 DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	15,21	15,21	100%	1,00	1,00	100%	
14187	SEMIADORA	HALEMPAN	EL BARRIL	BUAL	3	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	WATNA	PREDA Y ALIMENTACION 2 DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	13,34	13,34	100%	1,00	1,00	100%	
14187	SEMIADORA	HALEMPAN	LA CEA	BUAL	19	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	8,34	8,34	100%	1,00	1,00	100%	
14188	SEMIADORA CON REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	FEDEUS LEAS	BUAL	4	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	1,87	1,87	100%	1,00	1,00	100%	
14188	SEMIADORA CON REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	FEDEUS LEAS	BUAL	28	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	28,30	28,30	100%	1,00	1,00	100%	
14189	SEMIADORA CON REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	18	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	12,70	12,70	100%	1,00	1,00	100%	
14189	SEMIADORA CON REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	18	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	14,16	14,16	100%	1,00	1,00	100%	
14189	SEMIADORA CON REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	LA CEA	BUAL	21	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	14,16	14,16	100%	1,00	1,00	100%	
14203	TRAZADORA	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	37	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	7,54	7,54	100%	1,00	1,00	100%	
14205	VENTE OCHO SIN REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	ZOTOGUAPLES	BUAL	26	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	8,44	8,44	100%	1,00	1,00	100%	
14207	VENTE OCHO SIN REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	EL BARRIL	BUAL	38	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	7,84	7,84	100%	1,00	1,00	100%	
14184	VENTE OCHO SIN REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	33	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	2,20	2,20	100%	1,00	1,00	100%	
14189	VENTE OCHO SIN REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	LA CEA	BUAL	28	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	14,16	14,16	100%	1,00	1,00	100%	
14189	VENTE OCHO SIN REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	38	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	2,67	2,67	100%	1,00	1,00	100%	
14198	VENTE OCHO SIN REGISTRO GENERALIZADO	HALEMPAN	SAN GONDO	BUAL	38	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO FORESTAL	APROVECHAMIENTO Y PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DESARROLLO FORESTAL	GENERAL	AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO GENERAL DE ESTUDIOS APROVECHAMIENTO Y PRODUCTORES	BUAL	2,20	2,20	100%	1,00	1,00	100%	

Cuarto Período

ANEXO VII  
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011  
PERÍODO QUE SE REPORTA: Cuarto Período

Folio Revisado	Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Meta Acumulative	Línea Base			Metas Trimestrales		
											Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planes de	Real	Justificación
22-QUERETARO-ARTERGA																
PORTAFOLIOS FEDERALES																
FORTAMUN																
2-HUILAPAN																
63172	Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las agencias federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios, reciben la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Efocada	Estratégico	$APRF = \frac{(GR + C + D + S)}{(G + F + O + T + A + M + U + N)} * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	SI	Desconoce	2010	61.54	20.01	50.03	
63172	Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las agencias federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios, se dedican a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Efocada	Estratégico	$APRF = \frac{(GR + C + D + S)}{(G + F + O + T + A + M + U + N)}$	Relativa	Grta		Trimestral	SI	Desconoce	2010	0.71	20.00	0.03	
63172	Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las agencias federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios, se dedican a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Efocada	Operativo	$APRF = \frac{(GR + C + D + S)}{(G + F + O + T + A + M + U + N)} * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	SI	Desconoce	2011	708.38	25.01	762.38	

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Pública

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE de 2011

**II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2011 CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación e Interpretación)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejecuta el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestario Acumulado al Trimestre				Disponibilidad del Fraccionamiento (FAR)	Fecha de Realización del Pago del Fraccionamiento	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos			
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado			Diferencia	Años %	Acciones que se han efectuado para instruir y pagar el servicio prestado	Convenios Generales	Honorarios Fideicomisarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
	GOBIERNO FEDERAL (RECURSO 2011)				21,331,718	21,331,718	21,331,718	21,331,718	0	0	0	0	0	0	0		
	POBLACIONES FEDERALES (RECURSO 2011)				21,331,718	21,331,718	21,331,718	21,331,718	0	0	0	0	0	0	0		
	FORO	GUADALUPE	MEXICO		21,331,718	21,331,718	21,331,718	21,331,718	0	0	0	0	0	0	0		

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE de 2011

II. FOMENTO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(en las cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011  
CUARTO TRIMESTRE

EREGIDO REAL  
FONDO DE SETEPORTA

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				A menos %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASER)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria					Fondos Meropopolitana			
						Milijardo	Pagado	Comercio/Reservado	Diferencia				Comentarios Generales	Honorarios Feduclarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Acumulado	Avance en el cumplimiento de la Misión objeto y Fines del Fideicomiso		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
488	GOBIERNO ARTEAGA RECURSO 2010	PHUILPAN	MUNICIPIO DE PHUILPAN	S-42	1,000,000	1,000,000	897,438	102,562	89.7%	100.000	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
	SUBSIDIOS (REGISTROS)				1,000,000	1,000,000	897,438	102,562	89.7%	100.000	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
	PROGRAMAS SUELTOS A REGLAS DE OPERACION PRODUCTIVOS				1,000,000	1,000,000	897,438	102,562	89.7%	100.000	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Rioba

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2011

**I.- FORMIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
(dólares en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2011  
CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, Administración o entidad estatal que opera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos en pesos						Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FISEP)		Información Complementaria				Fondos Metropolitanos			
					Total Anual	Ministrado	Pago	Comprometido / Reservado	Diferencia	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
22	ARTEAGA A RECURSO 2011				28,443,578	28,443,578	28,443,578	28,443,578	28,443,578	98.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	FAS	HUALAQUILA	MUNICIPIO DE HUALAQUILA		28,443,578	28,443,578	28,443,578	28,443,578	28,443,578	98.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
378	FSM				28,443,578	28,443,578	28,443,578	28,443,578	28,443,578	98.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2011

**II. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011  
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Cualificación del Recurso (Denominación y descripción)	Municipio, entidad estatal que aplica el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad al Fideicomiso Estatal (FSE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos							
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Años %			Rendimientos Financieros	Disponibilidad al cierre del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Ley de Fideicomisos	Honorarios Filialización	Comentarios Generales	Efectuado para el cumplimiento de los objetivos de los programas	Disponibilidad al cierre del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Ley de Fideicomisos	
						Multigrado	Pagado															Comprometido y Reservado
3785	FRSM	340000000	MUNICIPIO DE TULUPECAN			32,000,000	32,000,000	31,007,888	0	1,992,112	94.2%	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
						32,000,000	32,000,000	31,007,888	0	1,992,112	94.2%											

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Ruralca



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2011

II. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA: 2011 CUARTO TRIMESTRE

EJERCICIO FISCAL:	Folio Reportado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos por supestatos					Deposibilidad del Fideicomiso (FAS) (%)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Puntos Metropolitanos			Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto Final del Fideicomiso			
						Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Avance %			Diferencia	Comentarios Generales	Honorarios Educativos	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que reporta	Disponibilidad al final del periodo que reporta		Dotación y Resultado Alcanzado		
PERIODO QUE SE REPORTA:	2011	CUARTO TRIMESTRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		22-DICIEMBRE ARTEAGA RECURSO 2011					700.000	700.000	552.000	148.000	75.3%											
		SUBSIDIOS Y RESERVA					700.000	700.000	552.000	148.000	75.3%											
		PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					700.000	700.000	552.000	148.000	75.3%											
	518	Programa de apoyo a la inversión en Equipamiento e Infraestructura	MUNICIPIO DE TULUPECAN		SE-HZ		700.000	700.000	552.000	148.000	75.3%											

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011  
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipalidad dependiente o entidad estatal que aplica el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado			Diferencia	Avance %	Honorarios Fiduciarios Generales	Reminios Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al final del periodo que se reporta	Debito y Resultado Acreditado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	22-QUERETARO-ARTICULO RECURSO 2011				1,350,000	1,350,000	1,334,419	0	10.58%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSIDIOS (1 REGISTRO)				1,350,000	1,350,000	1,334,419	0	10.58%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES				1,350,000	1,350,000	1,334,419	0	10.58%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
424	FONDO DE FOMENTACION A MUNICIPIOS (FOPAM)	8-HUJUMPAN	MANCIPALIDAD DE HUJUMPAN		1,350,000	1,350,000	1,334,419	0	10.58%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
 CUARTO TRIMESTRE de 2011  
**II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA:	2011 CUARTO TRIMESTRE	Municipio, dependencia o entidad estatal que emite el recurso	Dependencia Federal que coordinó el recurso	Institución ejecutora del recurso	Municipio de origen del recurso	Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria		Fondos Metropolitanos					
						Total Anual	Ministrado	Pagado				Comprometido y Reservado	Diferencia	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Remineros Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales a final del periodo que se reporta
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
2011 PORTAMUN	376	MUNICIPIO DE HUMILUPAN				13,800,000	13,800,000	13,800,000	100.0%	13,800,000	30/07/2010	MODIFICACION DE PLAZAS EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE HUMILUPAN DE ACUERDO AL TRABAJO Y DE ESPERO ACCIONES DE TRANSPARENCIA Y HOMOLOGACION DEL PERSONAL PORTAMUN EN ESTA DISPONIBLE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO DE HUMILUPAN DE MONTE MAYOR PARA MANEJAR LA ACTUALIZACION DE DATOS Y LA NOMINA DE MANEJA A TRAVES DEL SISTEMA DE MANEJO DE DATOS DE MANEJA CONTINUAMENTE							

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
 RÚbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE de 2011

IL-FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(Glosa en pasos y porcentajes se incluirá decimales)

PERIODO FISCAL: Folio Revisado	2011 CUARTO TRIMESTRE	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio o entidad estatal que recibe el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que Programa o Convierte	Monto de recursos presupuestarios					Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria	Comunicación Contrato	Nóminas Prestadoras	Resoluciones Financieras	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los recursos al fin del periodo que se reporta	Destino y Realizado Avanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
						Total Anual	Monto Pagado	Compendio (y) Retenido	Avance % 1 de (7 a 9)	Diferencia											Avance % 1 de (7 a 9)
442		RECURSOS FEDERALES PARA APORTACIONES FEDERALES (RECURSOS)	B-JALISCO	MANCIPIO DE HUALPUAN		15,000,576	15,000,576	15,000,576	100.00%	100.00%	28-01-2011	HOMOLOGACION DE PLAZAS EL PERSONAL DE SERVICIO PUBLICO FEDERAL EN LAS CATEGORIAS DE ACERERO A TALLADOR DEBIDO A ACCIONES DE TRANSPARENCIA LA DISPONIBILIDAD EN LA PAGINA DEL MANCIPIO ASI COMO LA NOMINA DE PERSONAL DE SERVICIO PUBLICO FEDERAL HUMANIZACION. ACTUALIZACION DE DATOS LA NOMINA SEMANAL A TRAVES DEL SISTEMA 145 DE CUAL SE FORMAN LOS NOMINARIOS									

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
Ruritas

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE de 2011

II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011 CUARTO TRIMESTRE

PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Clasificación de Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución emisora del recurso	Dependencia Federal que administra el Programa o Cuenta	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	Disponibilidad de Efectivo (FAS)	Información Complementaria					Fondos Mercoplatenses			Avance en el cumplimiento de la Misión objeto y Fines del Polidominio
						Ministerio	Pagado	Comprometido y Reservado			Diferencia	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Honorarios Realizados	Requerimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Dinero y Realizado Acumulado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PROGRAMAS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS PÚBLICAS	SANMELIPAN	MUNICIPIO DE SANMELIPAN	200-02	38,900	38,900	38,900	100.00	38,900	38,900									
485	Programa de Obras Públicas				38,900	38,900	38,900	100.00	38,900	38,900									

ING. ARTURO SANCHEZ NIÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE de 2011

**II.- FORMARIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
(en empresas y personas sin incluir decimales)

PERIODO DE SE. REPORTA: 2011 CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Diferencia 9-(6+7+8)	Avance % del Fideicomiso Estatal (FAS) 10=(9/6)*100	Disponibilidad de publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado				Acciones que se han efectuado para transparentar / homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Reindemnizaciones	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Definitivo Resultado Acabado	
22	SEGUIMIENTO AL RECURSO (denominación o descripción)				14338424	9438745	14333354	5	96.64	96.64	96.64	13	14	15	16	17	18	19	20
41E	PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS	MUNICIPIO DE NUMEZCAN	MUNICIPIO DE NUMEZCAN	SE-142	14338424	9438745	14333354	5	96.64	96.64	96.64	13	14	15	16	17	18	19	20

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE de 2011

II- FORMIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANUEL FONDO  
(en miles de pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL	PERIODO QUE SE REPORTA	2011	CUARTO TRIMESTRE	Municipio, dependencia o entidad a la que se otorga el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa	Monto de recursos presupuestarios					Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Comentarios Generales	Honorarios Fideicomisarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Fines del Fideicomiso				
							Total Anual		Acumulado al Trimestre											Avance %	Diferencia		
							5	6	7	8	9												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
				GOBIERNO ARBAJARECURSO 2011				34,654	34,654	34,654	34,654	100.0%											
				SUBSIDIOS (1 RESERVA)				34,654	34,654	34,654	34,654	100.0%											
				PROGRAMAS SUJETOS A RESERVA DE OPERACIÓN				34,654	34,654	34,654	34,654	100.0%											
				Programa de Empleo Temporal (PET)		MUNICIPIO DE ARBAJARECURSO		34,654	34,654	34,654	34,654	100.0%											

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
RUBIA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE de 2011

**II. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2011  
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	1 Calificación del Recurso (Determinación o descripción)	2 Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	3 Institución ejecutora del recurso	4 Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	5 Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			11 Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FAS)	12 Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos						
						6 Monto	7 Pagado	8 Comprometido y Reservado			9 Avance %	10 Diferencia	13 Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	14 Compras Generales	15 Honorarios Fideicomisos	16 Resultados Financieros	17 Disponibilidad al contenido del periodo que se reporta	18 Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	19 Devencidos y Resultado Alcanzado	20 Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
487	PROGRAMA ARTIFICIAL RECUBRIMIENTO	SHUALUPAN	MUNICIPIO DE SHUALUPAN	05-142	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	PROGRAMA ALIADO A REGÍSTRAR OPERACION	SHUALUPAN	MUNICIPIO DE SHUALUPAN	05-142	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Receita de espacio publico				1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
Rurica



# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO



DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Sustentable  
Municipio de Querétaro.

**ASUNTO: LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE MANERA PERSONAL.**

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

**José Luis Álvarez Bilbao, Ma. Teresa de la V. Saíz Hernández, Alejandro Alberto Bornacini Hervella y Parque Industrial Santa Rosa S.A. de C.V.**

En su carácter de propietarios de predios comprendidos dentro de la zona propuesta para la expedición de declaratoria de establecimiento de un Área Natural Protegida identificada como "Sierra del Raspiño" y visto que, como obra dentro del expediente de mérito, en virtud de desconocer sus domicilios y con fundamento en el artículo 15, 32, fracción IV, 33 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicándose supletoriamente a la Ley de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, por disposición de su artículo 3º, **se les realiza por este medio la primera notificación del inicio de procedimiento para la expedición de la declaratoria de establecimiento de un Área Natural Protegida**, motivada en el acuerdo expedido y firmado por esta Secretaría el 15 de Noviembre de 2011, radicado en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro. Es por lo anterior, que se le emplaza a fin de que manifieste ante esta Secretaría a través de su Dirección de Ecología, lo que en su derecho corresponda dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, de conformidad con lo que establece el artículo 94 párrafo segundo de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y para ello se señala como domicilio de guarda y consulta del expediente de mérito, e instalaciones de la referidas dependencias, el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Centro Cívico Primer Piso Letra C, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., pudiendo consultar y/o comparecer en día y horas hábiles, dentro de un horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas, debiendo identificarse mediante identificación oficial, acreditar con los documentos idóneos su personalidad en caso de comparecer como representante o apoderado, señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones personales, pueda recibir la orientación técnica y jurídica del procedimiento que nos ocupa, requiera informes, documentos y datos que le sean necesarios, ofrecer y desahogar pruebas, presentar los alegatos que estime pertinentes, promover recursos y medios de defensa que considere.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 8 fracciones II, XVI, 78, 93, 94 párrafo segundo y 97 de la Ley de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, que establecen las facultades y procedimientos para el establecimiento de zonas de la entidad sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad; lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y preservar y mejorar la calidad del entorno.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

**Querétaro, Qro. a 17 de febrero del 2012**

**SEGUNDA PUBLICACION**

**ATENTAMENTE**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
RÚBRICA**

**ULTIMA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

**GALLOS BLANCOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GALLOS BLANCOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V., celebrada el día 18 de enero de 2011 se acordó disminuir el capital social mínimo fijo de dicha sociedad en la suma de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 650 acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, habiéndose reformado en su parte relativa sus estatutos sociales.

Se realiza el presente aviso para dar cumplimiento a lo que establece el numeral cuatro del artículo séptimo de los estatutos sociales y el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

En la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, a 27 de enero de 2012.

**C.P. Federico Weber Sánchez**

**APODERADO**

Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

### AVISO

#### AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos".

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
CAQRONOS/IR-001/2011		2 de agosto de 2011			
No de Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo Total
10	Equipamiento del Parque Lomas del Marqués	8	Luis Oscar Urquiza Vargas	\$97,348.95	\$112,924.78
		4, 5 y 6	Mark del Castillo Ross	\$239,353.45	\$277,650.01
		2, 3, 9 y 10	Mexport Europe, S.A. de C.V.	\$378,842.45	\$439,457.24
		11	Más Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V.	\$414,384.00	\$480,685.44
		1	María del Pilar Cano Pérez	\$63,306.60	\$73,435.66
Inv. Restringida		Fecha de emisión			
CAQRONOS/IR-002/2011		16 de agosto de 2011			
No de Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo Total
12	Equipamiento de los Parques Profesores, Pie de la Cuesta y Artesanos	12	Luis Oscar Urquiza Vargas	\$135,000.00	\$156,600.00
		3, 4, 5 y 10	Mark del Castillo Ross	\$371,653.60	\$431,118.18
		2, 6, 7, 8, 9 y 11	Mexport Europe, S.A. de C.V.	\$1,753,150.50	\$2,033,654.58
		1	María del Pilar Cano	\$131,432.40	\$152,461.58
		Inv. Restringida		Fecha de emisión	
CAQRONOS/IR-003/2011		29 de diciembre de 2011			
No de Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo Total
11	Equipamiento y Mobiliario Urbano de la Unidad Deportiva Sendero	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11	Mark del Castillo Ross	\$334,708.99	\$388,262.43
		6	Luis Oscar Urquiza Vargas	\$350,000.00	\$406,000.00
		1 y 2	Mexport Europe, S.A. de C.V.	\$424,660.00	\$492,605.60
Inv. Restringida		Fecha de emisión			
CAQRONOS/IR-004/2011		29 de diciembre de 2011			
No de Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo Total
10	Suministro de Materiales para el Estacionamiento y Arboles de la Unidad Deportiva Sendero	5, 6, 7 y 8	Infraestructura y Construcciones DEMI, S.A. de C.V.	\$113,067.50	\$131,158.30
		1	Mexport Europe, S.A. de C.V.,	\$46,648.00	\$54,111.68
		2, 3, 4 y 9	Abraham González Contreras	\$108,499.85	\$125,859.83
		10	Marina González Basurto	\$46,877.59	\$54,378.00

**C.P. Jaime Horacio García Villarreal**  
 Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de  
 Servicios del Fideicomiso Promotor de Proyectos  
 Económicos y de Bienestar Social "QroNos"  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VOZ Y DATOS		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 01-12		FECHA: 25 DE ENERO DE 2012	HOJA 1/1
CONCEPTO / EMPRESA		AXTEL, S.A.B. DE C.V.		TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	
PARTIDA:	SERVICIO	TOTAL MENSUAL SIN IVA	TOTAL MENSUAL CON IVA	TOTAL MENSUAL SIN IVA	TOTAL MENSUAL CON IVA
ÚNICA	VOZ Y DATOS	\$211,461.00	\$245,294.76	\$75,246.43	\$87,285.83
	TOTAL MENSUAL SIN IVA	\$211,461.00		\$75,246.43	
	TOTAL MENSUAL CON IVA	\$245,294.76		\$87,285.83	
	TOTAL ANUAL SIN IVA	\$2'537,532.00		\$902,957.16	
	TOTAL ANUAL CON IVA	\$2'943,537.12		\$1'047,430.05	
	TOTAL CON LETRA	DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.		UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 05/100 M.N.	
	FORMA DE PAGO	MENSUAL		15 DÍAS POSTERIOR A ENTREGA DE FACTURA	
	TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN	30 DE MARZO DE 2012		8 SEMANAS POSTERIOR A FECHA DE FALLO	
	VIGENCIA DE PRECIOS	1 AÑO		12 MESES	
	GARANTÍA DEL SERVICIO Y EQUIPOS	SÍ		NO INDICA	
	FIANZA DEL 5%	\$179,895.00		\$65,000.00	

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE  
 LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.